

Consultas Realizadas

Licitación 451113 - Servicio de Rastreos Electronicos de Personas Procesadas - Plurianual

Consulta 1 - Homologación

Consulta	Fecha de Consulta	
En el Pliego de Bases y Condiciones se requiere lo siguiente "Los dispositivos utilizados para el servicio de rastreo deberán estar homologados por la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) al momento de la oferta. MUESTRAS AL MOMENTO DE LA APERTURA". Al respecto se solicita la modificación de este punto, diferiendo la homologación para luego de la adjudicación.	22-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 2 - Oferentes en consorcio

Consulta	Fecha de Consulta	
En la Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación" se indica "Para Oferentes en consorcio: los requisitos de capacidad técnica podrán ser cumplidos en forma compartida". Al respecto, se consulta cuál es el porcentaje que debe ser cumplido por cada integrante del consorcio.	22-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
No existe un porcentaje determinado de cumplimiento por cada integrante del consorcio dado, todas las partes combinadas deberán cumplir en cualquier porcentaje o proporción.	30-10-2024	

Consulta 3 - Personales destinados al servicio de monitoreo

Consulta	Fecha de Consulta	
En el punto "Capacidad Técnica" de la Sección "Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación" se requiere "Presentar nómina de al menos 10 (diez) personales destinados al servicio de monitoreo con sus respectivos carnets de técnico en Monitoreo expedido por la dirección de delitos económicos de la Policía Nacional". Al respecto, se solicita la modificación del PBC a los efectos de permitir que los mismos sean contratados para este efecto y presentar la nómina de intención de contratación junto con la oferta y diferir la presentación de los contratos y los respectivos carnets a la firma del contrato.	22-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 4 - Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En el punto "Capacidad Técnica" de la Sección "Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación" se requiere "La Empresa Ofertante deberá contar con 1 (un) técnico en Salud y Seguridad Ocupacional como personal permanente de la empresa...Curriculum vitae, copia de título profesional, carnet técnico y copia de planilla de pago de IPS donde consten los datos del profesional propuesto". Al respecto se indica que no todas las empresas tienen contratado como personal permanente a un técnico en salud y seguridad ocupacional, razón por la cual se solicita la modificación de este punto del PBC a los efectos de establecer que el mismo pueda ser un personal externo contratado bajo la modalidad de pago de honorarios profesionales para prestar el referido servicio a la empresa o, en todo caso, diferir para la firma del contrato la incorporación de dicho personal.</p>	22-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 5 - Constancia de RUC

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En el punto "Experiencia" de la Sección "Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación" se requiere "Constancia de RUC, en el cual debe figurar como actividad económica principal o secundaria "Actividades de Investigación y Seguridad"". Al respecto, cabe señalar que exigir una actividad excesivamente específica tiene por efecto limitar las posibilidades de participación. Exigir una actividad específica en la constancia de RUC carece de justificación técnica, por lo cual a los efectos de ampliar el abanico de potenciales oferentes resulta conveniente establecer actividades de índole más general. En consecuencia, se solicita la modificación del PBC en el sentido antes indicado.</p>	22-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 6 - Provisión de servicios de rastreo satelital

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En el punto "Experiencia" de la Sección "Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación" se requiere "Demostrar experiencia en la provisión de servicios de rastreo satelital, en instituciones públicas y/o privadas en los últimos: 5 (cinco) años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023). Deberá presentarse al menos un contrato por año, para avalar la experiencia requerida". Al respecto cabe señalar que existen diversos tipos de rastreo satelital, además, la experiencia establecida por la Convocante resulta ser sumamente específica por lo que ella es potencialmente restrictiva de la competencia, según lo ha señalado la DNCP en reiteradas ocasiones, lo correcto habría sido establecer ciertos parámetros de servicios similares que permitan ampliar el abanico de potenciales oferentes que puedan presentar ofertas solventes que brinden las mejores condiciones de contratación al Estado paraguayo. En consecuencia, se solicita la modificación de dicho punto a los efectos de establecer servicios similares que puedan ser tenidos en cuenta en lo que atañe a la acreditación de la experiencia.</p>	22-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 7 - Provisión remunerada de servicios de soporte y mantenimiento de sistemas de monitoreo

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En el punto “Experiencia” de la Sección “Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación” se requiere “Demostrar experiencia en la provisión remunerada de servicios de soporte y mantenimiento de sistemas de monitoreo, compuesto por al menos 500 (quinientos) dispositivos distribuidos geográficamente, en un solo sistema...”. Al respecto se señala que dado que esta es la primera ocasión en que el Estado está licitando este tipo de servicio, resulta sumamente difícil que una empresa pueda ajustarse a los requerimientos establecidos en el PBC, si bien allí no se indica qué tipo de sistema de monitoreo es el que se ajusta a la experiencia requerida, es casi irreal que una empresa pueda cumplir el requisito, más aún cuando se exige que la citada provisión alcance a un mínimo de 500 dispositivos, ya que en el sector privado difícilmente existan tales sistemas de seguimiento. En consecuencia, se solicita la modificación de este punto del PBC a los efectos de establecer un requerimiento más flexible o que, en todo caso, permitan cumplir la experiencia ajustándose a servicios similares que deben ser agregadas por la Convocante.</p>	22-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse a la agenda 1	30-10-2024	

Consulta 8 - En el punto “Experiencia”

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En el punto “Experiencia” de la Sección “Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación” se requiere “Existencia legal de al menos 5 (cinco) años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023), de antigüedad y trayectoria de la Empresa Oferente...”. El punto en cuestión carece de justificación por cuanto establece una limitación en la antigüedad a las empresas oferentes, no existen argumentos técnicos que sostengan que una empresa con antigüedad de 5 años pueda prestar un mejor servicio. Es sabido que las limitaciones deben dirigirse a buscar que la empresa pueda prestar un servicio de excelencia al Estado y, para ello, la antigüedad de 5 años no es necesaria. En consecuencia, se solicita la modificación del PBC en este punto a los efectos de reducir la antigüedad de 5 años a un mínimo de 2 años.</p>	22-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 9 - Experiencia Existencia legal

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En el punto “Experiencia” de la Sección “Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación” se requiere “Existencia legal de al menos 5 (cinco) años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023), de antigüedad y trayectoria de la Empresa Oferente en la prestación remunerada de servicios de custodia y protección de personas físicas o jurídicas y de bienes muebles e Inmuebles en el mercado nacional, comprobada mediante la Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional por la cual se autoriza el funcionamiento de la empresa como proveedora del servicio solicitado y también, con la Constancia de RUC, en el cual debe figurar como actividad económica principal el Servicio de vigilancia y protección de personas y/o propiedades”, sin embargo, este requerimiento podría resultar potencialmente limitativo, puesto que, por un lado, el PBC limita la experiencia a la prestación de servicios de seguridad y vigilancia, cuando existen empresas con experiencia en monitoreo y seguimiento digital que bien podrían prestar el servicio con igual o mejores resultados que las empresas de vigilancia. En consecuencia, se solicita la modificación de este punto del PBC a los efectos de incluir en la experiencia requerida al servicio de Actividades de Investigación y Seguridad.</p>	22-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
En el presente llamado se permite la presentación de ofertas de empresas en consorcio, pudiendo acreditar la experiencia solicitada de manera combinada. Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 10 - EXPERIENCIA REQUERIDA

Consulta	Fecha de Consulta	
DONDE DICE: Demostrar experiencia en la provisión remunerada de servicios de soporte y mantenimiento de sistemas de monitoreo, compuesto por al menos 500 (quinientos) dispositivos distribuidos geográficamente, en un solo sistema, en instituciones públicas y/o privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado, de los últimos : 5 (cinco) años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023). Podrán presentarse la cantidad de contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales que sean necesarias para avalar el porcentaje mínimo requerido. No es necesaria la presentación de un contrato por año.	22-08-2024	
SE SOLICITA modificar el requerimiento de la siguiente manera: "Demostrar experiencia en el monitoreo de dispositivos de seguridad de al menos 500 cuentas distribuidas geográficamente, en uno o más sistemas escalables tales como cctv, cerraduras, GPS, rastreo satelital, etc., en instituciones públicas y/o privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado, de los últimos: 5 (cinco) años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023). Podrán presentarse la cantidad de contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales que sean necesarias para avalar el porcentaje mínimo requerido. No es necesaria la presentación de un contrato por año.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse a la adenda 1.	30-10-2024	

Consulta 11 - EXPERIENCIA REQUERIDA

Consulta	Fecha de Consulta	
DONDE DICE: Demostrar experiencia en la provisión de servicios de rastreo satelital, en instituciones públicas y/o privadas en los últimos: 5 (cinco) años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023). Deberá presentarse al menos un contrato por año, para avalar la experiencia requerida.		
SE SOLICITA modificar el requerimiento de la siguiente manera: Demostrar experiencia en montaje de central de monitoreo y/o gestión de software de monitoreo, en instituciones públicas y/o privadas en los últimos: 5(cinco) años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023). Deberá presentarse al menos un contrato por año, para avalar la experiencia requerida.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 12 - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS

Consulta	Fecha de Consulta	
DONDE DICE: El transmisor deberá adquirir la localización y reportarla mínimamente cada 15 segundos. Además de intervalos configurables en valores diferentes, según existan o no transgresiones.		
SE SOLICITA modificar el requerimiento de la siguiente manera: El transmisor deberá adquirir la localización y reportarla mínimamente cada 60 segundos dos posiciones. Además de intervalos configurables en valores diferentes, según existan o no transgresiones.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 13 - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS

Consulta	Fecha de Consulta	
Página 25 – ítem 31	22-08-2024	
DONDE DICE: El transmisor deberá contar con alertas vibratorias y alertas sonoras superiores a los 90 (noventa) decibeles.		
SE SOLICITA modificar el requerimiento de la siguiente manera: El transmisor deberá contar con alertas vibratorias y alertas sonoras.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Se modifica el requerimiento de la siguiente manera: El transmisor deberá contar con alertas vibratorias y alertas sonoras superiores a los 70 (setenta) decibeles. Favor remitirse a la adenda 1	30-10-2024	

Consulta 14 - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS

Consulta	Fecha de Consulta	
Página 25 – ítem 32	22-08-2024	
DONDE DICE: El transmisor deberá permitir que la persona bajo monitoreo reciba y realice llamadas telefónicas a través del mismo dispositivo de una pieza, o la posibilidad de una comunicación bidireccional de algún tipo con el Centro de Monitoreo, utilizando la red de telefonía celular solamente a ciertos números predeterminados, tales como el Centro de Monitoreo y un número de Emergencias (ej., 911).		
SE SOLICITA modificar el requerimiento de la siguiente manera: El dispositivo del transgresor debe tener la capacidad de generar alertas audibles o vibratorias, mediante las cuales el centro de monitoreo de manera automática o manual, informe al portador que está cometiendo alguna trasgresión. En el evento que el centro de monitoreo requiera comunicarse con el portador, deberá hacerlo a la unidad base residencial URB, al teléfono móvil o fijo disponible.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
La posibilidad de comunicación bidireccional con el centro de monitoreo a través de la solución a ser propuesta (Tobillera o Brazalete) es un requerimiento técnico imprescindible, no se aceptarán soluciones que planteen dicha comunicación con dispositivos adicionales o ajenos a la Tobillera o Brazalete. Favor remitirse al PBC.		

Consulta 15 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	
Página 26 – ítem 44	22-08-2024	
DONDE DICE: El oferente deberá poder poner a disposición algún dispositivo capaz de funcionar a modo de repetidora o como unidad ampliadora de rango, para el caso de que las dimensiones de la vivienda excedan el rango máximo del UBR;		
SE SOLICITA modificar el requerimiento de la siguiente manera: Se podrán solicitar varias UBR en la casa, en caso de que la vivienda exceda el rango máximo del UBR.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
En caso de que la vivienda exceda el rango máximo del UBR, se podrá instalar más de un UBR, el cual será considerado como una repetidora o unidad ampliadora de rango. Favor remitirse al PBC.		

Consulta 16 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	
Página 27 – ítem 47 DONDE DICE: La UBR deberá disponer de una memoria no volátil que le permita almacenar en forma segura los eventos que se hayan producido junto con la información de la fecha y hora en la que tuvieron lugar, y aún estén pendientes de ser transmitidos al Centro de Monitoreo, sea por problemas en la comunicación o por falta de energía por más de QUINCE (15) días. Dichos eventos deberán ser transmitidos al Centro de Monitoreo con la información complementaria, una vez que las condiciones externas se hayan normalizado.; SE SOLICITA modificar el requerimiento de la siguiente manera: Los datos se deben almacenar tanto en el Transmisor como en la UBR	22-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 17 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	
Página 28 , numeral 67. DONDE DICE: Se deberá proporcionar UMA con distintas tarjetas SIM en el lugar de la instalación, para poder así seleccionar al proveedor del servicio de telefonía más adecuado. SE SOLICITA modificar el requerimiento de la siguiente manera: Los dispositivos proporcionados deberán tener la posibilidad de trabajar al menos, con los 3 principales operadores de servicio de telefonía en Paraguay.	22-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 18 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	
Página 28, numeral 69: DONDE DICE: La UMA deberá permitir que la persona bajo monitoreo reciba y realice llamadas telefónicas a través del mismo dispositivo de una pieza o dispositivo móvil, se debe asegurar la posibilidad de una comunicación bidireccional de algún tipo con el Centro de Monitoreo, utilizando la red de telefonía celular solamente a ciertos números predeterminados, tales como el Centro de Monitoreo y un número de Emergencias (ej., 911). SE SOLICITA modificar el requerimiento de la siguiente manera: La UMA deberá permitir que la persona bajo monitoreo reciba y realice llamadas telefónicas a través del mismo dispositivo de una pieza o dispositivo móvil, se debe asegurar la posibilidad de una comunicación bidireccional de algún tipo con el Centro de Monitoreo, utilizando la red de telefonía celular solamente al número pregrabado del Centro de Monitoreo o número de Emergencias (ej., 911).	22-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 19 - ESPECIFICACIONES

Consulta	Fecha de Consulta	
Página 23 – ítem 7: Pregunta Se exige que “Cualquier transmisor deberá poder aparearse a los efectos de la supervisión y el monitoreo con cualquier UBR y/o UMA.” SE SOLICITA: Solicitamos formalmente se explique técnicamente el significado de aparearse a los efectos de la supervisión. Que se espera en la información enviada al software de monitoreo, o que acción, evento o notificación debe ocurrir cuando hay proximidad entre el transmisor y los dispositivos UBR y/o UMA.	22-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Se aclara que el término aparearse se refiere a la asociación entre dispositivos.	30-10-2024	

Consulta 20 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	
Página 24 – ítem 13: Pregunta “La autonomía de la batería del transmisor no deberá ser inferior a 48 (cuarenta y ocho) horas.” SE SOLICITA: Solicitamos formalmente se indique cada cuanto debe guardar ubicación el transmisor y cada cuanto debe enviar dicha información a la plataforma de monitoreo, bajo la autonomía de batería solicitada.	22-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Se aclara que, para el cálculo de autonomía de 48 horas, se deberá considerar el registro y el envío de la ubicación al menos cada 60 segundos (cada minuto) conforme se establece en el PBC. Favor remitirse a las Especificaciones técnicas.	30-10-2024	

Consulta 21 - ESPECIFICACIONES

Consulta	Fecha de Consulta	
Página 24 – ítem 14: Pregunta “El transmisor deberá ser capaz de emitir un mensaje de aviso de nivel de batería baja cuando se detecte tal condición en su batería interna, al menos 12 (doce) horas antes de que se agote su carga y emitir un mensaje de alerta 8 (ocho) horas antes de que se agote la batería de transmisión.” SE SOLICITA: Solicitamos formalmente se aclare si el mensaje de aviso de nivel de batería baja cuando se detecte tal condición en su batería interna, al menos 12 (doce) horas antes de que se agote su carga, puede ser a través de un mensaje de texto, email o llamada pregrabada al celular móvil del sujeto monitoreado, toda vez que no se especifica en el requerimiento y genera confusión entre las tecnologías de rastreo y las tecnologías de comunicación. En cuanto al mensaje de alerta 8 (ocho) horas antes de que se agote la batería de transmisión, se entiende que es una alerta que se debe generar en el software de monitoreo, por lo que solicitamos confirmación de este entendimiento.	22-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Se aclara que ambos mensajes requeridos deben ser recibidos y visualizados en el centro de monitoreo a través del Software de gestión y monitoreo para los dispositivos electrónicos.	30-10-2024	

Consulta 22 - ESPECIFICACIONES

Consulta	Fecha de Consulta	
Página 24 – ítem 17 y 18: Pregunta: Ítem 17: Ante una situación de emergencia, el transmisor deberá poder ser removido del cuerpo de la persona, por cualquier persona. Ítem 18: La correa deberá incorporar materiales como cables de acero inoxidable y/o aluminio para evitar que la correa se estire y se pueda remover, además de cable(s) de fibra óptica para la detección de corte de correa o mecanismo similar. SE SOLICITA: Se solicita se aclare si el transmisor debe ser de fácil o difícil remoción, ya que el ítem 17 indica que el transmisor debe ser removido del cuerpo de la persona, por cualquier persona, y el ítem 18 menciona materiales metálicos para evitar que la correa se pueda remover, por lo tanto, no es claro sobre el objetivo misional de asegurar que el dispositivo permanezca siempre en la humanidad de la persona.	22-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
El objetivo es garantizar su permanencia en la persona bajo condiciones normales, pero al mismo tiempo, permitir su remoción en situaciones de emergencia, por lo tanto, el transmisor debe combinar ambas características: resistencia a la manipulación no autorizada, pero con la capacidad de ser removido en situaciones de emergencia, con la correspondiente alerta relacionada.	30-10-2024	

Consulta 23 - ESPECIFICACIONES

Consulta	Fecha de Consulta	
Página 25 – ítem 26 Pregunta: El Transmisor deberá contar con un sistema que le permita seguir monitoreando si la correa sigue instalada, así como seguir enviando ubicaciones periódicamente por al menos 3 (tres) días después de las 48 (cuarenta y ocho) horas de operación normal. SE SOLICITA: Se solicita se aclare por completo este requerimiento, toda vez que al especificar que el transmisor deberá contar con un sistema que le permita seguir monitoreando si la correa sigue instalada, da para entender que si al remover la correa, el transmisor debería dejar de reportar. También es necesario que se aclare el requerimiento cuando se dice “así como seguir enviando ubicaciones periódicamente por al menos 3 (tres) días después de las 48 (cuarenta y ocho) horas de operación normal”, ya que da a entender que un dispositivo debe dejar de reportar cuando no exista una operación normal, pero al mismo tiempo, no se especifica que es una operación normal y no se puede deducir el objetivo de este requerimiento.	22-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 24 - ESPECIFICACIONES

Consulta	Fecha de Consulta	
Página 27 – ítem 55 Pregunta: Si por la programación establecida en la agenda de permisos de la persona bajo supervisión se producen eventos que estaban contemplados en la misma y por lo tanto era previsible que acontecieran o se producen eventos que por su naturaleza no justifiquen un reporte inmediato, éstos deberán poder ser comunicados a la OMDEC, durante la siguiente comunicación en la que deba reportarse un evento que requiera un reporte inmediato, o durante la comunicación en la cual se realice el próximo reporte periódico, dependiendo de cuál de ellas ocurra primero. SE SOLICITA: Se solicita información detallada de este requerimiento o se emplee un ejemplo que permita entender correctamente, toda vez que hay ambigüedad en la terminología y es confusa.	22-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Se aclara que lo requerido es que todos los datos registrados del movimiento de la persona deben estar disponibles para ser incorporados como información adicional a la información específica del evento que requiera reporte inmediato.	30-10-2024	

Consulta 25 - DOCUMENTOS Y FORMALIDADES

Consulta	Fecha de Consulta	
Página 17 Pregunta No se menciona que los documentos deben estar apostillados. En caso de que sea necesario, varias compañías tendremos problemas con la fecha de presentación de estos ya que el tiempo que se toma en hacer el trámite es extenso. En los requisitos fundamentales para la evaluación de la capacidad técnica se solicitan 3 cartas del fabricante (punto a, b y d). Es necesario que estén apostilladas o podemos presentarlas con la firma de la persona validada por la compañía para firmar?	22-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Se aclara que podrán ser presentadas con la firma de la persona validada por la compañía para firmar. No es necesario que las cartas estén apostilladas.	30-10-2024	

Consulta 26 - ESTRUCTURA DE PRECIOS

Consulta	Fecha de Consulta	
Página 13		22-08-2024
Pregunta		
Respecto al cuadro que se muestra en composición del precio hay algunos ítems que no están claros (se sabe lo que es, pero no se sabe cómo aplica en el proyecto) por lo que se solicita muy formalmente ampliar la información.		
En el cuadro de estructura de precios hay ítems que pedimos se especifique qué los componen, por ejemplo:		
<ul style="list-style-type: none"> - Inmuebles: hace referencia al arriendo del centro de monitoreo alterno? O a que inmueble hace referencia. Es un valor mensual? Diario, por el término del proyecto? Incluye impuestos? - Maquinarias: a qué máquinas hace referencia? Aire acondicionado, planta eléctrica, UPS? Cuáles son las máquinas a que hace referencia en detalle? 		
<p>¿Acaso están incluidos en este ítem los equipos de cómputo? Nuevamente, El valor que hay que dar corresponde al costo de inversión de estos equipos, Al costo de inversión, más el mantenimiento? O a una tarifa diaria o mensual?</p>		
<ul style="list-style-type: none"> - Herramientas: a qué herramientas hace referencia? Las de instalación y retiro de las tobilleras? O acaso algunos de los componentes de los centros de monitoreo? Favor especificar cuáles y definir si el valor que hay que dar corresponde al costo de inversión de estos equipos. Al costo de inversión, más el mantenimiento. ¿OA una tarifa? Diaria mensual. Por el suministro a manera de servicio. De estos equipos.? - Vehículos: cuantos de que características? Debe proveerse el costo de adquisición de un vehículo o el costo de renta. Debe incluirse el costo de insumos, combustibles, mantenimiento. Pólizas de seguros. Debe proveerse una tarifa mensual o una tarifa por la duración del contrato? - Equipos Informáticos: Es preciso detallar cuáles y cuántos son los equipos informáticos y ad dar las especificaciones técnicas. De procesamiento almacenamiento. Versiones de software, etc. Acá también es preciso entender si el precio que debe darse es el de la inversión total en estos equipos o una tarifa mensual. Por el suministro de los mismos o una tarifa por el término de la duración del contrato. Y como en los demás, especificar si estas tarifas deben incluir o no impuestos. - Seguros: ¿Cuáles son los seguros y los alcances que requiere el proyecto? - Servicios básicos: Es preciso especificar qué considera ministerio son los servicios básicos. Su alcance, su periodicidad y si el precio que debe ofrecerse acá es. Diario mensual o por el término del proyecto. - Donde caben los componentes de costos como por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> o Adquisición de dispositivos incluidos los costos de importación, planes de voz datos, licencias de software o Reemplazo de equipos perdidos/dañados o Mantenimiento preventivo y correctivo de todos los componentes del proyecto - Como deben sumarse los valores de componente fijo a los valores de componente variable. ¿Acaso deben ambos presentarse en una equivalencia diaria o mensual o por la vigencia total del contrato? - El componente variable de precio de la oferta corresponde a aquel valor. Que el Ministerio pagaría al contratista por cada tobillera efectivamente instalada? 		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Se aclara que la estructura descrita corresponde a un desglose de lo mínimo requerido, en caso de que la oferta difiera sustancialmente del valor referencial o que la convocante requiera disponer de la composición del precio ofertado por cada oferente, se deberá completar la composición de su precio ofertado utilizando como guía enunciativa no limitativa la estructura mencionada.	30-10-2024	

Consulta 27 - CANTIDAD DE DISPOSITIVOS

Consulta	Fecha de Consulta	
Pregunta (Cantidad de dispositivos) Es posible conocer el cálculo del número de dispositivos que se usarán o se tiene pensado usar en el transcurso del proyecto en cuanto a: - Transmisor - UBR - UMA	22-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Actualmente no es posible indicar el número exacto de dispositivos que estarán en funcionamiento en un momento específico, no obstante, a modo de referencia se cuenta con la información de los montos máximos y mínimos a ser ejecutados en el proyecto.	30-10-2024	

Consulta 28 - INFRAESTRUCTURA DE MONITOREO

Consulta	Fecha de Consulta	
Pregunta (Página 31) En cuanto a la infraestructura de monitoreo y conectividad, cuál es la capacidad de la UPS? Habla de autonomía de 9 minutos pero no especifica la capacidad requerida.	22-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
De acuerdo a lo indicado en la tabla de EETT, se aclara que la UPS debe ser de una capacidad de 20 KW.	30-10-2024	

Consulta 29 - CENTRO DE MONITOREO

Consulta	Fecha de Consulta	
Pregunta (página 40) Para poder determinar los costos de implementación del centro de monitoreo, es necesario que el Ministerio provea adicionalmente al plano ya suministrado, planos arquitectónicos, eléctricos, hidráulicos, etc.; no sólo de la sala, sino del edificio donde el centro está localizado, pues de otra forma, salvo que se determine una vista a las instalaciones para los oferentes, no será posible hacer un diseño responsable que permita determinar el alcance y costo de la adecuación de la sala de monitoreo.	22-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Se amplía la documentación con respecto a los planos y cómputos métricos en la sección de Documentos Anexos.	30-10-2024	

Consulta 30 - OFERTA ECONOMICA

Consulta	Fecha de Consulta	
Pregunta (Sobre la oferta económica). VER PAG 14 El precio que se debe presentar en la oferta económica debe ser un valor diario por dispositivo, un valor mensual por dispositivo o un valor de los 36 meses por dispositivo?	22-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
El precio unitario a ser ofertado corresponde al valor mensual por Servicio de Rastreo Electrónico de una Persona.	30-10-2024	

Consulta 31 - MUESTRAS

Consulta	Fecha de Consulta	
Vemos que se requiere entregar muestras de los dispositivos, también que el pliego define unos requerimientos técnicos. Procede entonces preguntar y pedir al Ministerio que defina cuál es el protocolo "objetivo y medible" de pruebas a los dispositivos, a fin de determinar si las muestras aportadas por cada oferente cumplen o no cumplen con los requerimientos técnicos y funcionales.	22-08-2024	
Definido el protocolo de pruebas sobre los dispositivos, cuál es el efecto en la oferta cuyas pruebas no pasen? Siendo que el oferente debe ser parte de la ejecución de las pruebas, es importante que el ministerio defina cuántas personas pueden atender el protocolo de pruebas, cuál es el horario máximo para cada ofertas y demás detalles de ese ejercicio.		
Pedimos el ministerio que llegado el momento, publique los resultados de las pruebas adelantadas a los dispositivos, para el cual levante un acta firmada por el oferente tras finalizar las pruebas, de esa manera no habría lugar a objeciones sobre los resultados.		

Consulta	Fecha de Consulta	
Conforme lo establecido en el PBC. Las muestras deberán permitir verificar el correcto funcionamiento de cada dispositivo de acuerdo con las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Se convocará a representantes de los oferentes para la verificación conjunta del funcionamiento de las muestras presentadas; las pruebas de funcionamiento a ser realizadas estarán alineadas a los requerimientos técnicos presentes en el PBC. Las muestras de los oferentes no adjudicados serán devueltas posterior a la firma del contrato correspondiente. Favor Remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 32 - MODELO DE CONTRATO - UNIDAD DE MEDIDA

Consulta	Fecha de Consulta	
PAG 14.- El modelo de contrato, como se ve a continuación, solicita una UNIDAD DE MEDIDA y un PRECIO UNITARIO. Corresponde esa UNIDAD DE MEDIDA a 1 dispositivo entregado o monitoreando? Y el PRECIO UNITARIO es el valor mensual que el Ministerio pagaría al contratista por cada dispositivo entregado?	22-08-2024	
Nro. De Ítem/Lote Descripción Unidad de Medida Presentación Cantidad Precio Unitario Monto Total (mensual)		
1 Servicio de Rastreo Electrónico de Personas Procesadas Unidad Unidad 1		
(mensual) del cuadro de precios del contrato corresponde al precio unitario multiplicado por 30 días, siendo el precio unitario el valor a pagar por dispositivo entregado?		
¿Cómo se convierte el precio ofertado, y en particular los componentes fijos y variables a este precio unitario en el contrato?		

Consulta	Fecha de Consulta	
El precio a ser ofertado corresponde al valor mensual por Servicio de Rastreo Electrónico de una Persona, y los pagos iniciaran a partir de la entrega del dispositivo a pedido del Ministerio del Interior bajo demanda, la fijación del precio a ser ofertado es exclusiva responsabilidad de los potenciales oferentes.	30-10-2024	

Consulta 33 - COSTOS FIJOS Y VARIABLES

Consulta	Fecha de Consulta	
La oferta solicita que se presente un desglose de los componentes fijos y los variables del precio. El Ministerio pretende pagar una tarifa por el componente fijo y otra tarifa por el componente variable? En tal caso dónde está esto reflejado en el modelo del contrato?	22-08-2024	
La proforma de contrato es documentación estándar establecida por las regulaciones de la DNCP. Conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, el precio unitario a ser ofertado corresponde al valor mensual por Servicio de Rastreo Electrónico de una Persona.	30-10-2024	

Consulta 34 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN – Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación.

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>DONDE DICE:</p> <p>8.2 Personas Jurídicas</p> <p>Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.(*)</p> <p>Se visualiza que el documento está marcado con 1 asterisco, lo cual indica que se trata de un documento sustancial.</p> <p>Se informa que el Decreto Reglamentario 2264/2024, de la Ley 7021/2022, en su artículo 79, establece cuáles son los documentos considerados como sustanciales, y entre ellos no se encuentra la Constancia de RUC.</p> <p>Favor explicar como un documento no establecido como sustancial en la Ley puede ser incluido como tal en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>	23-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Los documentos que certifiquen la existencia legal del Oferente son Sustanciales conforme el Decreto Reglamentario N° 2264/2024. Favor remitirse al PBC.</p>	30-10-2024	

Consulta 35 - CONSULTA: CRITERIOS DE EVALUACIÓN - EXPERIENCIA REQUERIDA

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>DONDE DICE:</p> <p>“Demostrar experiencia en la provisión remunerada de servicios de soporte y mantenimiento de sistemas de monitoreo, compuesto por al menos 500 (quinientos) dispositivos distribuidos geográficamente, en un solo sistema...”</p> <p>Considerando que en nuestro país no existen precedentes para el servicio específico objeto del llamado, y que existen en el mercado distintos tipos de servicios de monitoreo y de dispositivos, se solicita aclarar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles son los tipos de soporte y mantenimiento de sistema de monitoreo aceptados? Ej: Monitoreo por GPS para vehículos, monitoreo de alarmas, monitoreo de sistemas de circuito cerrado de vigilancia, etc... • Favor citar los tipos de dispositivos que serán considerados como válidos, para la experiencia de 500 dispositivos distribuidos geográficamente, en un solo sistema...” <p>La aclaración de lo solicitado es indispensable para una evaluación imparcial y objetiva, conforme lo establece el artículo 45 de la Ley 7021/22 y el artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 que indican que “...SERÁ OBLIGACIÓN DE LAS CONVOCANTES elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y DEBERÁN SER SUFICIENTEMENTE CLARAS, OBJETIVAS E IMPARCIALES PARA EVITAR FAVORECER A ALGÚN PARTICIPANTE.</p> <p>Así también, se recuerda que de mantenerse requisitos pocos claros, se comprometen los principios de imparcialidad y de igualdad y libre competencia, viciando de irregularidades el proceso licitatorio en detrimento de la satisfacción del interés público.</p>	23-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse a la adenda 1.	30-10-2024	

Consulta 36 - CONSULTA: CRITERIOS DE EVALUACIÓN – CAPACIDAD TÉCNICA Y REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>DONDE DICE EN EL CRITERIO DE CAPACIDAD TÉCNICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poseer al menos 1 (un) profesional egresado en las áreas de ingeniería informática, y/o electrónica, y/o electricidad o afines, perteneciente al staff, encargado de liderar los trabajos de mantenimiento y soporte (coordinador de servicios). <p>Y EN EL REQUISITO DOCUMENTAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Currículo vitae, copia de título universitario y copia de planilla de pago de IPS donde consten los datos del profesional propuesto. <p>Se solicita excluir el requisito de que el profesional propuesto se encuentre en relación de dependencia con el oferente. Considerando que el software y dispositivos requeridos serán probados por primera vez en el mercado nacional, carece de sentido contar con un profesional en la nómina, considerando que formar parte de la nómina no le otorga el conocimiento para liderar los trabajos de mantenimiento y soporte.</p> <p>En este sentido, si previa a la publicación del llamado, la convocante hubiese realizado una investigación de mercado razonable como se ordena en la resolución del MEF 228/24, notaría que los profesionales de este tipo cuentan con sus propias consultoras o son profesionales independientes.</p> <p>Por tanto, se solicita modificar el requisito por una carta del profesional, en la cual se comprometa a formar parte del proyecto en caso de que el oferente sea adjudicado.</p>	23-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 37 - CONSULTA: CRITERIOS DE EVALUACIÓN – CAPACIDAD TÉCNICA Y REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>DONDE DICE:</p> <p>Deberá presentar junto con la oferta, el certificado del fabricante que detalle que la infraestructura donde se encuentra montado el Software de Monitoreo de Personas cuenta con clasificación de nivel 3.</p> <p>CON RELACIÓN AL REQUERIMIENTO MANIFESTAMOS LO SIGUIENTE:</p> <p>a) El tipo de software objeto del llamado, es instalado por la empresa propietaria de la herramienta, en el servidor del cliente, por tanto, solicitar al fabricante el detalle de la infraestructura donde se encuentra montado el software, no tiene ningún sentido y además es inaplicable a objetos de una evaluación.</p> <p>Se solicita que se realice una adecuada investigación de mercado, de manera a no incluir requisitos que no tienen ningún tipo de sentido y que provocarán inconvenientes para una adecuada evaluación e incluso se corre el riesgo de declarar desierto el proceso por no haber realizado mínimamente una audiencia pública con potenciales oferentes, siendo este un proyecto que se lanza por primera vez en la República del Paraguay.</p> <p>b) Favor especificar los requerimientos o normas a las que se debe ajustar la “clasificación nivel 3” requerida, o indicar de donde fue copiado el requerimiento para incluirlo en el presente llamado.</p> <p>c) Se consulta si la infraestructura de los servidores dónde será instalado el software, debe ser “TIER 3” en lugar de “Nivel 3”.</p>	23-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Se aclara que la convocante solicita el software requerido como servicio (SaaS) en el marco de la prestación del servicio de rastreo, debiendo cumplir el mismo con todo lo requerido en el PBC, y siendo exclusiva responsabilidad del oferente adjudicado la infraestructura que deberá alojar dicha plataforma.</p> <p>El requisito indicado como "nivel 3" se refiere a TIER 3, del data center donde se alojará el software de monitoreo. Favor remitirse a la adenda 1.</p>	30-10-2024	

Consulta 38 - CONSULTA: CRITERIOS DE EVALUACIÓN – CAPACIDAD TÉCNICA Y REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>DONDE DICE EN EL CRITERIO DE CAPACIDAD TÉCNICA:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentar nómina de al menos 10 (diez) personales destinados al servicio de monitoreo con sus respectivos carnets de técnico en Monitoreo expedido por la dirección de delitos económicos de la Policía Nacional; <p>Y EN EL REQUISITO DOCUMENTAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• “Curriculum vitae, carnet técnico en Monitoreo...” <p>Se informa que la Dirección de Delitos Económicos de la Policía Nacional no expide “Carnets Técnicos en Monitoreo”, esto es fácilmente constatable acudiendo a sus oficinas solicitando la expedición del carnet, como fue el caso de nuestros operadores que acudieron a la dirección de delitos económicos de la policía nacional para obtener el carnet, y recibieron respuesta de que no expiden ese documento.</p> <p>Por otro lado, se informa que si se expiden Carnets de Idoneidad para técnicos instaladores de equipos GPS.</p> <p>Favor excluir el requisito de la presentación de “Carnet de Monitoreo” por ser de cumplimiento imposible por los motivos expuestos.</p>	23-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Se establece el requerimiento de Carnet de Técnico en monitoreo pudiendo ser aceptados los carnets expedidos por la Dirección de Delitos Económicos de la Policía Nacional en lo relacionado a Seguridad Electrónica, conforme lo establecido en los artículos N° 31, 32 y 33 de la Ley N° 5424/15 para la provisión de Servicios de Monitoreo.</p>	30-10-2024	

Consulta 39 - CONSULTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	
	23-08-2024	
DONDE DICE:		
Los dispositivos utilizados para el servicio de rastreo deberán estar homologados por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) al momento de la oferta.		
Se solicita la exclusión del requisito.		
El motivo de la solicitud, se sustenta en que es la primera vez que en la República del Paraguay se realiza un proceso de licitación para la provisión de dispositivos para rastreo de personas procesadas, y este tipo de provisión no se realiza en el sector privado, por la obvia razón que en el sector privado no se procesan ni privan de libertad a las personas, por tanto, es imposible que alguna persona física o jurídica pueda realizar los trámites de homologación del tipo específico de equipo requerido en el presente llamado, para el día de apertura de ofertas.		
En el caso de que una empresa haya iniciado los trámites de homologación con anterioridad a la publicación del presente llamado, obviamente fue informada de manera previa y sin conocimiento de potenciales oferentes, comprometiendo principios fundamentales de la Ley 7021/22, como los de imparcialidad, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad y otros, exponiendo el proceso a impugnaciones y denuncias que con todo derecho iniciarán los agraviadoss.		
En el caso de no excluir el requisito, y teniendo en cuenta que la solución ofertada es un servicio temporal, y los bienes no quedarán como propiedad de la convocante, se solicita aplicar lo establecido en el artículo 2º de la Resolución de Directorio CONATEL N° 588/2009, que dice:		
"Serán exonerados de Homologación los equipos y aparatos de telecomunicaciones de procedencia extranjera en tránsito o de utilización temporal dentro del país. SIN EMBARGO, EL USO EN ESTAS CONDICIONES DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CONATEL".		
En este caso, se solicita al Ministerio del Interior solicitar a la CONATEL, la expedición de la autorización en un plazo que permita participar en la licitación, y de esa manera no comprometer el principio de economía y eficiencia, privando la posibilidad de recibir ofertas que posibiliten mejores condiciones de contratación para el estado, en una licitación de gran magnitud como la presente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
	30-10-2024	
La homologación de equipos por parte de la CONATEL es un requisito legal y obligatorio para cualquier dispositivo que utilice el espectro radioeléctrico en Paraguay. Solicitar que los equipos ofertados ya estén homologados asegura que las propuestas cumplen desde el inicio con las normativas vigentes, las cuales no están sujetas a determinaciones emanadas por el Ministerio del Interior o cualquier otra entidad ajena a la CONATEL.		
El requerimiento de que los equipos presenten la homologación al momento de la apertura de ofertas tiene como objetivo garantizar que estos sean técnicamente viables para su uso inmediato. La experiencia muestra que los equipos no homologados pueden enfrentarse a rechazos o a la necesidad de modificaciones para cumplir con los estándares técnicos locales, lo que podría retrasar innecesariamente el proceso de adquisición y puesta en operación.		
En cuanto a los plazos para obtener la homologación, es importante señalar que dichos tiempos son competencia exclusiva de la CONATEL. Sin embargo, la Convocante considera que, en varias oportunidades, se ha difundido ampliamente la intención del Ministerio del Interior de llevar a cabo esta contratación a través de diversos medios de comunicación. Por lo tanto, se asume razonablemente que las empresas interesadas han tenido tiempo suficiente para iniciar los trámites correspondientes en caso de querer participar en la presente licitación.		

Consulta 40 - CONSULTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	23-08-2024
DONDE DICE:		
"Se deberá considerar en el marco de la presente contratación, la prestación de hasta a 1.000 (mil) servicios diarios de supervisión, monitoreo y rastreo electrónico de personas procesadas y/o condenadas..."		
Teniendo en cuenta la magnitud de la inversión inicial, debido a que se debe contar con 1.000 tobilleras y toda la estructura física y tecnológica requerida, se solicita lo siguiente:		
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se cuenta con un listado inicial de cantidad aproximada de tobilleras a ser utilizadas dentro de los primeros 90 días de iniciado el contrato? • ¿Existe una cantidad mínima de servicios mensuales estimada? En caso de respuesta afirmativa, compartir los datos sobre los cuales concluyeron la cantidad estimada. 		

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-10-2024
Actualmente no es posible indicar el número exacto de dispositivos que estarán en funcionamiento en un momento específico, no obstante, a modo de referencia se cuenta con la información de los montos máximo y mínimo a ser ejecutados en el proyecto.		

Consulta 41 - CONSULTA: CONDICIONES DE PAGO

Consulta	Fecha de Consulta	23-08-2024
Teniendo en cuenta que la cotización del servicio es por precio mensual favor aclarar lo siguiente:		
<ul style="list-style-type: none"> • El mes se considerará 30 días? • En el hipotético caso que una persona utilice el dispositivo durante 35 días. ¿Cómo se deberá facturar el excedente de 5 días? ¿O al activar el dispositivo se considera como 1 mes de servicio, y así consecutivamente el primer día de cada mes hasta el retiro del dispositivo? 		

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-10-2024
Se aclara que el mes se considerará 30 días. Las ordenes de servicio serán emanadas con la unidad de medida disponible para la presentación de ofertas, la cual representa el valor mensual por el Servicio de Rastreo Electrónico de una Persona.		

Consulta 42 - Consorcios

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2024
Favor aclarar lo siguiente:		
Si uno de los integrantes del consorcio cumple con cualquiera de los requisitos. Ya se da por cumplido el requerimiento?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-10-2024
El cumplimiento de los requerimientos de las bases y condiciones en caso de oferentes en consorcio se considera de forma conjunta, sin establecer un porcentaje de cumplimiento mínimo por cada uno de los miembros del consorcio, en este sentido, la respuesta a la consulta es Si de la por cumplido.		

Consulta 43 - Solicitud de modificación del requisito de homologación de los dispositivos de rastreo por la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2024
En el Pliego de Bases y Condiciones se establece el requisito de que los "dispositivos utilizados para el servicio de rastreo deberán estar homologados por la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) al momento de la oferta. Muestras al momento de la apertura".		
Este requisito llama poderosamente la atención, ya que, entre los equipos homologados por CONATEL, que son de		

innumerables tipos, raramente ya existe un dispositivo de una sola marca que fue aprobado mediante la Resolución Nro. 2945/2023 y que sirve para el rastreo electrónico de personas. Además, dicho equipo raramente cumple con todos los requisitos de las especificaciones técnicas solicitadas en este llamado, lo que genera preocupación en torno a la equidad del proceso y la posibilidad de restringir la participación de otros oferentes que podrían ofrecer dispositivos técnicamente más adecuados.

Solicitud de modificación: En base a lo anterior, y considerando el marco legal de la Ley 7021/22 y la normativa vigente en materia de contratación pública, solicitamos que el requisito relativo a la homologación de los dispositivos sea modificado de la siguiente manera:

1. Homologación posterior a la adjudicación: Solicitamos que la homologación por la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) pueda diferirse para posterior a la adjudicación del contrato, y que la misma se realice antes de la ejecución del contrato o dentro de un plazo razonable después de la adjudicación. No existe normativa que obligue a la contratante comprar solamente equipos homologados, por lo que consideramos que este requisito podría ser una barrera intencional y muy sospechosa.

2. Justificación basada en los principios de la Ley 7021/22: Principio de concurrencia (Art. 4): Exigir la homologación previa al momento de la oferta limita la concurrencia y la participación de oferentes, lo que puede restringir a un solo proveedor que ya tiene un equipo homologado. Al permitir que la homologación se realice después de la adjudicación, se promueve una mayor participación de proveedores, favoreciendo un proceso competitivo que garantice al Estado mejores opciones de calidad y precio. Principio de igualdad (Art. 4): El principio de igualdad establece que todos los oferentes deben tener las mismas oportunidades de participar en el proceso de licitación. La homologación previa al momento de la oferta puede crear una barrera de entrada que desiguala a los oferentes que no han tenido tiempo suficiente para completar el proceso de homologación ante CONATEL. Permitir la homologación posterior garantiza que se respete este principio, asegurando que todos los oferentes sean tratados de manera equitativa. Principio de eficiencia (Art. 4): La eficiencia en la contratación pública no solo implica la obtención del bien o servicio al menor costo posible, sino también la optimización de los procedimientos administrativos. Solicitar la homologación posterior a la adjudicación reduce los tiempos y costos innecesarios para los oferentes, al mismo tiempo que asegura que el Estado pueda recibir dispositivos que cumplan con los requisitos técnicos y regulatorios una vez que el adjudicatario sea confirmado. Esto optimiza el proceso y lo hace más ágil y accesible. Principio de transparencia (Art. 4): La modificación solicitada no compromete la transparencia del proceso. El hecho de que la homologación se difiera no significa que se elimine, sino que se mantiene como requisito obligatorio previo a la ejecución del contrato, asegurando que los dispositivos cumplan con todas las normativas y estándares exigidos por CONATEL. Esto garantiza que la contratación siga siendo transparente y cumpla con los marcos regulatorios. Principio de legalidad (Art. 4): Esta solicitud respeta el principio de legalidad, ya que no busca eximir a los oferentes del cumplimiento de las disposiciones normativas, sino que plantea una modificación de los tiempos de cumplimiento para facilitar la concurrencia sin desvirtuar el proceso legal ni sus objetivos.

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-10-2024
<p>La homologación de equipos por parte de la CONATEL es un requisito legal y obligatorio para cualquier dispositivo que utilice el espectro radioeléctrico en Paraguay. Solicitar que los equipos ofertados ya estén homologados asegura que las propuestas cumplen desde el inicio con las normativas vigentes, las cuales no están sujetas a determinaciones emanadas por el Ministerio del Interior o cualquier otra entidad ajena a la CONATEL.</p> <p>El requerimiento de que los equipos presenten la homologación al momento de la apertura de ofertas tiene como objetivo garantizar que estos sean técnicamente viables para su uso inmediato. La experiencia muestra que los equipos no homologados pueden enfrentarse a rechazos o a la necesidad de modificaciones para cumplir con los estándares técnicos locales, lo que podría retrasar innecesariamente el proceso de adquisición y puesta en operación.</p> <p>En cuanto a los plazos para obtener la homologación, es importante señalar que dichos tiempos son competencia exclusiva de la CONATEL. Sin embargo, la Convocante considera que, en varias oportunidades, se ha difundido ampliamente la intención del Ministerio del Interior de llevar a cabo esta contratación a través de diversos medios de comunicación. Por lo tanto, se asume razonablemente que las empresas interesadas han tenido tiempo suficiente para iniciar los trámites correspondientes en caso de querer participar en la presente licitación.</p>		

Consulta 44 - Cantidades Iniciales de Dispositivos en el Llamado para el Sistema de Monitoreo por Dispositivos Electrónicos de Control (SIMDEC)

Consulta	Fecha de Consulta	
De acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, se establece que "la convocante pretende mediante el presente llamado realizar la contratación en modalidad servicio y bajo demanda por un periodo de 3 (tres) años, de las herramientas tecnológicas y los servicios conexos de apoyo necesarios para el Sistema de Monitoreo por Dispositivos Electrónicos de Control (SIMDEC), en el marco de procesos judiciales consistente en el monitoreo del tránsito de los beneficiarios en un radio de acción y desplazamiento, por medio de dispositivos electrónicos para todas aquellas personas beneficiadas judicialmente, conforme al alcance establecido en el artículo 2 de la Ley 5863/2017."	24-08-2024	
Entendemos que el servicio será prestado bajo demanda en la modalidad de comodato, sin embargo, solicitamos una aclaración sobre las cantidades iniciales de dispositivos a entregar, ya que dicha información es esencial para calcular los costos reales y formular adecuadamente nuestra propuesta de oferta.		
Fundamentación legal y justificación: Principio de transparencia (Art. 4 de la Ley 7021/22): La claridad en los requisitos y condiciones del contrato es fundamental para garantizar un proceso de contratación transparente. La falta de información sobre las cantidades iniciales de dispositivos podría generar incertidumbre entre los oferentes, dificultando la correcta elaboración de las propuestas. Solicitamos esta aclaración para asegurar que todos los oferentes cuenten con la misma información precisa, lo que promueve la transparencia y equidad en el proceso.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Actualmente no es posible indicar el número exacto de dispositivos que estarán en funcionamiento en un momento específico, no obstante, a modo de referencia se cuenta con la información de los montos máximo y mínimo a ser ejecutado en el proyecto.	30-10-2024	

Consulta 45 - Prorroga para fecha de apertura

Consulta	Fecha de Consulta	
Sobre la fecha de apertura prevista: "Fecha de Apertura de Ofertas: 03/09/2024 08:30" Nos dirigimos a la convocante de manera muy respetuosa para solicitar una prórroga de 30 días adicionales en la fecha de apertura de ofertas, extendiendo la misma al 01/10/2024. Dado que este es un proyecto de gran envergadura y suma importancia, que involucra a proveedores internacionales, consideramos que el plazo actual resulta insuficiente para garantizar la preparación y presentación de ofertas sólidas y completas. La prórroga solicitada permitirá una mayor concurrencia de oferentes, lo que fortalecerá la competencia y aumentará la calidad de las propuestas recibidas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.		

Consulta 46 - La autonomía de la batería del transmisor

Consulta	Fecha de Consulta	
En el Pliego de Bases y Condiciones se establece que "La autonomía de la batería del transmisor no deberá ser inferior a 48 (cuarenta y ocho) horas."	25-08-2024	
<p>Nos dirigimos a la convocante con la intención de solicitar una aclaración respecto a las condiciones bajo las cuales aplica el requisito de 48 horas de autonomía de la batería. Dado que la autonomía de los dispositivos electrónicos varía significativamente según el uso y las circunstancias operativas (por ejemplo, la frecuencia de uso del GPS, la transmisión de datos, entre otros factores), solicitamos una mayor especificación sobre el tipo de uso estándar considerado para dicho cálculo, y que esta especificación sea coherente con otras características solicitadas en las especificaciones técnicas.</p> <p>Fundamentación legal y justificación: el Artículo 45 de la Ley 7021/22 establece que los Pliegos de Bases y Condiciones deben ser redactados de manera que los requisitos y condiciones sean claros y comprensibles para todos los oferentes. Esta claridad es esencial para evitar malentendidos y garantizar que las propuestas presentadas sean equitativas y comparables. En este contexto, la autonomía de la batería del dispositivo es un requisito técnico crítico que debe ser definido con precisión, especificando bajo qué condiciones de uso se mide.</p>		
<p>Se aclara que, para el cálculo de autonomía de 48 horas, se deberá considerar el registro y el envío de la ubicación al menos cada 60 segundos (cada minuto) conforme se establece en el PBC. Favor remitirse a las Especificaciones técnicas.</p>		

Consulta 47 - REQUISITO: El transmisor deberá adquirir la localización y reportarla

Consulta	Fecha de Consulta	
En el Pliego de Bases y Condiciones se establece que "El transmisor deberá adquirir la localización y reportarla mínimamente cada 15 segundos. Además de intervalos configurables en valores diferentes, según existan o no transgresiones."	25-08-2024	
<p>Nos dirigimos a la convocante con la intención de solicitar amablemente la aceptación de un intervalo de reporte de al menos 5 minutos entre adquisiciones de localización y reportes, "en condiciones normales". Consideramos que dicha modificación no afectaría la efectividad del sistema y tiene implicaciones importantes en términos de optimización del consumo de batería y eficiencia operativa, siempre que no existan transgresiones o situaciones que requieran un monitoreo más intensivo.</p> <p>Fundamentación legal y justificación: Principio de eficiencia (Art. 4 de la Ley 7021/22): La eficiencia en la contratación pública debe buscar el equilibrio entre el cumplimiento de los objetivos del contrato y la optimización de los recursos. Un intervalo de reporte de 15 segundos puede generar un uso intensivo de los recursos del dispositivo, afectando su autonomía de batería, lo cual es crítico para garantizar el funcionamiento continuo del transmisor. Establecer un intervalo de 5 minutos en situaciones normales, donde no se han identificado transgresiones, permite optimizar el consumo de energía y prolongar la vida útil del dispositivo sin comprometer la seguridad y el control.</p>		
<p>Favor remitirse al PBC.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 48 - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación / Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
	25-08-2024	
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, bajo la sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación / Capacidad Técnica, se establece que los oferentes deben demostrar experiencia en la provisión remunerada de servicios de soporte y mantenimiento de sistemas de monitoreo, compuesto por al menos 500 dispositivos distribuidos geográficamente, en un solo sistema, en instituciones públicas y/o privadas.</p> <p>Nos dirigimos a la convocante para solicitar respetuosamente una reducción de este requisito, proponiendo que el número mínimo de dispositivos sea de al menos 100 dispositivos, en lugar de los 500 inicialmente requeridos.</p> <p>Fundamentación legal y justificación: El requerimiento de demostrar experiencia con un mínimo de 500 dispositivos puede limitar la participación de empresas que, aunque técnicamente competentes, no han alcanzado ese volumen específico. Al reducir este requisito a 100 dispositivos, se incrementa la concurrencia y se abre la posibilidad de que más oferentes puedan competir, lo que beneficiará al Estado al recibir ofertas más diversas y competitivas, de forma a cumplir con el artículo 46 de la ley 7021 que expresa "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas".</p> <p>Principio de igualdad (Art. 4 de la Ley 7021/22): Al establecer requisitos de capacidad técnica, es fundamental que estos permitan la igualdad de oportunidades entre los oferentes. La exigencia de 500 dispositivos puede desincentivar a empresas más pequeñas o nuevas en el mercado que son igualmente capaces de proporcionar un servicio de calidad, pero que no cumplen con ese volumen específico. Reduciendo la exigencia a 100 dispositivos, se fomenta un campo de juego más nivelado, respetando el principio de igualdad sin comprometer la calidad del servicio.</p> <p>Principio de proporcionalidad y razonabilidad (Art. 45 de la Ley 7021/22): Los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones deben ser proporcionales al objeto del contrato y razonables para asegurar la mayor participación posible. Exigir experiencia con 500 dispositivos puede ser desproporcionado en relación con los objetivos del contrato, especialmente si se pueden cumplir los mismos estándares de calidad con menos dispositivos. Establecer un umbral más bajo, como 100 dispositivos, es una medida razonable y proporcional que sigue garantizando la capacidad técnica de los oferentes.</p> <p>Principio de eficiencia (Art. 4 de la Ley 7021/22): Reducir el requisito a 100 dispositivos también puede promover una gestión más eficiente del proceso de contratación. La apertura a más oferentes calificados, independientemente de si su experiencia ha sido con 100 o 500 dispositivos, aumenta las probabilidades de recibir ofertas económicamente más eficientes y mejor adaptadas a las necesidades del contrato.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse a la adenda 1	30-10-2024	

Consulta 49 - Eliminar Experiencia en la Provisión de Servicios de Rastreo Satelital

Consulta	Fecha de Consulta	
		25-08-2024
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, bajo la sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación / Capacidad Técnica, se establece que los oferentes deben demostrar experiencia en la provisión de servicios de rastreo satelital en instituciones públicas y/o privadas en los últimos 5 años, presentando al menos un contrato por año.</p> <p>Nos dirigimos a la convocante para solicitar respetuosamente la eliminación de este requisito como criterio de participación, ya que consideramos que es demasiado específico y podría limitar significativamente la concurrencia de otros potenciales oferentes que pueden cumplir con los requerimientos técnicos del contrato. Además, y más importante aún, que no es un servicio que se realiza por los mismos medios que el objeto de este llamado.</p> <p>El Artículo 46 de la Ley 7021/22 establece que no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la ley para la participación, contratación o adjudicación. Además, el artículo prohíbe el establecimiento de requisitos que no sean técnicamente indispensables en los Pliegos de Bases y Condiciones si con ello se limita la concurrencia de potenciales proveedores. En este caso, exigir experiencia específica en rastreo satelital puede restringir innecesariamente la participación de oferentes que, si bien no han provisto servicios de rastreo satelital específicamente, cuentan con las capacidades técnicas para cumplir con el contrato.</p>		
<p>Respuesta</p> <p>Favor remitirse al PBC.</p>		

Consulta 50 - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación / Capacidad Técnica - Personal técnico

Consulta	Fecha de Consulta	
		25-08-2024
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, bajo la sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación / Capacidad Técnica, se establece que "La Empresa Oferente deberá contar con 1 (un) técnico en Salud y Seguridad Ocupacional como personal permanente de la empresa, de conformidad con el Art. 274 del Código del Trabajo, y las normativas laborales vigentes como el Decreto 14.390/92."</p> <p>Nos dirigimos a la convocante para solicitar respetuosamente que este requisito sea opcional, ya que consideramos que limita innecesariamente la concurrencia de posibles oferentes y que el proceso de gestión de personal técnico para cumplir con este requerimiento puede demorar más allá de los plazos establecidos.</p> <p>Fundamentación legal y justificación: El Artículo 46 de la Ley 7021/22 establece que no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados en la ley para la participación y que no sean técnicamente indispensables para la ejecución del contrato. En este caso, exigir la contratación permanente de un técnico en Salud y Seguridad Ocupacional para todos los oferentes puede limitar significativamente la participación de empresas competentes, especialmente si estas no cuentan actualmente con dicho personal pero están en capacidad de cumplir con el contrato bajo otras modalidades de cumplimiento.</p> <p>Principio de razonabilidad y proporcionalidad (Art. 4 y Art. 46 de la Ley 7021/22): La normativa busca que los requisitos impuestos a los oferentes sean razonables y proporcionados al objeto del contrato. En este sentido, aunque la seguridad ocupacional es importante, el requisito de contar con un técnico en Salud y Seguridad Ocupacional como personal permanente podría ser excesivo, considerando que muchos oferentes podrían implementar medidas de seguridad y salud ocupacional bajo contrataciones temporales o mediante subcontrataciones, sin necesidad de tenerlo en nómina permanente.</p>		
<p>Respuesta</p> <p>Favor remitirse al PBC.</p>		

Consulta 51 - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación / Capacidad Técnica - Certificado del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	
	25-08-2024	
En el Pliego de Bases y Condiciones, bajo la sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación / Capacidad Técnica, se establece que “Deberá presentar junto con la oferta, el certificado del fabricante que detalle que la infraestructura donde se encuentra montado el Software de Monitoreo de Personas cuenta con clasificación de nivel 3.”		
Nos dirigimos respetuosamente a la convocante para solicitar una aclaración sobre este requisito, ya que interpretamos que solicitan un certificado TIER III o Rated III del sitio donde está alojado el software o servicio. Asimismo, interpretamos que se requiere una carta del fabricante que constate que dicho software está alojado en la infraestructura certificada según TIER III o Rated III.		
Fundamentación legal y justificación: De acuerdo con el Artículo 45 de la Ley 7021/22, los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones deben ser redactados de manera clara y precisa para que los oferentes puedan cumplir con ellos de manera correcta. En este caso, solicitamos una mayor precisión en la terminología utilizada para asegurar que todos los oferentes comprendan que la clasificación requerida se refiere a certificados TIER III o Rated III, y que la carta del fabricante debe confirmar que el software está alojado en esa infraestructura certificada.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
	30-10-2024	
Favor remitirse a la adenda 1.		

Consulta 52 - Requisito de Tiempo Máximo para la Colocación del Transmisor

Consulta	Fecha de Consulta	
	25-08-2024	
En el Pliego de Bases y Condiciones, bajo la sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas / Dispositivo Electrónico de Control / Transmisor, se establece que “El transmisor deberá poder ser colocado satisfactoriamente en un tiempo máximo de CINCO (5) minutos.”		
Nos dirigimos respetuosamente a la convocante para solicitar que este requisito se considere opcional, dado que no es un requerimiento relevante para el funcionamiento del equipo. Este tiempo incluye la revisión, verificación y explicación del uso del dispositivo a la persona arrestada, lo cual es necesario para asegurar que el transmisor funcione adecuadamente.		
Fundamentación legal y justificación: El Artículo 46 de la Ley 7021/22 establece que no se deben exigir requisitos que no sean técnicamente indispensables para el cumplimiento de los objetivos del contrato. En este caso, el tiempo máximo de 5 minutos para la colocación del transmisor no es una limitante funcional del equipo, sino un aspecto operativo que varía dependiendo de las circunstancias del caso (verificación, lectura del manual, explicación al procesado). Establecer este tiempo como obligatorio puede limitar la participación de otros oferentes sin aportar beneficios concretos al proceso de control.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
	30-10-2024	
El tiempo considerado debe contemplar únicamente la colocación física del dispositivo. Favor remitirse al PBC.		

Consulta 53 - Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas / Especificaciones técnicas – CPS/UPS

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2024
En el Pliego de Bases y Condiciones, bajo la sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas / Especificaciones técnicas – CPS/UPS, se establece que la autonomía solicitada de la UPS debe ser de 9 minutos al 100% de la carga.		
Nos dirigimos respetuosamente a la convocante para solicitar la aceptación de equipos con una autonomía mínima de al menos 7 minutos, ya que consideramos que este tiempo es suficiente para garantizar la desconexión segura de los servicios activos en caso de falla, cumpliendo así con los objetivos del sistema.		
Fundamentación legal y justificación: El Artículo 46 de la Ley 7021/22 establece que los requisitos técnicos impuestos en los Pliegos de Bases y Condiciones deben ser proporcionales a las necesidades del contrato. La autonomía de 9 minutos puede ser excesiva en relación con los requisitos operativos reales de la UPS. Consideramos que una autonomía de al menos 7 minutos es suficiente para permitir la correcta desconexión de los servicios activos en caso de falla, lo cual sigue cumpliendo con los objetivos operativos del contrato sin comprometer la seguridad del sistema. En este contexto la diferencia de 2 minutos más no tiene una justificación "técnicamente indispensable".		

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-10-2024
Favor remitirse al PBC.		

Consulta 54 - Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas / Especificaciones técnicas – CPS/UPS

Consulta	Fecha de Consulta	
	25-08-2024	
En el Pliego de Bases y Condiciones, bajo la sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas / Especificaciones técnicas – CPS/UPS, se establece que la corriente máxima de carga debe ser de 15A.		
Nos dirigimos respetuosamente a la convocante para solicitar que se acepten equipos con una corriente máxima de carga de al menos 13A, considerando que esta capacidad sigue siendo suficiente para cumplir con los requisitos técnicos y operativos del contrato.		
Fundamentación legal y justificación: De acuerdo con el Artículo 46 de la Ley 7021/22, los requisitos técnicos deben ser proporcionales a las necesidades del contrato y no deben imponer condiciones que no sean técnicamente indispensables. La exigencia de una corriente máxima de carga de 15A puede ser innecesaria cuando 13A es suficiente para mantener el correcto funcionamiento del equipo y cumplir con las exigencias del sistema.		
Principio de eficiencia (Art. 4 de la Ley 7021/22): La contratación pública debe garantizar la eficiencia en el uso de los recursos. Aceptar equipos con una corriente máxima de carga de 13A puede optimizar tanto el consumo de energía como los costos de adquisición, sin afectar negativamente el rendimiento operativo del equipo ni comprometer su capacidad de responder ante caídas de energía.		
Justificación técnica: Una corriente de carga de 13A sigue siendo suficiente para garantizar el rendimiento necesario de la UPS, asegurando que pueda cargar completamente las baterías y mantener la autonomía del sistema en caso de interrupciones del suministro eléctrico. No hay necesidad de establecer una corriente de carga de 15A cuando 13A puede cumplir con los requisitos del sistema sin comprometer la funcionalidad. La diferencia de 13A con una de 15A es insignificante en términos de tiempo de recarga, por lo que no es técnicamente indispensable. En cambio para la durabilidad de la batería, una de corriente de carga más baja (13A) puede ser beneficiosa.		
Propuesta: Solicitamos respetuosamente que se acepten equipos con una corriente máxima de carga de al menos 13A, dado que esta especificación técnica es suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de la UPS y cumplir con los objetivos operativos del contrato. Esta solicitud se alinea con los principios de proporcionalidad, eficiencia y concurrencia establecidos en la Ley 7021/22, promoviendo un proceso de contratación más inclusivo y eficiente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 55 - Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas / Especificaciones técnicas – CPS/UPS

Consulta	Fecha de Consulta	
En el Pliego de Bases y Condiciones, bajo la sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas / Especificaciones técnicas – CPS/UPS, se establece que el panel de control del equipo debe incluir un visualizador de estatus en pantalla Touchscreen de 5" y luces LED tri-color para indicadores de eventos.	25-08-2024	
<p>Nos dirigimos respetuosamente a la convocante para solicitar que se acepten equipos con pantalla que no sean Touchscreen, ya que consideramos que esta no es una función vital para el funcionamiento del equipo y que otras opciones de visualización pueden cumplir adecuadamente con los objetivos técnicos del contrato.</p> <p>Fundamentación legal y justificación: De acuerdo con el Artículo 46 de la Ley 7021/22, los requisitos técnicos deben ser proporcionales a las necesidades del contrato y no deben exigir características que no sean técnicamente indispensables. En este caso, la inclusión de una pantalla Touchscreen no es esencial para el funcionamiento operativo de la UPS. Equipos con pantallas convencionales (no Touchscreen) pueden visualizar el estatus del sistema y los indicadores de eventos de manera eficiente, cumpliendo con los mismos objetivos funcionales.</p> <p>Solicitamos respetuosamente que se acepten equipos con pantalla que no sean Touchscreen, siempre y cuando puedan mostrar el estatus del sistema y contar con los indicadores de eventos LED requeridos. Esta solicitud se basa en los principios de proporcionalidad, eficiencia y concurrencia de la Ley 7021/22, garantizando que el proceso de licitación sea más abierto y eficiente sin comprometer los objetivos técnicos del contrato.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 56 - Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas / Dispositivo Electrónico de Control / Transmisor

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, bajo la sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas / Dispositivo Electrónico de Control / Transmisor, se establece que “La correa deberá incorporar materiales como cables de acero inoxidable y/o aluminio para evitar que la correa se estire y se pueda remover, además de cable(s) de fibra óptica para la detección de corte de correa o mecanismo similar.”</p> <p>Nos dirigimos respetuosamente a la convocante para solicitar una modificación en la redacción de este requisito, ya que entendemos que el objetivo principal es garantizar la generación de una alerta en caso de remoción, rotura o intento de retiro del equipo, más que especificar los materiales exactos de la correa.</p> <p>Sugerimos que la redacción sea modificada para enfocarse en el resultado funcional deseado, que es la capacidad del dispositivo de generar alertas ante la manipulación indebida del equipo. Proponemos la siguiente redacción alternativa: “El equipo ofertado deberá incorporar una tecnología que permita la generación automática de una alerta en caso de remoción, rotura o cualquier intento de manipulación forzada para retirar el dispositivo.”</p> <p>Fundamento de la propuesta:</p> <p>Objetivo funcional: La redacción propuesta se enfoca en el resultado esperado, que es garantizar que el sistema pueda detectar y alertar sobre cualquier intento de manipulación o remoción del equipo. Esto permite flexibilidad en cuanto a las soluciones tecnológicas ofrecidas, siempre y cuando cumplan con la función de alertar en estos casos. Este enfoque se alinea con el principio de economía, eficacia y eficiencia, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley N.º 7021/2022, que indica que los procedimientos de contratación deben orientarse hacia el uso óptimo de los recursos disponibles.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 57 - Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas / Dispositivo Electrónico de Control / Transmisor

Consulta	Fecha de Consulta	
	26-08-2024	
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, bajo la sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas / Dispositivo Electrónico de Control / Transmisor, se establece que "La autonomía de la batería del transmisor no deberá ser inferior a 48 (cuarenta y ocho) horas."</p> <p>Nos dirigimos respetuosamente a la convocante para señalar que existe una mezcla en los requisitos de autonomía de la batería entre diferentes dispositivos. Dado que el tiempo de autonomía puede variar entre dispositivos como el brazalete y la tobillera, sugerimos que se realice una diferenciación más clara en las especificaciones.</p> <p>Proponemos que la autonomía mínima se ajuste a 48 horas para el transmisor de tobilleras y a un mínimo de 30 horas para el transmisor de brazaletes. Consideramos que esta distinción permitiría una mejor adaptación a las características técnicas de cada dispositivo, sin comprometer la funcionalidad ni los objetivos de control establecidos en la licitación.</p> <p>Fundamentación Legal: Principio de Razonabilidad: Según el artículo 4, inciso k) de la Ley N.º 7021/2022, las exigencias técnicas deben ser razonables y proporcionales a los objetivos del contrato. La diferenciación en la autonomía de la batería propuesta responde a este principio, ajustando los requisitos a las características de cada dispositivo sin imponer restricciones innecesarias que puedan limitar la participación de oferentes.</p> <p>Principio de Economía, Eficiencia y Eficacia: De acuerdo con el artículo 4, inciso c) de la misma ley, el sistema de contratación pública debe buscar la mejor relación calidad-precio, asegurando que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente. Al permitir un rango de autonomía más adecuado para cada tipo de dispositivo, se asegura que el sistema pueda cumplir sus objetivos sin incurrir en costos innecesarios.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 58 - Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas / Dispositivo Electrónico de Control / Transmisor

Consulta	Fecha de Consulta	
	26-08-2024	
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, bajo la sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas / Dispositivo Electrónico de Control / Transmisor, se establece que "El transmisor deberá ser capaz de emitir un mensaje de aviso de nivel de batería baja cuando se detecte tal condición en su batería interna, al menos 12 (doce) horas antes de que se agote su carga y emitir un mensaje de alerta 8 (ocho) horas antes de que se agote la batería de transmisión."</p> <p>Nos dirigimos respetuosamente a la convocante para indicar que hay una mezcla en los requisitos relacionados con el aviso de batería baja, ya que los tiempos de operación de los brazaletes son diferentes a los de las tobilleras. En este sentido, proponemos que la condición de aviso de batería baja se ajuste a un porcentaje de carga mínima en lugar de un número fijo de horas.</p> <p>Proponemos que el aviso de batería baja se emita cuando el nivel de carga llegue al 25% para ambos dispositivos, y que las 12 horas previas se apliquen exclusivamente a las tobilleras. Esta modificación permitiría una mejor adaptación de los avisos a las características de cada dispositivo, sin afectar la funcionalidad de alerta que se espera del sistema.</p> <p>Fundamentación Legal: Principio de Razonabilidad: Según el artículo 4, inciso k) de la Ley N.º 7021/2022, las exigencias técnicas deben ser razonables y proporcionadas a los objetivos del contrato. Ajustar el aviso de batería baja según un porcentaje de carga en lugar de horas fijas asegura que los requisitos técnicos se alineen con las diferencias operativas entre dispositivos, manteniendo la funcionalidad esperada sin imponer exigencias innecesarias.</p> <p>Principio de Eficiencia y Eficacia: El artículo 4, inciso c) de la misma ley, exige que las contrataciones públicas busquen la optimización de recursos. Al ajustar los avisos de batería baja a un umbral de carga, se asegura que los dispositivos continúen operando de manera eficiente, reduciendo la posibilidad de alertas erróneas o innecesarias y asegurando la disponibilidad del sistema cuando se requiere.</p>		
<p>Respecto a la respuesta a la consulta 58, se informa lo siguiente:</p> <p>Fecha de Respuesta: 30-10-2024</p> <p>Favor remitirse al PBC.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	
	26-08-2024	

Consulta 59 - SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/DISPOSITIVO ELECTRONICO DE CONTROL /TRANSMISOR

Consulta	Fecha de Consulta	
	26-08-2024	
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, bajo la sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas / Dispositivo Electrónico de Control / Transmisor, se establece que "El transmisor deberá contar con alertas vibratorias y alertas sonoras superiores a los 90 (noventa) decibeles."</p> <p>Nos dirigimos respetuosamente a la convocante para solicitar la separación de los requerimientos de sonido y vibración entre el brazalete y la tobillera. Al no ser que lo que busca contratar la convocante sea solamente tobilleras. Consideramos que los 90 decibeles no son factibles para el brazalete debido a su tamaño limitado, lo que impide la incorporación de un canal de sonido lo suficientemente grande para alcanzar dicha potencia. En este sentido, proponemos que los requisitos se ajusten a 90 decibeles para la tobillera y 60 decibeles para el brazalete, teniendo en cuenta que la potencia de sonido depende del tamaño del parlante, y cuanto más grande es este, mayor es el sonido emitido.</p> <p>Fundamentación Legal: Principio de Razonabilidad: El artículo 4, inciso k) de la Ley N.º 7021/2022 establece que las exigencias técnicas deben ser proporcionales a los objetivos del contrato y adecuadas a las características de los dispositivos utilizados. Ajustar los requisitos de decibeles de acuerdo con las capacidades físicas de los transmisores respeta este principio y asegura que las especificaciones no impongan condiciones que no sean posibles de cumplir.</p> <p>Principio de Economía, eficiencia y Eficacia: De acuerdo con el artículo 4, inciso c) de la ley, las contrataciones públicas deben asegurar que los recursos sean utilizados de manera eficiente, garantizando la funcionalidad de los dispositivos sin generar costos innecesarios. Adaptar los requisitos de sonido a las capacidades reales de los dispositivos evita sobrecostos y asegura un rendimiento óptimo de los equipos.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse a la adenda 1.	30-10-2024	

Consulta 60 - EXPERIENCIA

Consulta	Fecha de Consulta	
1. SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE MONITOREO, COMPUESTO POR AL MENOS 500 (QUINIENTOS) DISPOSITIVOS	26-08-2024	
<p>Sobre el requerimiento en el PBC se solicita: "Demostrar experiencia en la provisión remunerada de servicios de soporte y mantenimiento de sistemas de monitoreo, compuesto por al menos 500 (quinientos) dispositivos distribuidos geográficamente, en un solo sistema ..." y en el punto siguiente solicita experiencia específica en rastreo satelital. Se solicita aclarar el tipo de servicio que será aceptado puesto que existen variedades de servicios que podrían ser considerados (rastreo satelital, monitoreo de instalaciones viviendas, etc.); y si dentro de la experiencia general se incluye la provisión del servicio de rastreo satelital que se menciona en el requerimiento siguiente.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse a la adenda 1	30-10-2024	

Consulta 61 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	
El PBC solicita: "Deberá presentar junto con la oferta, el certificado del fabricante que detalle que la infraestructura donde se encuentra montado el Software de Monitoreo de Personas cuenta con clasificación de nivel 3".	26-08-2024	
Consulta: Aclarar a qué se refiere con NIVEL 3		
En cuanto a la certificación de la infraestructura dicho requerimiento debe ser eliminado puesto que innecesaria para la correcta y eficiente ejecución de la contratación objeto del presente proceso, en razón de no resulta razonable ni sustancial la certificación por parte del fabricante, sumado al hecho de que este debe trasladarse hasta el país, costo desnecesario que deberá asumir el oferente.		

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse a la adenda 1.	30-10-2024	

Consulta 62 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	
3. Personales para el centro monitoreo - Cantidad		
El PBC solicita 10 personales para el centro de monitoreo con carnet de técnico de monitoreo y un supervisor; 3 técnicos especializados en el dispositivo y software de las plataformas, un ingeniero.		
En las EE.TT. solicita que el proveedor asigne mínimamente 2 personales por turno mas un supervisor; mientras que en la sección de plan de prestación de servicios menciona que se requerirá de un personal técnico por turno (8 hrs cada turno).		
Sobre el punto se solicita:		
1. Que la convocante aclare el requerimiento que es absolutamente ambiguo definiendo la cantidad requerida por turno.		
2. Respectivamente, es considera que la asignación de un personal por turno (de forma permanente en el centro de monitoreo) más un supervisor itinerante es suficiente para dar soporte a la convocante; puesto que más adelante en las EETT (pag. 3) se exige que el proveedor disponga de elementos plataformas y sistemas suficientes para contactar con el soporte técnico ofrecido y provisto.		

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 63 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	
4. Personales para el centro monitoreo - Carnet		
Respecto al carnet de técnico de monitoreo expedido por delitos económicos de la policía nacional, corresponde señalar que no existe "carnet de técnico de monitoreo" expedido por delitos económicos de la policía nacional, lo que exige la legislación aplicable es el registro de la nómina de personal técnico. Por tanto se solicita a la convocante aclarar el punto respecto a la denominación del carnet.		

Consulta	Fecha de Consulta	
Se establece el requerimiento de Carnet de Técnico en monitoreo pudiendo ser aceptados los carnets expedidos por la Dirección de Delitos Económicos de la Policía Nacional en lo relacionado a Seguridad Electrónica, conforme lo establecido en los artículos N° 31, 32 y 33 de la Ley N° 5424/15 para la provisión de Servicios de Monitoreo.	30-10-2024	

Consulta 64 - VISITA TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	
5. OFICINA DE MONITOREO - Ministerio del Interior.	26-08-2024	
<p>El PBC requiere la adecuación edilicia y tecnológica del centro de monitoreo a ser montado dentro de las instalaciones del MINISTERIO DEL INTERIOR y refiere que se adjunta plano en el PBC. En el plano adjunto solo se observa la medida de ancho y largo del establecimiento y la posición de las estaciones de monitoreo; lo cual no permite determinar mínimamente las adecuaciones que requiere el local y la viabilidad técnica con las expectativas de la convocante, ya que no permite conocer la situación de la instalación electrónica, localización de aberturas (ventanas puertas) se desconoce si se requerirá de trabajos de mampostería y otros.</p> <p>Al respecto se solicita a la convocante que se incluya la realización de una visita técnica, con el objetivo de permitir a los oferentes recabar los datos necesarios para el acondicionamiento edilicio y tecnológico de la oficina de monitoreo de los dispositivos de control en sede del Ministerio del Interior, lo cual debe ser considerado al momento de establecer los costos de ejecución de contrato y el monto de la oferta.</p>		
<p>Respuesta</p> <p>Se amplía la documentación con respecto a los planos y cómputos métricos en la sección de Documentos Anexos.</p>		

Consulta 65 - CENTRO DE MONITOREO ALTERNATIVO

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>6. CENTRO DE MONITOREO ALTERNATIVO especificaciones técnicas.</p> <p>El pbc solicita una sala de monitoreo secundaria en las instalaciones del oferente, sin embargo no determina la características que debe contar dicha sala y como será evaluada a los efectos de la adjudicación. Por ello, se solicita a la CONVOCANTE que defina las condiciones mínimas requeridas para el centro de monitoreo alternativo y la forma que será evaluado este parámetro.</p> <p>Además se solicita aclaración de si este centro de monitoreo alternativo debe ser para uso exclusivo o no de la convocante, puesto que mantener este tipo de infraestructura representa un costo elevado para cualquier empresa.</p>		
<p>Respuesta</p> <p>Conforme lo establecido en el PBC, la sala de monitoreo deberá tener una infraestructura acondicionada con un videowall, UPS, estaciones de trabajo y grupo eléctrico con el fin de servir de respaldo o contingencia en caso de ser necesario, no siendo de uso exclusivo de la convocante.</p>		

Consulta 66 - DETALLE DE BIENES Y SERVICIOS

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>DETALLE DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p>Según se observa en el PBC en el apartado correspondiente al detalle de bienes y servicios: "ítem 1/descripción del bien: Servicio de rastreo electrónico de personas procesadas/unidad de medida y presentación: UNIDAD/ CANTIDAD DE DISPOSITIVOS: 1". Mientras que entre las EETT mencionan que el dispositivo de control está constituido por TRANSMISOR, UBR y UMA y que el transmisor podrá ser utilizado de manera independiente o en conjunto con los demás componentes dependiendo de la necesidad.</p> <p>El PBC no distingue entre los tipos más comunes de monitoreo (arresto domiciliario y restricción con vigilancia ambulatoria) distinción que requieren la utilización de uno o más componentes del dispositivo (UBR Y UMA) según cada caso; esta cuestión finalmente incide en el costo del servicio que deberá ofertarse. Por esto se solicita a la convocante realizar una distinción entre una y otra modalidad a fin de posibilitar a los oferentes a plantear costos/precios reales y diferentes para cada tipo de servicio.</p>		
<p>Respuesta</p> <p>El precio unitario a ser ofertado corresponde al valor mensual por Servicio de Rastreo Electrónico de una Persona, el precio ofertado debe contemplar la posibilidad de prestar el servicio mediante uno o todos los elementos en conjunto según el caso específico.</p>		

Consulta 67 - Especificaciones Tecnicas

Consulta	Fecha de Consulta	
Especificaciones Tecnicas Homologación de equipos La convocante menciona que los dispositivos utilizados para el servicio deberán ser HOMOLOGADOS POR LA CONATEL al momento de la apertura de ofertas. Se solicita a la convocante eliminar el requisito considerando que el mismo es restrictivo y probablemente direccionado a un oferente en particular, puesto que el presente servicio no se provee en el país siendo esta la primera vez que se utilizará el sistema en el país; en este sentido no existe probabilidad que varios oferentes hayan realizado la homologación de un dispositivo que nunca se utilizó en el país. Sumado al corto tiempo transcurrido desde la publicación del PBC, y que los trámites de homologación de la CONATEL duran en promedio dos a tres meses.	26-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
La homologación de equipos por parte de la CONATEL es un requisito legal y obligatorio para cualquier dispositivo que utilice el espectro radioeléctrico en Paraguay. Solicitar que los equipos ofertados ya estén homologados asegura que las propuestas cumplen desde el inicio con las normativas vigentes, las cuales no están sujetas a determinaciones emanadas por el Ministerio del Interior o cualquier otra entidad ajena a la CONATEL. El requerimiento de que los equipos presenten la homologación al momento de la apertura de ofertas tiene como objetivo garantizar que estos sean técnicamente viables para su uso inmediato. La experiencia muestra que los equipos no homologados pueden enfrentarse a rechazos o a la necesidad de modificaciones para cumplir con los estándares técnicos locales, lo que podría retrasar innecesariamente el proceso de adquisición y puesta en operación. En cuanto a los plazos para obtener la homologación, es importante señalar que dichos tiempos son competencia exclusiva de la CONATEL. Sin embargo, la Convocante considera que, en varias oportunidades, se ha difundido ampliamente la intención del Ministerio del Interior de llevar a cabo esta contratación a través de diversos medios de comunicación. Por lo tanto, se asume razonablemente que las empresas interesadas han tenido tiempo suficiente para iniciar los trámites correspondientes en caso de querer participar en la presente licitación.	30-10-2024	

Consulta 68 - Especificaciones Tecnicas

Consulta	Fecha de Consulta	
Especificaciones Técnicas ALCANCE El PBC refiere: "Los dispositivos electrónicos de control y demás componentes que comprenda el servicio serán cedidos en arrendamiento al Ministerio del Interior", una vez feneceido el contrato, que pasará con toda la infraestructura montada en el lugar indicado por el Ministerio de Interior, como ser: Computadoras, UPS, mobiliario, videowall, etc. Consulta: El Ministerio del Interior abonará un valor residual por esa infraestructura y equipos para que pasen a ser parte del Ministerio o el oferente contratado deberá retirar todo una vez feneceido el Contrato?.	26-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Una vez feneceido el contrato, el oferente contratado deberá retirar todos los equipos, El Ministerio del Interior no abonará un valor residual por esa infraestructura y los equipos no pasaran a ser parte del patrimonio del Ministerio del Interior.	30-10-2024	

Consulta 69 - Ejecución contractual

Consulta	Fecha de Consulta	
Ejecución contractual. Inicio de la ejecución del servicio. Según los términos del pliego no se señala unidad de tiempo alguno o plazo dentro del cual deberá iniciarse la prestación de servicios; si bien en la sección de indicadores de cumplimiento del servicio se señala que el primer informe deberá emitirse en el mes de octubre de 2.024; dicho plazo es de cumplimiento imposible; haciendo un cálculo rápido de los plazos del proceso licitatorio, a partir de la fecha mencionada, teniendo como fecha de apertura 03/09, sumando el tiempo que requiere la evaluación de las ofertas, la adjudicación, la notificación a los oferentes y el plazo de protesta que debe ser respetado antes de la firma del contrato como mínimo; se estaría suscribiendo el contrato, recién en el mes de octubre/2024. Por tanto considerando todo lo mencionado y teniendo en cuenta la envergadura del servicio requerido y las implicancias del mismo que incluye la adecuación edilicia, capacitación del personal, entre otros, se solicita a la convocante incluir un plan de implementación por etapas graduales a fin de que sea el contrato se ejecute de forma eficiente en un tiempo razonable y previamente convenido; a fin de que las bases de la contratación sean claras objetivas y realizable, para todos y cualquier oferente.	26-08-2024	
<hr/>		
<hr/>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Las fechas indicadas en el PBC corresponden a fechas previstas estimadas, los plazos efectivos serán establecidos en conjunto tras la firma del contrato y la emisión de las correspondientes órdenes de servicios.		

Consulta 70 - Consulta sobre asignación de dispositivo

Consulta	Fecha de Consulta	
<hr/>		
<p>Consulta sobre asignación de dispositivo. Entendemos que la asignación de los dispositivos objeto del presente contrato se realizará mediando orden judicial; entonces se consulta a la convocante que pasaría si al término de la ejecución contractual (36 meses o antes dependiendo del grado de ejecución considerando que se trata de un contrato abierto) se emite una orden judicial solicitando la aplicación de dicha medida para determinada persona? El proveedor se vería obligado a colocar un dispositivo y a mantener el servicio de monitoreo a su costa o si la convocante asumiría la responsabilidad por el desacato de la orden judicial? Puesto que el incumplimiento de una orden judicial es un delito sancionado según lo dispuesto en la ley 4711/2012. En este sentido se solicita a la convocante aclarar cómo será el procedimiento de asignación de los dispositivos y el límite de la responsabilidad de la empresa proveedora.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
El Ministerio del Interior realizará las gestiones administrativas correspondientes para contar en todo momento con contratos de prestación de servicios vigentes.		

Consulta 71 - prorroga de apertura de ofertas

Consulta	Fecha de Consulta	
<hr/>		
<p>Sobre la fecha de apertura establecida: "Fecha de Apertura de Ofertas: 03/09/2024 08:30" solicitamos de manera muy respetuosa para solicitar una prórroga de 30 días adicionales en la fecha de apertura de ofertas y ampliación del periodo de consultas, Tomando en cuenta que este es un proyecto de gran envergadura y suma importancia, que involucra a proveedores internacionales, consideramos que es el plazo actual resulta exiguo para garantizar la preparación y presentación de ofertas sólidas y completas. La prórroga solicitada permitirá una mayor participación de oferentes, lo que fortalecerá la competencia y aumentará la calidad de las propuestas recibidas</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.		

Consulta 72 - Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En donde dice "Experiencia" de la Sección "Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación" se solicita "Constancia de RUC, en el cual debe figurar como actividad económica principal o secundaria "Actividades de Investigación y Seguridad"". Exigir una actividad específica en la constancia de RUC carece de justificación técnica, por lo cual a los efectos de ampliar posibilidades de potenciales oferentes resulta conveniente establecer actividades de índole más general. En consecuencia, se solicita la modificación del PBC en el sentido antes indicado. lo solicitado es indispensable para una evaluación imparcial y objetiva, conforme lo establece el artículo 45 de la Ley 7021/22 y el artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 que indican que "...SERÁ OBLIGACIÓN DE LAS CONVOCANTES elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Ofertantes y DEBERÁN SER SUFICIENTEMENTE CLARAS, OBJETIVAS E IMPARCIALES PARA EVITAR FAVORECER A ALGÚN PARTICIPANTE.</p> <p>Así también, se recuerda que de mantenerse requisitos pocos claros, se comprometen los principios de imparcialidad y de igualdad y libre competencia, viciando de irregularidades el proceso licitatorio en detrimento de la satisfacción del interés público</p>	27-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 73 - Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Donde dice Demostrar experiencia en la provisión de servicios de rastreo satelital, en instituciones públicas y/o privadas en los últimos: 5 (cinco) años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023). Deberá presentarse al menos un contrato por año, para avalar la experiencia requerida". Al respecto cabe señalar que existen diversos tipos de rastreo satelital, además, la experiencia establecida por la Convocante resulta ser sumamente específica por lo que ella es potencialmente restrictiva de la competencia,</p> <p>En consecuencia, se solicita la modificación de dicho punto a los efectos de establecer servicios similares que puedan ser tenidos en cuenta en lo que atañe a la acreditación de la experiencia. lo solicitado es indispensable para una evaluación imparcial y objetiva, conforme lo establece el artículo 45 de la Ley 7021/22 y el artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 que indican que "...SERÁ OBLIGACIÓN DE LAS CONVOCANTES elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Ofertantes y DEBERÁN SER SUFICIENTEMENTE CLARAS, OBJETIVAS E IMPARCIALES PARA EVITAR FAVORECER A ALGÚN PARTICIPANTE.</p> <p>Así también, se recuerda que de mantenerse requisitos pocos claros, se comprometen los principios de imparcialidad y de igualdad y libre competencia, viciando de irregularidades el proceso licitatorio en detrimento de la satisfacción del interés público.</p>	27-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 74 - Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	
Consulta Fecha de Consulta	27-08-2024	
<p>En el punto “Experiencia” de la Sección “Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación” se requiere “Demostrar experiencia en la provisión remunerada de servicios de soporte y mantenimiento de sistemas de monitoreo, compuesto por al menos 500 (quinientos) dispositivos distribuidos geográficamente, en un solo sistema...”. Al respecto se señala que dado que esta es la primera ocasión en que el Estado está licitando este tipo de servicio, resulta sumamente difícil que una empresa pueda ajustarse a los requerimientos establecidos en el PBC, si bien allí no se indica qué tipo de sistema de monitoreo es el que se ajusta a la experiencia requerida, es casi irreal que una empresa pueda cumplir el requisito, más aún cuando se exige que la citada provisión alcance a un mínimo de 500 dispositivos, ya que en el sector privado difícilmente existan tales sistemas de seguimiento. En consecuencia, se solicita la modificación de este punto del PBC a los efectos de establecer un requerimiento más flexible o que, en todo caso, permitan cumplir la experiencia bajando la cantidad mínima de dispositivos a 100 a cien dispositivos distribuidos geográficamente o en servicios similares que deben ser agregadas por la Convocante. lo solicitado es indispensable para una evaluación imparcial y objetiva, conforme lo establece el artículo 45 de la Ley 7021/22 y el artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 que indican que “...SERÁ OBLIGACIÓN DE LAS CONVOCANTES elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Ofertantes y DEBERÁN SER SUFICIENTEMENTE CLARAS, OBJETIVAS E IMPARCIALES PARA EVITAR FAVORECER A ALGÚN PARTICIPANTE.</p> <p>Así también, se recuerda que de mantenerse requisitos pocos claros, se comprometen los principios de imparcialidad y de igualdad y libre competencia, viciando de irregularidades el proceso licitatorio en detrimento de la satisfacción del interés público.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse a la adenda 1.	30-10-2024	

Consulta 75 - Capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>DONDE DICE EN EL CRITERIO DE CAPACIDAD TÉCNICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar nómina de al menos 10 (diez) personales destinados al servicio de monitoreo con sus respectivos carnets de técnico en Monitoreo expedido por la dirección de delitos económicos de la Policía Nacional; <p>Y EN EL REQUISITO DOCUMENTAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Currículum vitae, carnet técnico en Monitoreo...” <p>Se informa que la Dirección de Delitos Económicos de la policía no expide los carnets de tecnicos en monitoreo, segun la normativa lo unico que se establece es el carnet de tecnico instalador independiente. Por lo que solicitamos se excluido este requerimiento o en su defecto sea considerado como valido que los operadores cuenten con conocimeinto en sistemas de videovigilancia tomando en cuenta que el monitoreo sera realizado via sistema.</p> <p>conforme lo establece el artículo 45 de la Ley 7021/22 y el artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 que indican que “...SERÁ OBLIGACIÓN DE LAS CONVOCANTES elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Ofertantes y DEBERÁN SER SUFICIENTEMENTE CLARAS, OBJETIVAS E IMPARCIALES PARA EVITAR FAVORECER A ALGÚN PARTICIPANTE.</p> <p>Así también, se recuerda que de mantenerse requisitos pocos claros, se comprometen los principios de imparcialidad y de igualdad y libre competencia</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Se establece el requerimiento de Carnet de Técnico en monitoreo pudiendo ser aceptados los carnets expedidos por la Dirección de Delitos Económicos de la Policía Nacional en lo relacionado a Seguridad Electrónica, conforme lo establecido en los artículos N° 31, 32 y 33 de la Ley N° 5424/15 para la provisión de Servicios de Monitoreo.	30-10-2024	

Consulta 76 - Homologacion de equipos

Consulta	Fecha de Consulta	
	27-08-2024	
<p>solicitamos que lo solicitado en el punto "dispositivos utilizados para el servicio de rastreo deberán estar homologados por la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) al momento de la oferta. Muestras al momento de la apertura"."</p> <p>la Homologación pueda ser presentada posterior a la adjudicación: Solicitamos que la homologación por la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) pueda diferirse para posterior a la adjudicación del contrato, y que la misma se realice antes de la ejecución del contrato o dentro de un plazo razonable después de la adjudicación. No existe normativa que obligue a la contratante comprar solamente equipos homologados, por lo que consideramos que este requisito es considerara una barrera intencional y muy direccionada</p> <p>2. Justificación basada en los principios de la Ley 7021/22: Principio de concurrencia (Art. 4): Exigir la homologación previa al momento de la oferta limita la concurrencia y la participación de oferentes, lo que puede restringir a un solo proveedor que ya tiene un equipo homologado. Al permitir que la homologación se realice después de la adjudicación, se promueve una mayor participación de proveedores, favoreciendo un proceso competitivo que garantice al Estado mejores opciones de calidad y precio. Principio de igualdad (Art. 4): El principio de igualdad establece que todos los oferentes deben tener las mismas oportunidades de participar en el proceso de licitación. La homologación previa al momento de la oferta puede crear una barrera de entrada que desiguala a los oferentes que no han tenido tiempo suficiente para completar el proceso de homologación ante CONATEL. Permitir la homologación posterior garantiza que se respete este principio, asegurando que todos los oferentes sean tratados de manera equitativa. Principio de eficiencia (Art. 4): La eficiencia en la contratación pública no solo implica la obtención del bien o servicio al menor costo posible, sino también la optimización de los procedimientos administrativos. Solicitar la homologación posterior a la adjudicación reduce los tiempos y costos innecesarios para los oferentes, al mismo tiempo que asegura que el Estado pueda recibir dispositivos que cumplan con los requisitos técnicos y regulatorios una vez que el adjudicatario sea confirmado. Esto optimiza el proceso y lo hace más ágil y accesible. Principio de transparencia (Art. 4): La modificación solicitada no compromete la transparencia del proceso. El hecho de que la homologación se difiera no significa que se elimine, sino que se mantiene como requisito obligatorio previo a la ejecución del contrato, asegurando que los dispositivos cumplan con todas las normativas y estándares exigidos por CONATEL. Esto garantiza que la contratación siga siendo transparente y cumpla con los marcos regulatorios.</p> <p>Principio de legalidad (Art. 4): Esta solicitud respeta el principio de legalidad, ya que no busca eximir a los oferentes del cumplimiento de las disposiciones normativas, sino que plantea una modificación de los tiempos de cumplimiento para facilitar la concurrencia sin desvirtuar el proceso legal ni sus objetivos.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
	30-10-2024	
<p>La homologación de equipos por parte de la CONATEL es un requisito legal y obligatorio para cualquier dispositivo que utilice el espectro radioeléctrico en Paraguay. Solicitar que los equipos ofertados ya estén homologados asegura que las propuestas cumplen desde el inicio con las normativas vigentes, las cuales no están sujetas a determinaciones emanadas por el Ministerio del Interior o cualquier otra entidad ajena a la CONATEL.</p> <p>El requerimiento de que los equipos presenten la homologación al momento de la apertura de ofertas tiene como objetivo garantizar que estos sean técnicamente viables para su uso inmediato. La experiencia muestra que los equipos no homologados pueden enfrentarse a rechazos o a la necesidad de modificaciones para cumplir con los estándares técnicos locales, lo que podría retrasar innecesariamente el proceso de adquisición y puesta en operación.</p> <p>En cuanto a los plazos para obtener la homologación, es importante señalar que dichos tiempos son competencia exclusiva de la CONATEL. Sin embargo, la Convocante considera que, en varias oportunidades, se ha difundido ampliamente la intención del Ministerio del Interior de llevar a cabo esta contratación a través de diversos medios de comunicación. Por lo tanto, se asume razonablemente que las empresas interesadas han tenido tiempo suficiente para iniciar los trámites correspondientes en caso de querer participar en la presente licitación.</p>		

Consulta 77 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
En el Pliego de Bases y Condiciones, bajo la sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación / Capacidad Técnica, se establece que "Deberá presentar junto con la oferta, el certificado del fabricante que detalle que la infraestructura donde se encuentra montado el Software de Monitoreo de Personas cuenta con clasificación de nivel 3."	27-08-2024	
Nos dirigimos respetuosamente a la convocante para solicitar una aclaración sobre este requisito, ya que interpretamos que solicitan un certificado TIER III o Rated III del sitio donde está alojado el software o servicio. Asimismo, interpretamos que se requiere una carta del fabricante que constate que dicho software está alojado en la infraestructura certificada según TIER III o Rated III. Es correcta esta interpretación		

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse a la adenda 1.	30-10-2024	

Consulta 78 - Central Telefónica IP

Consulta	Fecha de Consulta	
Considerando que los equipos que son solicitados, serán provistos en modalidad comodato, en el contexto de la provisión del servicio de monitoreo, se solicita aclaración de si serán aceptadas soluciones de central telefónica IP con gateway externo para satisfacer el requerimiento de interfaz T1/E1/J1		

Consulta	Fecha de Consulta	
Se aclara que, siempre y cuando la solución propuesta cuente con la disponibilidad de todos los elementos requeridos a nivel técnico, serán aceptadas soluciones compuestas por uno o más elementos integrados.		

Consulta 79 - Teléfonos IP

Consulta	Fecha de Consulta	
Considerando que los equipos que son solicitados, serán provistos en modalidad comodato, en el contexto de la provisión del servicio de monitoreo, se solicita aclaración de si podrían ser aceptados contemplar dos tipos de teléfonos IP, uno con posibilidades de conexión cableada y otro con posibilidad de conexión WiFi, con lo cual estarían disponibles ambas opciones a utilizar según necesidad específica.		

Consulta	Fecha de Consulta	
Se aclara que, siempre y cuando la solución propuesta combinada cuente con la disponibilidad de todos los elementos requeridos a nivel técnico en caso de ser requeridos por la convocante, la propuesta será aceptada.		

Consulta 80 - Especificaciones Técnicas - Reporte cada 15 seg.

Consulta	Fecha de Consulta	
1. En el número 25 de las características de los dispositivos, habla sobre un reporte cada 15 segundos. Este requerimiento exigido no es lo que se acostumbra a nivel mundial en el monitoreo electrónico ya que reportar cada 15 segundos hará que la batería no dure ni siquiera 24 horas. Adicionalmente, cuando la persona monitoreada está dormida (sin movimiento) no es necesario que la localización se envíe tan seguido.		

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor Remitirse al PBC.		

Consulta 81 - Especificaciones técnicas - comunicación bidireccional

Consulta	Fecha de Consulta	
2. En el número 32 se solicita una comunicación bidireccional entre el transmisor y el centro de monitoreo. Este requerimiento es ilegal solicitarlo. Hay una sola fabrica que maneja este concepto lo que implica un direccionamiento a favorecerlos pero adicionalmente, este requerimiento no aporta en absolutamente nada a la tecnología del proyecto, al contrario, el transmisor bidireccional solicitado estigmatiza al transgresor.	27-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Existen varias marcas en el mercado que cuentan con la funcionalidad requerida. La posibilidad de comunicación bidireccional con el centro de monitoreo a través de la solución a ser propuesta (Tobillera o Brazalete) es un requerimiento técnico imprescindible, no se aceptarán soluciones que planteen dicha comunicación con dispositivos adicionales o ajenos a la Tobillera o Brazalete. Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 82 - ESPECIFICACIONES TECNICAS - TARJETAS SIM

Consulta	Fecha de Consulta	
3. En el número 67 solicitan distintas tarjetas sim para seleccionar al mejor proveedor. Este requerimiento afecta a las empresas que trabajan con las sim cards ensambladas directamente en la fabrica para garantizar la hermeticidad del dispositivo. Cuando se abre el dispositivo para instalar la (s) sim card (s) , se corre el riesgo de perder algunas características importantes de cada dispositivo.	27-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor Remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 83 - CAPACIDAD TECNICA - EGRESADO PROFESIONAL

Consulta	Fecha de Consulta	
En capacidad tecnica se solicita poseer al menos un profesional egresado en las áreas de ingeniería informática y/o electrónica y/o electricidad o AFINES perteneciente al staff, se consulta si egresado de Analista de sistemas entraría en "AFINES"?	27-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Se aclara que la interpretación es correcta.	30-10-2024	

Consulta 84 - Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta							
Donde dice: Especificaciones técnicas – CPS/UPS, se establece que la autonomía solicitada de la UPS debe ser de 9 minutos al 100% de la carga.	27-08-2024							
<p>Nos dirigimos respetuosamente a la convocante para solicitar la aceptación de equipos con una autonomía mínima de al menos 7 minutos, ya que consideramos que este tiempo es suficiente para garantizar la desconexión segura de los servicios activos en caso de falla, cumpliendo así con los objetivos del sistema.</p> <p>Fundamentación legal y justificación: El Artículo 46 de la Ley 7021/22 establece que los requisitos técnicos impuestos en los Pliegos de Bases y Condiciones deben ser proporcionales a las necesidades del contrato. La autonomía de 9 minutos puede ser excesiva en relación con los requisitos operativos reales de la UPS. Consideramos que una autonomía de al menos 7 minutos es suficiente para permitir la correcta desconexión de los servicios activos en caso de falla, lo cual sigue cumpliendo con los objetivos operativos del contrato sin comprometer la seguridad del sistema. En este contexto la diferencia de 2 minutos más no tiene una justificación "técnicamente indispensable".</p>								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Respuesta</th><th>Fecha de Respuesta</th><th></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Favor Remitirse al PBC.</td><td>30-10-2024</td><td></td></tr> </tbody> </table>			Respuesta	Fecha de Respuesta		Favor Remitirse al PBC.	30-10-2024	
Respuesta	Fecha de Respuesta							
Favor Remitirse al PBC.	30-10-2024							

Consulta 85 - Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta							
<p>En el PBC, se establece que "El transmisor deberá poder ser colocado satisfactoriamente en un tiempo máximo de CINCO (5) minutos."</p> <p>Nos dirigimos respetuosamente a la convocante para solicitar que este requisito se considere opcional, dado que no es un requerimiento relevante para el funcionamiento del equipo. Este tiempo incluye la revisión, verificación y explicación del uso del dispositivo a la persona arrestada, lo cual es necesario para asegurar que el transmisor funcione adecuadamente.</p> <p>Fundamentación legal y justificación: El Artículo 46 de la Ley 7021/22 establece que no se deben exigir requisitos que no sean técnicamente indispensables para el cumplimiento de los objetivos del contrato. En este caso, el tiempo máximo de 5 minutos para la colocación del transmisor no es una limitante funcional del equipo, sino un aspecto operativo que varía dependiendo de las circunstancias del caso (verificación, lectura del manual, explicación al procesado). Establecer este tiempo como obligatorio puede limitar la participación de otros oferentes sin aportar beneficios concretos al proceso de control.</p>								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Respuesta</th><th>Fecha de Respuesta</th><th></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El tiempo considerado debe contemplar únicamente la colocación física del dispositivo. Favor remitirse al PBC.</td><td>30-10-2024</td><td></td></tr> </tbody> </table>			Respuesta	Fecha de Respuesta		El tiempo considerado debe contemplar únicamente la colocación física del dispositivo. Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	
Respuesta	Fecha de Respuesta							
El tiempo considerado debe contemplar únicamente la colocación física del dispositivo. Favor remitirse al PBC.	30-10-2024							

Consulta 86 - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En el punto “Capacidad Técnica” de la Sección “Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación” se requiere “La Empresa Oferente deberá contar con 1 (un) técnico en Salud y Seguridad Ocupacional como personal permanente de la empresa...Curriculum vitae, copia de título profesional, carnet técnico y copia de planilla de pago de IPS donde consten los datos del profesional propuesto”. Al respecto se indica que no todas las empresas tienen contratado como personal permanente a un técnico en salud y seguridad ocupacional, razón por la cual se solicita la modificación de este punto del PBC a los efectos de establecer que el mismo pueda ser un personal externo contratado bajo la modalidad de pago de honorarios profesionales para prestar el referido servicio a la empresa o, en todo caso, diferir para la firma del contrato la incorporación de dicho personal. Lo solicitado es indispensable para una evaluación imparcial y objetiva, conforme lo establece el artículo 45 de la Ley 7021/22 y el artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 que indican que “...SERÁ OBLIGACIÓN DE LAS CONVOCANTES elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y DEBERÁN SER SUFICIENTEMENTE CLARAS, OBJETIVAS E IMPARCIALES PARA EVITAR FAVORECER A ALGÚN PARTICIPANTE.</p> <p>Así también, se recuerda que de mantenerse requisitos pocos claros, se comprometen los principios de imparcialidad y de igualdad y libre competencia, viciando de irregularidades el proceso licitatorio en detrimento de la satisfacción del interés público.</p>	27-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 87 - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En el punto “Experiencia” de la Sección “Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación” se requiere “Existencia legal de al menos 5 (cinco) años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023), de antigüedad y trayectoria de la Empresa Oferente...”. El punto en cuestión carece de justificación por cuanto establece una limitación en la antigüedad a las empresas oferentes, no existen argumentos técnicos que sostengan que una empresa con antigüedad de 5 años pueda prestar un mejor servicio. Es sabido que las limitaciones deben dirigirse a buscar que la empresa pueda prestar un servicio de excelencia al Estado y, para ello, la antigüedad de 5 años no es necesaria. En consecuencia, se solicita la modificación del PBC en este punto a los efectos de reducir la antigüedad de 5 años a un mínimo de 2 años. Lo solicitado es indispensable para una evaluación imparcial y objetiva, conforme lo establece el artículo 45 de la Ley 7021/22 y el artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 que indican que “...SERÁ OBLIGACIÓN DE LAS CONVOCANTES elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y DEBERÁN SER SUFICIENTEMENTE CLARAS, OBJETIVAS E IMPARCIALES PARA EVITAR FAVORECER A ALGÚN PARTICIPANTE.</p> <p>Así también, se recuerda que de mantenerse requisitos pocos claros, se comprometen los principios de imparcialidad y de igualdad y libre competencia, viciando de irregularidades el proceso licitatorio en detrimento de la satisfacción del interés público.</p>	27-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 88 - Experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta							
DONDE DICE: "Demostrar experiencia en la provisión remunerada de servicios de soporte y mantenimiento de sistemas de monitoreo, compuesto por al menos 500 (quinientos) dispositivos distribuidos geográficamente, en un solo sistema..." Considerando que en nuestro país no existen precedentes para el servicio específico objeto del llamado, y que existen en el mercado distintos tipos de servicios de monitoreo y de dispositivos, se solicita aclarar:	27-08-2024							
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles son los tipos de soporte y mantenimiento de sistema de monitoreo aceptados? Ej: Monitoreo por GPS para vehículos, monitoreo de alarmas, monitoreo de sistemas de circuito cerrado de vigilancia, etc... • Favor citar los tipos de dispositivos que serán considerados como válidos, para la experiencia de 500 dispositivos distribuidos geográficamente, en un solo sistema..." <p>La aclaración de lo solicitado es indispensable para una evaluación imparcial y objetiva, conforme lo establece el artículo 45 de la Ley 7021/22 y el artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 que indican que "...SERÁ OBLIGACIÓN DE LAS CONVOCANTES elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y DEBERÁN SER SUFICIENTEMENTE CLARAS, OBJETIVAS E IMPARCIALES PARA EVITAR FAVORECER A ALGÚN PARTICIPANTE.</p> <p>Así también, se recuerda que de mantenerse requisitos pocos claros, se comprometen los principios de imparcialidad y de igualdad y libre competencia, viciando de irregularidades el proceso licitatorio en detrimento de la satisfacción del interés público.</p>								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Consulta</th><th>Fecha de Consulta</th><th></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Favor remitirse a la adenda 1.</td><td>30-10-2024</td><td></td></tr> </tbody> </table>			Consulta	Fecha de Consulta		Favor remitirse a la adenda 1.	30-10-2024	
Consulta	Fecha de Consulta							
Favor remitirse a la adenda 1.	30-10-2024							

Consulta 89 - Dispositivo de rastreo

Consulta	Fecha de Consulta							
<p>"sobre la duración mínima de la batería del transmisor el requisito 13 : La autonomía de la batería del transmisor no deberá ser inferior a 48 (cuarenta y ocho) horas.</p> <p>Y requisito 26: El Transmisor deberá contar con un sistema que le permita seguir horas monitoreando si la correa sigue instalada, así como seguir enviando ubicaciones periódicamente por al menos 3 (tres) días después de las 48 (cuarenta y ocho) de operación normal.</p> <p>El fin de la autonomía de la batería, significa que después de esta duración la batería del dispositivo se agotará, provocando que el dispositivo ya no funcione, para reportar ubicación o para cualquier otra función. Por lo tanto, los requisitos 13 y 26 establecen diferentes niveles mínimos para la duración de la batería. ¿Puede aclarar cuál es el correcto?"</p>								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Consulta</th><th>Fecha de Consulta</th><th></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Se aclara que se trata de un modo de operación normal con una duración de la batería de 48 horas, y un estado posterior de operación reducido de emergencia con una duración de 3 días.</td><td>30-10-2024</td><td></td></tr> </tbody> </table>			Consulta	Fecha de Consulta		Se aclara que se trata de un modo de operación normal con una duración de la batería de 48 horas, y un estado posterior de operación reducido de emergencia con una duración de 3 días.	30-10-2024	
Consulta	Fecha de Consulta							
Se aclara que se trata de un modo de operación normal con una duración de la batería de 48 horas, y un estado posterior de operación reducido de emergencia con una duración de 3 días.	30-10-2024							

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se aclara que se trata de un modo de operación normal con una duración de la batería de 48 horas, y un estado posterior de operación reducido de emergencia con una duración de 3 días.</p>		

Consulta 90 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
DONDE DICE EN EL CRITERIO DE CAPACIDAD TÉCNICA:	27-08-2024	
<ul style="list-style-type: none"> • Poseer al menos 1 (un) profesional egresado en las áreas de ingeniería informática, y/o electrónica, y/o electricidad o afines, perteneciente al staff, encargado de liderar los trabajos de mantenimiento y soporte (coordinador de servicios). Y EN EL REQUISITO DOCUMENTAL: • Currículum vitae, copia de título universitario y copia de planilla de pago de IPS donde consten los datos del profesional propuesto. <p>Se solicita excluir el requisito de que el profesional propuesto se encuentre en relación de dependencia con el oferente. Considerando que el software y dispositivos requeridos serán probados por primera vez en el mercado nacional, carece de sentido contar con un profesional en la nómina, considerando que formar parte de la nómina no le otorga el conocimiento para liderar los trabajos de mantenimiento y soporte.</p> <p>En este sentido, si previa a la publicación del llamado, la convocante hubiese realizado una investigación de mercado razonable como se ordena en la resolución del MEF 228/24, notaría que los profesionales de este tipo cuentan con sus propias consultoras o son profesionales independientes.</p> <p>Por tanto, se solicita modificar el requisito por una carta del profesional, en la cual se comprometa a formar parte del proyecto en caso de que el oferente sea adjudicado.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 91 - Requisito documental para evaluar la capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>DONDE DICE:</p> <p>Deberá presentar junto con la oferta, el certificado del fabricante que detalle que la infraestructura donde se encuentra montado el Software de Monitoreo de Personas cuenta con clasificación de nivel 3.</p> <p>CON RELACIÓN AL REQUERIMIENTO MANIFESTAMOS LO SIGUIENTE:</p> <p>a) El tipo de software objeto del llamado, es instalado por la empresa propietaria de la herramienta, en el servidor del cliente, por tanto, solicitar al fabricante el detalle de la infraestructura donde se encuentra montado el software, no tiene ningún sentido y además es inaplicable a objetos de una evaluación.</p> <p>Se solicita que se realice una adecuada investigación de mercado, de manera a no incluir requisitos que no tienen ningún tipo de sentido y que provocarán inconvenientes para una adecuada evaluación e incluso se corre el riesgo de declarar desierto el proceso por no haber realizado mínimamente una audiencia pública con potenciales oferentes, siendo este un proyecto que se lanza por primera vez en la República del Paraguay.</p> <p>b) Favor especificar los requerimientos o normas a las que se debe ajustar la “clasificación nivel 3” requerida, o indicar de donde fue copiado el requerimiento para incluirlo en el presente llamado.</p> <p>c) Se consulta si la infraestructura de los servidores dónde será instalado el software, debe ser “TIER 3” en lugar de “Nivel 3”.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse a la adenda 1.	30-10-2024	

Consulta 92 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
DONDE DICE EN EL CRITERIO DE CAPACIDAD TÉCNICA:	27-08-2024	
<ul style="list-style-type: none"> • Presentar nómina de al menos 10 (diez) personales destinados al servicio de monitoreo con sus respectivos carnets de técnico en Monitoreo expedido por la dirección de delitos económicos de la Policía Nacional; 		
Y EN EL REQUISITO DOCUMENTAL:		
<ul style="list-style-type: none"> • “Curriculum vitae, carnet técnico en Monitoreo...” 		
<p>Se informa que la Dirección de Delitos Económicos de la Policía Nacional no expide “Carnets Técnicos en Monitoreo”, esto es fácilmente constatable acudiendo a sus oficinas solicitando la expedición del carnet, como fue el caso de nuestros operadores que acudieron a la dirección de delitos económicos de la policía nacional para obtener el carnet, y recibieron respuesta de que no expiden ese documento.</p> <p>Por otro lado, se informa que si se expiden Carnets de Idoneidad para técnicos instaladores de equipos GPS. Favor excluir el requisito de la presentación de “Carnet de Monitoreo” por ser de cumplimiento imposible por los motivos expuestos.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Se establece el requerimiento de Carnet de Técnico en monitoreo pudiendo ser aceptados los carnets expedidos por la Dirección de Delitos Económicos de la Policía Nacional en lo relacionado a Seguridad Electrónica, conforme lo establecido en los artículos N° 31, 32 y 33 de la Ley N° 5424/15 para la provisión de Servicios de Monitoreo.	30-10-2024	

Consulta 93 - Suministros Requeridos

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>De acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, se establece que “la convocante pretende mediante el presente llamado realizar la contratación en modalidad servicio y bajo demanda por un periodo de 3 (tres) años, de las herramientas tecnológicas y los servicios conexos de apoyo necesarios para el Sistema de Monitoreo por Dispositivos Electrónicos de Control (SIMDEC), en el marco de procesos judiciales consistente en el monitoreo del tránsito de los beneficiarios en un radio de acción y desplazamiento, por medio de dispositivos electrónicos para todas aquellas personas beneficiadas judicialmente, conforme al alcance establecido en el artículo 2 de la Ley 5863/2017.”</p> <p>Entendemos que el servicio será prestado bajo demanda en la modalidad de comodato, sin embargo, solicitamos una aclaración sobre las cantidades iniciales de dispositivos a entregar, ya que dicha información es esencial para calcular los costos reales y formular adecuadamente nuestra propuesta de oferta.</p> <p>Fundamentación legal y justificación: Principio de transparencia (Art. 4 de la Ley 7021/22): La claridad en los requisitos y condiciones del contrato es fundamental para garantizar un proceso de contratación transparente. La falta de información sobre las cantidades iniciales de dispositivos podría generar incertidumbre entre los oferentes, dificultando la correcta elaboración de las propuestas. Solicitamos esta aclaración para asegurar que todos los oferentes cuenten con la misma información precisa, lo que promueve la transparencia y equidad en el proceso.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Actualmente no es posible indicar el número exacto de dispositivos que estarán en funcionamiento en un momento específico, no obstante, a modo de referencia se cuenta con la información de los montos máximo y mínimo a ser ejecutados en el proyecto.</p>		

Consulta 94 - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	
	27-08-2024	
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones se establece que "El transmisor deberá adquirir la localización y reportarla mínimamente cada 15 segundos. Además de intervalos configurables en valores diferentes, según existan o no transgresiones."</p> <p>Nos dirigimos a la convocante con la intención de solicitar amablemente la aceptación de un intervalo de reporte de al menos 5 minutos entre adquisiciones de localización y reportes, "en condiciones normales". Consideramos que dicha modificación no afectaría la efectividad del sistema y tiene implicaciones importantes en términos de optimización del consumo de batería y eficiencia operativa, siempre que no existan transgresiones o situaciones que requieran un monitoreo más intensivo.</p> <p>Fundamentación legal y justificación: Principio de eficiencia (Art. 4 de la Ley 7021/22): La eficiencia en la contratación pública debe buscar el equilibrio entre el cumplimiento de los objetivos del contrato y la optimización de los recursos. Un intervalo de reporte de 15 segundos puede generar un uso intensivo de los recursos del dispositivo, afectando su autonomía de batería, lo cual es crítico para garantizar el funcionamiento continuo del transmisor. Establecer un intervalo de 5 minutos en situaciones normales, donde no se han identificado transgresiones, permite optimizar el consumo de energía y prolongar la vida útil del dispositivo sin comprometer la seguridad y el control.</p>		
<p>Respuesta</p> <p>Fecha de Respuesta</p> <p>30-10-2024</p> <p>Favor remitirse al PBC.</p>		

Consulta 95 - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Consulta	Fecha de Consulta	
En el Pliego de Bases y Condiciones, bajo la sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación / Capacidad Técnica, se establece que los oferentes deben demostrar experiencia en la provisión remunerada de servicios de soporte y mantenimiento de sistemas de monitoreo, compuesto por al menos 500 dispositivos distribuidos geográficamente, en un solo sistema, en instituciones públicas y/o privadas.	27-08-2024	
Nos dirigimos a la convocante para solicitar respetuosamente una reducción de este requisito, proponiendo que el número mínimo de dispositivos sea de al menos 100 dispositivos, en lugar de los 500 inicialmente requeridos.		
Fundamentación legal y justificación: El requerimiento de demostrar experiencia con un mínimo de 500 dispositivos puede limitar la participación de empresas que, aunque técnicamente competentes, no han alcanzado ese volumen específico. Al reducir este requisito a 100 dispositivos, se incrementa la concurrencia y se abre la posibilidad de que más oferentes puedan competir, lo que beneficiará al Estado al recibir ofertas más diversas y competitivas, de forma a cumplir con el artículo 46 de la ley 7021 que expresa "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas".		
Principio de igualdad (Art. 4 de la Ley 7021/22): Al establecer requisitos de capacidad técnica, es fundamental que estos permitan la igualdad de oportunidades entre los oferentes. La exigencia de 500 dispositivos puede desincentivar a empresas más pequeñas o nuevas en el mercado que son igualmente capaces de proporcionar un servicio de calidad, pero que no cumplen con ese volumen específico. Reduciendo la exigencia a 100 dispositivos, se fomenta un campo de juego más nivelado, respetando el principio de igualdad sin comprometer la calidad del servicio.		
Principio de proporcionalidad y razonabilidad (Art. 45 de la Ley 7021/22): Los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones deben ser proporcionales al objeto del contrato y razonables para asegurar la mayor participación posible. Exigir experiencia con 500 dispositivos puede ser desproporcionado en relación con los objetivos del contrato, especialmente si se pueden cumplir los mismos estándares de calidad con menos dispositivos. Establecer un umbral más bajo, como 100 dispositivos, es una medida razonable y proporcional que sigue garantizando la capacidad técnica de los oferentes.		
Principio de eficiencia (Art. 4 de la Ley 7021/22): Reducir el requisito a 100 dispositivos también puede promover una gestión más eficiente del proceso de contratación. La apertura a más oferentes calificados, independientemente de si su experiencia ha sido con 100 o 500 dispositivos, aumenta las probabilidades de recibir ofertas económicamente más eficientes y mejor adaptadas a las necesidades del contrato.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse a la adenda 1.	30-10-2024	

Consulta 96 - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Consulta	Fecha de Consulta	
En el Pliego de Bases y Condiciones, bajo la sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación / Capacidad Técnica, se establece que los oferentes deben demostrar experiencia en la provisión de servicios de rastreo satelital en instituciones públicas y/o privadas en los últimos 5 años, presentando al menos un contrato por año.	27-08-2024	
<p>Nos dirigimos a la convocante para solicitar respetuosamente la eliminación de este requisito como criterio de participación, ya que consideramos que es demasiado específico y podría limitar significativamente la concurrencia de otros potenciales oferentes que pueden cumplir con los requerimientos técnicos del contrato. Además, y más importante aún, que no es un servicio que se realiza por los mismos medios que el objeto de este llamado.</p> <p>El Artículo 46 de la Ley 7021/22 establece que no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la ley para la participación, contratación o adjudicación. Además, el artículo prohíbe el establecimiento de requisitos que no sean técnicamente indispensables en los Pliegos de Bases y Condiciones si con ello se limita la concurrencia de potenciales proveedores. En este caso, exigir experiencia específica en rastreo satelital puede restringir innecesariamente la participación de oferentes que, si bien no han provisto servicios de rastreo satelital específicamente, cuentan con las capacidades técnicas para cumplir con el contrato.</p>		
<p>Respuesta</p> <p>Favor remitirse al PBC.</p>		

Consulta 97 - Experiencia en Sistemas de Monitoreo

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>"En el caso de solicitud de experiencia en cuanto a</p> <p>.....</p> <p>... Demostrar experiencia en la provisión remunerada de servicios de soporte y mantenimiento de sistemas de monitoreo, compuesto por al menos 500 (quinientos) dispositivos distribuidos geográficamente, en un solo sistema, en instituciones públicas y/o privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado, de los últimos : 5 (cinco) años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023). Podrán presentarse la cantidad de contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales que sean necesarias para avalar el porcentaje mínimo requerido. No es necesaria la presentación de un contrato por año. ...</p> <p>.....</p> <p>Se solicita aceptar certificados de cumplimiento a modo de avalar la experiencia requerida. "</p>		
<p>Respuesta</p> <p>Favor remitirse al PBC y a la adenda 1.</p>		

Consulta 99 - Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>"Se solicita a la convocante aclarar el siguiente punto:</p> <p>.....</p> <p>... Demostrar experiencia en la provisión de servicios de rastreo satelital, en instituciones públicas y/o privadas en los últimos: 5 (cinco) años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023). Deberá presentarse al menos un contrato por año, para avalar la experiencia requerida. ...</p> <p>.....</p> <p>Si bien es solicitada experiencia en RASTREO SATELITAL, en las EETT del llamado es requerido tecnología GSM. Favor aclarar si serán aceptadas experiencia en rastreo que utilicen dicha tecnología, en caso de utilizarlo como sinónimo en el presente llamado."</p>		
<p>Respuesta</p> <p>Favor remitirse al PBC.</p>		

Consulta 100 - Infraestructura de Nivel 3

Consulta	Fecha de Consulta	
En cuanto al requisito de capacidad técnica que solicita que el software se encuentre instalado en infraestructura de NIVEL 3, se solicita a la convocante aclarar a qué se refiere con dicho Nivel, ya que infraestructura de Nivel 3 de por si sola, como se encuentra descrito en el PBC no carece de total sentido y denota pobre interés en proveer a posibles oferentes de detalles críticos para la preparación de una oferta adecuada a lo solicitado.	27-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse a la adenda 1.	30-10-2024	

Consulta 101 - Unidad UBR

Consulta	Fecha de Consulta	
En el caso de que la solución utilice tobilleras inteligentes, cuando estos constituyen el principal Elemento de comunicación con el sistema de monitoreo, ¿cómo se deberá establecer el alcance y control de la presencia del infractor en el interior de la vivienda?	27-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Se aclara que el alcance y control de la presencia se realizará mediante los datos de GPS y zonas establecidas en la plataforma, o en su defecto mediante la asociación de la tobillera inteligente con la unidad UBR.	30-10-2024	

Consulta 102 - Técnico en Monitoreo, DDEE

Consulta	Fecha de Consulta	
"Como requerimiento para el aval de la capacidad técnica necesaria para el presente proceso es requerido cuando sigue: Presentar nómina de al menos 10 (diez) personales destinados al servicio de monitoreo con sus respectivos carnets de técnico en Monitoreo expedido por la dirección de delitos económicos de la Policía Nacional Dicho requerimiento no existe, la dirección de Delitos Económicos de la Policía Nacional emite actualmente una sola categoría tipo de carnet el cual corresponde a Técnico en Seguridad Electrónica, por lo que la obligatoriedad de este requisito no solamente limita a posibles oferentes su participación, sino que también estaría utilizando un criterio totalmente desfasado al momento de la elección del oferente más adecuado a las normativas vigentes de la Policía Nacional en cuanto a la idoneidad de estos requisitos."	27-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Se establece el requerimiento de Carnet de Técnico en monitoreo pudiendo ser aceptados los carnets expedidos por la Dirección de Delitos Económicos de la Policía Nacional en lo relacionado a Seguridad Electrónica, conforme lo establecido en los artículos N° 31, 32 y 33 de la Ley N° 5424/15 para la provisión de Servicios de Monitoreo.	30-10-2024	

Consulta 103 - Equipo de Telefonía IP Grandstream

Consulta	Fecha de Consulta	
"Favor adecuar las EETT a modo de permitir la participación de la mayor cantidad de oferentes posibles ya que el equipo en cuestión se encuentra direccionado y literalmente copiado del siguiente catálogo de la marca GRANDSTREAM. https://www.grandstream.com/hubfs/Product_Documentation/datasheet_ucm6510_english.pdf"	27-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Existen varios fabricantes en el mercado que cumplen mínimamente con las EETT requeridas. Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 104 - Personal requerido

Consulta	Fecha de Consulta	
En los términos de referencia de esta licitación, en específico en el apartado de especificaciones técnicas es solicitado un total de 20 estaciones de trabajo, sin embargo, es solicitado un total de 3 personales por turno más un supervisor por parte del oferente. Con respecto a este punto se consulta si el resto de las estaciones de trabajo pertenecerían a operadores del 911 u otra división del Ministerio del Interior. Se solicita a la convocante aclarar este punto	27-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Se aclara que las demás estaciones de trabajo serán utilizadas por personal del OMDEC.	30-10-2024	

Consulta 105 - Comodato de equipos

Consulta	Fecha de Consulta	
En el pliego de bases y condiciones es solicitado además de las tobilleras y equipos de rastreo una serie de equipos informáticos como UPS, Equipos de Telefonía IP, Videowall, entre otros. Se solicita aclarar si estos también entrarían en una modalidad de comodato durante los 36 meses, a modo de contemplar la instalación y retiro de los equipos mencionados en la propuesta técnica/económica.	27-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Se aclara que la apreciación es correcta.	30-10-2024	

Consulta 106 - Cantidad de equipos

Consulta	Fecha de Consulta	
"En los términos de referencia de esta licitación se requiere: CENTRO DE MONITOREO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS ALTERNATIVO O SECUNDARIO. Sera obligación de la empresa proveedora del servicio, contar con una sala de monitoreo secundaria o alternativa para establecer la OFICINA DE MONITOREO DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE CONTROL en caso de ser necesario por motivos de fuerza mayor, la misma deberá estar lista para ser ocupada en cualquier momento por los OPERADORES DEL SIMDEC durante la vigencia del contrato... Al respecto se consulta si la sala de monitoreo secundaria se refiere también a la duplicación de los equipos requeridos o si la mitad de los equipos corresponderían a la sala de monitoreo a ser adecuada en las instalaciones de Minsiterio del Interior. Favor aclarar este punto"	27-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Conforme lo establecido en el PBC, la sala de monitoreo deberá tener una infraestructura acondicionada con un videowall, UPS, estaciones de trabajo y grupo eléctrico con el fin de servir de respaldo o contingencia en caso de ser necesario, no siendo de uso exclusivo de la convocante.	30-10-2024	

Consulta 107 - Concurrencia de equipos, cantidad máxima

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>"En el pliego de bases y condiciones del presente llamado, se menciona que la cantidad límite de concurrencia para órdenes de servicio se establece en mil (1000) unidades en las Especificaciones Técnicas (EETT). Sin embargo, no se observa una referencia explícita en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICP) sobre este límite.</p> <p>¿Cuál es la cantidad límite de concurrencia establecida para órdenes de servicio cuando no se encuentra explícitamente mencionada en el SICP? ¿Se debe aplicar el límite de mil (1000) unidades mencionado en las Especificaciones Técnicas, o existe un criterio distinto?</p> <p>¿Cómo se define el término del servicio por caso en este contexto? Es decir, ¿cómo se determina que un servicio ha culminado para poder contabilizarse dentro del límite de concurrencia?</p> <p>¿Qué procedimiento se debe seguir en el caso de que se sobrepase el límite de mil (1000) órdenes de servicio? Por ejemplo, si la cantidad alcanzara las mil ochocientas (1800) órdenes, ¿cómo se procede con el pago correspondiente por las 800 órdenes adicionales? Esto teniendo en cuenta que las órdenes de disponer de una tobillera electrónica corresponde a una orden judicial la cual no depende del Ministerio del Interior sino más bien del Poder Judicial y conlleva a los oferentes un gran compromiso por asumir en caso de que la demanda de equipos sobrepase el límite ""ESTIMADO"" de la presente licitación. Se solicita a la convocante aclarar los puntos anteriormente mencionados en aras de proveer las condiciones más claras posibles a modo de permitir la mayor cantidad de oferentes posibles y concurrencia en libre competencia en el presente llamado."</p>	27-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Con respecto a la consultas sobre la cantidad límite de concurrencia establecida se aclara que la cantidad especificada de 1000 unidades es una referencia, no existiendo una limitación en la cantidad de dispositivos concurrentes, si no solamente un monto mínimo y un monto máximo a ser ejecutado.	30-10-2024	

Consulta 108 - Instalacion de tobilleras

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>"En el PBC es solicitado que personal del oferente se encuentren disponibles a modo de apoyo para la instalacion de los dispositivos en las personas procesadas en caso de ser necesario. Con respecto a lo mencionado se solicita aclarar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Esto se encuentra contemplado para todas las órdenes de servicio emitidas? es decir que para las 1.000 instalaciones concurrentes hará falta personal para el momento de la instalación. 2. En dicho caso, corresponderán al personal destinado a permanecer dentro del centro de monitoreo del OMDEC? 3. Por parte de quien correían los costos de traslado y viáticos para la instalación de los dispositivos? contemplando los casos más remotos del país, por ejemplo. Ciudad del Este, San Pedro, Pedro Juan Caballero, Alto Paraguay, etc. Así mismo los no omisibles costos de logística de traslado dentro de Asunción y Depto. Central " 	27-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Con respecto a la consulta 1, se aclara que el personal no se debe encontrar disponible para el total de las órdenes de servicio, solo en casos específicos de requerirse alguna asistencia técnica especializada, con respecto a la consulta 2, el personal destinado debe permanecer en el centro de monitoreo del OMDEC, con respecto a la consulta 3, todos los gastos relacionados a los servicios de asistencia técnica especializada correrán por cuenta del oferente adjudicado.	30-10-2024	

Consulta 109 - Garantia y reposicion de equipos

Consulta	Fecha de Consulta	
En caso de avería y rotura de equipos es requerido que el oferente se encargue de restaurar el dispositivo de control en las personas procesadas. En dicho caso, este reemplazo de equipos que corresponden a un incidente de ALTERACIÓN INTENCIONADA del equipo, ej. en caso de rotura intencional, se tomaría como el inicio de un nuevo servicio? En concreto, quien corre con los gastos de dicha situación. Se solicita a la convocante aclarar el punto anterior.	27-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Se aclara que el oferente adjudicado se encargará de reparar o remplazar el dispositivo para restablecer el servicio, incluyendo sus costos asociados.	30-10-2024	

Consulta 110 - Alertas de incidentes.

Consulta	Fecha de Consulta	
"Un punto bastante preocupante es el siguiente descrito en el PBC ""El Oferente deberá contar con un registro de los eventos e incidencias, así como las resoluciones para solventar los inconvenientes que puedan ocurrir en el periodo de contrato y proveer a la OMDEC de dichos informes para su correspondiente evaluación"" Ya que surge la siguiente duda, se encuentra a cargo del oferente alertar en caso de un incidente o a cargo del Ministerio del Interior? esto debido a que tampoco se encuentran delimitadas las responsabilidades legales y penales del oferente y eventual adjudicatario. Se solicita a la convocante aclarar estos puntos."	27-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Se aclara que toda la gestión operativa, el monitoreo permanente y los eventos generados en el sistema, son responsabilidad del Personal del OMDEC, los eventos e incidencias relacionadas con el oferente adjudicado son los de funcionamiento técnico del sistema.	30-10-2024	

Consulta 111 - Ponderaciones especiales [AGENCIA]

Consulta	Fecha de Consulta	
Se solicita a la convocante a que se refiere con datos de los "3. Oficiales de la Agencia" a modo de prever estos datos en la base de datos requerida.	27-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Se refiere al dato de identificación del usuario del sistema, el cual corresponde a un personal del OMDEC.	30-10-2024	

Consulta 112 - Tecnicos abilitados en seguridad electrónica

Consulta	Fecha de Consulta	
Con respecto a la solicitud de técnicos con Carnet de Técnico en Seguridad Electrónica emitida por la dirección de DDEE de la PN, se solicita la adecuación de la cantidad a 5 técnicos con Carnet, debido al dimensionamiento del alcance de proyecto. Resultando innecesaria la disposición de la alta cantidad requerida. En caso contrario se solicita a la convocante que estos no se vean obligados a pertenecer al staff permanente de la empresa, ya que como es bien descrito, la convocante se reserva el derecho a la investigación del personal propuesto, dentro de lo permitido por las leyes nacionales, existiendo este doble filtro de idoneidad.	27-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Debido a la envergadura y criticidad del presente llamado, la convocante se mantiene en este requerimiento. Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 113 - Forma de contrataciones

Consulta	Fecha de Consulta	
En el PBC, en concreto en el apartado de las EETT, se establece la contrataciones de hasta 1.000 servicios de DIARIOS de supervisión, monitoreo y rastreo de personas procesadas. Al respecto se consulta si el precio ofertado deberá corresponder a un monto Diario, o mensual, debido a que el monto establecido como precio referencial se da a entender que pertenece a un monto Mensual. Favor aclarar este punto.	27-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
El precio unitario a ser ofertado corresponde al valor mensual por Servicio de Rastreo Electrónico de una Persona.	30-10-2024	

Consulta 114 - Requisito de batería en el Equipo de Rastreo

Consulta	Fecha de Consulta	
"Dispositivo de control electrónico, transmisor, punto 26, Actualmente no existe en el mercado ninguna solución que proporcione una autonomía de batería de 5 días (es decir, 48 horas + 3 días) es por este motivo que se solicita a la convocante a qué se refiere exactamente el requisito de 48 h + 3 días."	27-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Se aclara que se trata de un modo de operación normal con una duración de la batería de 48 horas, y un estado posterior de operación reducido de emergencia con una duración de 3 días.	30-10-2024	

Consulta 115 - Requisitos Generales. Sección 3.1

Consulta	Fecha de Consulta	
"Acerca de la Sección 3.1 Dispositivo de control electrónico, Requisitos generales 5 Se solicita aclarar quién llevará el UMA y cómo se informará la posición de la víctima? ¿Las víctimas llevarán dispositivos de seguimiento y, en caso afirmativo, existen requisitos específicos para esos dispositivos? ¿Se podría confirmar si es necesario informar al agresor cuando se supera la distancia mínima con la víctima?"	27-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Se aclara que el UBR y Transmisor son elementos que serán utilizados para el monitoreo de la persona procesada, y el UMA es el elemento que será utilizada por la víctima para los casos en que se requiera.	30-10-2024	

Consulta 116 - Correa

Consulta	Fecha de Consulta	
Si el transmisor posee correa puede ser reutilizada, mientras que su mecanismo de cierre deberá ser de un único uso, es decir, deberá descartarse luego de ser utilizado. *Solicitamos cambiar el documento por el siguiente requerimiento: Si el transmisor posee correa, puede ser reutilizada, al igual que su mecanismo de cierre en el caso que se encuentre en buen estado. *Porqué: Cada cambio de cierre implica el cambio general de la correa y no necesariamente se malgasta el cierre. Estos cambios encarecen el proyecto.	27-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 117 - Requisitos Generales. Sección 3.1

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>"Acerca de la Sección 3.1 Dispositivo de control electrónico, transmisor, requisito 31 Se considera generalmente que el ruido superior a 70 dB (volumen máximo medio del televisor) puede ser perjudicial, en particular si se tiene en cuenta que el infractor siempre estará muy cerca del dispositivo, ya que lo lleva puesto de forma permanente. ¿Podría la autoridad contratante reducir el nivel de decibeles necesario para garantizar la seguridad del infractor? Favor tener en cuenta los niveles sanos de exposición al ruido recomendado por la HHF, de acuerdo con la publicación oficial en el siguiente enlace. https://hearinghealthfoundation.org/keeplistening/decibels Se recomienda establecer el parámetro en niveles sanos de acuerdo a lo recomendado por profesionales a máximo 70dB"</p>	27-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se modifica el requerimiento de la siguiente manera: El transmisor deberá contar con alertas vibratorias y alertas sonoras superiores a los 70 (setenta) decibeles. Favor remitirse a la adenda 1.</p>	30-10-2024	

Consulta 118 - transmisor

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>El pliego menciona lo siguiente: El transmisor deberá adquirir la localización y reportarla mínimamente cada 15 segundos. Además de intervalos configurables en valores diferentes, según existan o no transgresiones. Solicitamos cambiar el documento por el siguiente requerimiento: La localización se deberá reportar, máximo cada 60 segundos Porqué: No es necesario hacer reportes tan seguidos, adicional, la batería se agotará mucho más rápido.</p>	27-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 119 - Software - Compatibilidad con Sistemas Operativos no especificados

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>"Compatibilidad: Debería ser compatible con una variedad de dispositivos y sistemas operativos. Cada proveedor diseña y desarrolla su selección utilizando un sistema operativo específico. Agregar compatibilidad adicional con los sistemas operativos requeriría desarrollos adicionales y no brindaría ningún beneficio al cliente ni a sus usuarios, es más por tratar de COMPATIBILIZAR, se podría estar perdiendo precisión y fidelidad del sistema. La solución proporciona llave en mano todos los componentes necesarios, incluidas las licencias de software de terceros. ¿Podría la convocante considerar eliminar esta solicitud?</p>	27-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 120 - comunicación bidireccional

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>El pliego menciona lo siguiente:</p> <p>El transmisor deberá permitir que la persona bajo monitoreo reciba y realice llamadas telefónicas a través del mismo dispositivo de una pieza, o la posibilidad de una comunicación bidireccional de algún tipo con el Centro de Monitoreo, utilizando la red de telefonía celular solamente a ciertos números predeterminados, tales como el Centro de Monitoreo y un número de Emergencias (ej., 911).</p> <p>Solicitamos cambiar el documento por el siguiente requerimiento:</p> <p>El transmisor debe poder generar alertas audibles y/o vibratorias en el caso que el portador este cometiendo alguna infracción.</p> <p>Porqué:</p> <p>El único fabricante que tiene este tipo de transmisor es Track group y no es razonable que solo una marca cumpla con el requerimiento, sabiendo que no es esencial lo que se solicita.</p>	27-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Existen varias marcas en el mercado que cuentan con la funcionalidad requerida. La posibilidad de comunicación bidireccional con el centro de monitoreo a través de la solución a ser propuesta (Tobillera o Brazalete) es un requerimiento técnico imprescindible, no se aceptarán soluciones que planteen dicha comunicación con dispositivos adicionales o ajenos a la Tobillera o Brazalete. Favor remitirse al PBC.</p>	30-10-2024	

Consulta 121 - Falta de claridad sobre el tipo de dispositivo requerido

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>"Sobre el tipo de transmisor:</p> <p>Los requisitos 21 y 33 de la sección 3.1 son requisitos típicos para un transmisor que no incluye seguimiento GPS y capacidad de comunicación en el dispositivo, sino que se utiliza únicamente para la identificación del usuario, mientras que las funciones de seguimiento y comunicación son manejadas por los dispositivos con los que está emparejado, como el UMA y/o el UBR, como se requiere en el punto 7 de la misma sección. Además, el requisito 35 relacionado con la UBR indica que el transmisor puede ser un dispositivo inteligente o no, indicando que puede ser un transmisor simple solo con el propósito de identificar al infractor. Queremos enfatizar que brindar una solución con 3 dispositivos inteligentes Los dispositivos capaces de comunicarse, en este caso hasta 3, aumentarán drásticamente el precio, mientras que el programa de monitoreo puede funcionar perfectamente con un solo dispositivo inteligente, capaz de realizar las funciones de comunicación y seguimiento. ¿Podrían aclarar qué funcionalidades debe incluir el transmisor y si aceptan la solución en la que la pulsera debe estar emparejada con la UMA para permitir el seguimiento por GPS del infractor?</p> <p>Se solicita de la manera más cordial a la convocante aclarar este punto debido a que no es posible observar cual es el fin del proyecto como tal, se pretende identificar a los reclusos? se pretende realizar un seguimiento georreferenciado sobre estos? Favor aclarar estos puntos y proveer la mayor claridad posible sobre la visión de los objetivos fundamentales del proyecto."</p>	27-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 122 - Unidad UBR

Consulta	Fecha de Consulta	

... En caso de ser necesario, la UBR deberá comunicarse con el SISTEMA DE GESTIÓN Y MONITOREO por medio telefonía celular o a través de la tobillera o brazalete. En caso de soluciones que utilicen tobilleras o brazaletes inteligentes, donde el mismo se constituya como elemento principal de comunicación con el SISTEMA DE GESTIÓN Y MONITOREO se podrá transferir el cumplimiento de las funcionalidades requeridas en la presente sección a las mismas ...		
***** Se solicita a la convocante aclarar a qué se refiere con la funcionalidad requerida de las UBR en caso de ser reemplazadas por tobilleras inteligentes. Ya que hay requerimientos muy particulares para las UBR como por ejemplo la capacidad de almacenar datos por más de 15 días en caso de perdida de conexión/señal, lo cual no puede ser cumplida por absolutamente NINGUNA tobillera inteligente en el mercado ya que requeriría de una autonomía de batería de al menos 15 días. Además es determinado en el SLA que el tiempo de RESOLUCIÓN de incidentes es de 24 horas COMO MÁXIMO, lo cual convierte a dicho requisito en limitante, direccionado a un equipo específico y carente de total sentido. "		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.		

Consulta 123 - UMA

Consulta	Fecha de Consulta	
El pliego menciona lo siguiente: La UMA deberá permitir que la persona bajo monitoreo reciba y realice llamadas telefónicas a través del mismo dispositivo de una pieza o dispositivo móvil, se debe asegurar la posibilidad de una comunicación bidireccional de algún tipo con el Centro de Monitoreo, utilizando la red de telefonía celular solamente a ciertos números predeterminados, tales como el Centro de Monitoreo y un número de Emergencias (ej., 911). Solicitamos cambiar el documento por el siguiente requerimiento: La UMA deberá permitir que la víctima reciba llamadas del centro de monitoreo como número único predeterminado. Porqué: Los dispositivos que son utilizados por las víctimas, generalmente solo pueden grabar un solo número.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.		

Consulta 124 - Planos insuficientes

Consulta	Fecha de Consulta	
En el PBC se contemplan Planos adjuntos. Sin embargo en el SICP solamente se encuentra adjunto un documento con nombre de computo métrico que presenta una disposición esquemática de algunos equipos requeridos para la central de monitoreo y algunas medidas tomadas de la sala que sera destinada. Se solicita a la convocante adjuntar los planos requeridos para un correcto dimensionamiento de los trabajos de adecuacion necesarios para un proyecto de esta envergadura, que conllevan planos electricos, fotos del lugar, ubicacion dentro del edificio, acceso a servicios basicos, etc.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Se amplía la documentación con respecto a los planos y cómputos métricos en la sección de Documentos Anexos.		

Consulta 125 - Cantidad proporcional de equipos

Consulta	Fecha de Consulta	
Con repecto a los "hasta mil (1.000) servicios" como maximo a ser contratados, se consulta en que porcentaje estimado se estarán proveyendo las soluciones de base residencial, como las soluciones ambulatorias, y también qué función estarán cumpliendo. Se solicita a la convocante aclarar este punto de la manera mas cordial posible, debido a que resulta difícil acompañar la vision holistica del proyecto sin estos puntos, ya que se estarán descuidando tantos costos como seguridad de las soluciones propuestas. En concreto especificar de las 1.000 unidades máximas a que estimado corresponde cada solución (e.g. 40% Ambulatorio, 60% Residencial) y con qué fin se requiere el monitoreo (e.g. Violencia domestica, Persona procesada con capacidad de trabajar, etc)	27-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Se aclara que la cantidad especificada de 1000 unidades es una referencia, no existiendo una limitación en la cantidad de dispositivos concurrentes, además actualmente no es posible indicar el número exacto de dispositivos que estarán en funcionamiento en un momento específico, no obstante, a modo de referencia se cuenta con la información de los montos máximo y mínimo a ser ejecutados en el proyecto. El precio unitario a ser ofertado corresponde al valor mensual por Servicio de Rastreo Electrónico de una Persona, el precio ofertado debe contemplar la posibilidad de prestar el servicio mediante uno o todos los elementos en conjunto según el caso específico.	30-10-2024	

Consulta 126 - Implementacion Nube/On-premise

Consulta	Fecha de Consulta	
Se solicita a la convocante aclarar si el software requerido pertenece a una necesidad de una implementación en la nube. Esto debido a que es solicitado una carta de que el software se encuentra en infraestructura de NIVEL 3. Lo cual no solo resulta confuso sino que es omitido el detalle de implementación del sistema y se necesita claridad a modo de poder presentar una oferta técnicamente viable.	27-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Se aclara que la convocante solicita el software requerido como servicio (SaaS) en el marco de la prestación del servicio de rastreo, debiendo cumplir el mismo con todo lo requerido en el PBC, y siendo exclusiva responsabilidad del oferente adjudicado la infraestructura que deberá alojar dicha plataforma.	30-10-2024	

Consulta 127 - ISO 9001

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en la sección de REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Capacidad Técnica, se solicita:</p> <p>"El Oferente deberá contar con un sistema de medición de calidad de gestión, ISO 9001 o similar de Gestión de Calidad en prestación de servicios."</p> <p>Se solicita a la convocante sea excluida la exigencia de que el oferente deba contar con la certificación ISO 9001 y que sea el equipo ofrecido por el oferente el que tenga dicha certificación, ya que el objetivo principal de este proceso licitatorio es garantizar la calidad del producto y considerando que este tipo de bienes por su especialidad son fabricados en países extranjeros.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud en lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes (...), en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: "Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes</p>	27-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>La certificación ISO 9001 es un estándar internacional que se centra en los sistemas de gestión de calidad. Esta certificación asegura que las organizaciones tienen un sistema de gestión de calidad consistente y eficaz. En el contexto de la contratación de un servicio, la certificación ISO 9001 garantiza que el proveedor tiene procesos establecidos para entregar un servicio de alta calidad y que estos procesos son revisados y mejorados de manera continua. El objeto de la certificación ISO 9001 es el sistema de gestión de calidad de la organización; esto incluye todos los procesos que la organización utiliza para entregar sus productos o servicios, desde la compresión de las necesidades del cliente hasta la entrega del producto o servicio y el manejo de cualquier problema posterior a la entrega. Debido a la envergadura y la criticidad del servicio, la convocante se mantiene en este requerimiento, favor remitirse al PBC.</p>	30-10-2024	

Consulta 128 - Instalacion de tobilleras

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>"Se solicita a la convocante si el oferente se encontraría encargado de la instalación de los dispositivos de monitoreo en las personas procesadas. Esta consulta nace debido a la falta de claridad del PBC con respecto a este punto. Solo es mencionado en el apartado de soporte técnico cuanto sigue</p> <p>.....</p> <p>...Además de esto, los personales de soporte deberán acompañar al personal de la OMDEC, en caso de requerir asistencia por parte del usuario del dispositivo de rastreo instalado para la restauración de los servicios, siempre que los usuarios del servicio no dispongan de limitaciones legales en el libre tránsito....</p> <p>.....</p> <p>Sin embargo es muy vago en ese sentido y no compromete ni a la convocante ni al oferente a ningun tipo de oblicación con respecto a la instalacion de los equipos. Solicitamos a la convocante aclarar estos puntos"</p>	27-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Se aclara que el personal no debe encontrarse disponible para el total de las ordenes de servicio, solo en casos específicos de requerirse alguna asistencia técnica especializada.</p>	30-10-2024	

Consulta 129 - Homologacion CONATEL

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>"En el PBC es requerido una homologación de la CONATEL cuanto sigue: , ... Los dispositivos utilizados para el servicio de rastreo deberán estar homologados por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) al momento de la oferta, Se solicita a la convocante la omisión y remoción de este requisito del Pliego de Bases y Condiciones debido a la falta de igualdad y competencia que impone este requisito totalmente innecesario y limitante, conllevando una SIMULACION de licitación. Resulta IMPOSIBLE poder realizar la homologación de un equipo de Rastreo de Personas Procesadas en el país cuando el llamado a licitación ha sido lanzado en fecha 16 de agosto y la apertura de ofertas se encuentra marcada para el 3 de septiembre. Este requisito limita a la empresa BUDDI, la cual es la única marca homologada por la conatel, coincidentemente semanas antes del lanzado de la licitación. Se reitera la solicitud de eliminar este requisito."</p>	27-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>La homologación de equipos por parte de la CONATEL es un requisito legal y obligatorio para cualquier dispositivo que utilice el espectro radioeléctrico en Paraguay. Solicitar que los equipos ofertados ya estén homologados asegura que las propuestas cumplen desde el inicio con las normativas vigentes, las cuales no están sujetas a determinaciones emanadas por el Ministerio del Interior o cualquier otra entidad ajena a la CONATEL.</p> <p>El requerimiento de que los equipos presenten la homologación al momento de la apertura de ofertas tiene como objetivo garantizar que estos sean técnicamente viables para su uso inmediato. La experiencia muestra que los equipos no homologados pueden enfrentarse a rechazos o a la necesidad de modificaciones para cumplir con los estándares técnicos locales, lo que podría retrasar innecesariamente el proceso de adquisición y puesta en operación.</p> <p>En cuanto a los plazos para obtener la homologación, es importante señalar que dichos tiempos son competencia exclusiva de la CONATEL. Sin embargo, la Convocante considera que, en varias oportunidades, se ha difundido ampliamente la intención del Ministerio del Interior de llevar a cabo esta contratación a través de diversos medios de comunicación. Por lo tanto, se asume razonablemente que las empresas interesadas han tenido tiempo suficiente para iniciar los trámites correspondientes en caso de querer participar en la presente licitación.</p>	30-10-2024	

Consulta 130 - Dispositivo de rastreo

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>"sobre la duración mínima de la batería del transmisor el requisito 13 : La autonomía de la batería del transmisor no deberá ser inferior a 48 (cuarenta y ocho) horas.</p> <p>Y requisito 26: El Transmisor deberá contar con un sistema que le permita seguir horas monitoreando si la correa sigue instalada, así como seguir enviando ubicaciones periódicamente por al menos 3 (tres) días después de las 48 (cuarenta y ocho) de operación normal.</p> <p>El fin de la autonomía de la batería, significa que después de esta duración la batería del dispositivo se agotará, provocando que el dispositivo ya no funcione, para reportar ubicación o para cualquier otra función. Por lo tanto, los requisitos 13 y 26 establecen diferentes niveles mínimos para la duración de la batería. ¿Puede aclarar cuál es el correcto?"</p>	27-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Se aclara que se trata de un modo de operación normal con una duración de la batería de 48 horas, y un estado posterior de operación reducido de emergencia con una duración de 3 días.</p>	30-10-2024	

Consulta 131 - Clasificación de Nivel 3

Consulta	Fecha de Consulta	
	27-08-2024	
En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en la sección de REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Capacidad Técnica, se solicita:		
<p>"Deberá presentar junto con la oferta, el certificado del fabricante que detalle que la infraestructura donde se encuentra montado el Software de Monitoreo de Personas cuenta con clasificación de nivel 3."</p> <p>Al respecto, entendemos que la convocante se está refiriendo a que la infraestructura deberá ser TIER 3; favor confirmar si nuestra apreciación es correcta, y de no ser así SOLICITAMOS la aclaración sobre esta exigencia técnica. La consulta es cursada para presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante a fin de no generar confusiones durante el proceso de análisis y presentación de ofertas.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante", en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: "Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes. Sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante".</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	
	30-10-2024	
Favor remitirse a la adenda 1.		

Consulta 132 - Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional

Consulta	Fecha de Consulta	
	27-08-2024	
En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en la sección de REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Capacidad Técnica, se solicita:		
<p>"La Empresa Oferente deberá contar con 1 (un) técnico en Salud y Seguridad Ocupacional como personal permanente de la empresa, de conformidad al Art. 274 del Código del Trabajo, en referencia al empleador, prescribe: "...adoptará cuantas medidas sean necesarias, incluidas las actividades de información, formación, prevención de riesgos...", de manera que las normativas legales laborales vigentes y concordantes como el Art. 271, Art. 272, Art. 273, Art. 274 y Art. 275 del Decreto 14.390/92 que exigen que la Empresa adopte dicha medida a favor de sus empleados."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la convocante que esta exigencia establecida en el PBC sea modificada, considerando que no todas las empresas del país poseen un técnico en salud y seguridad ocupacional como personal permanente, por tanto, peticionamos que la empresa adjudicada presente a la firma del contrato de adjudicación el contrato del profesional de salud solicitado, como personal externo contratado a los fines del presente llamado a licitación.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes...", en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: "Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes".</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	
	30-10-2024	
Favor remitirse al PBC.		

Consulta 133 - Carnets de técnico en Monitoreo

Consulta	Fecha de Consulta	
	27-08-2024	
En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en la sección de REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Capacidad Técnica, se solicita:		
"Presentar nómina de al menos 10 (diez) personales destinados al servicio de monitoreo con sus respectivos carnets de técnico en Monitoreo expedido por la dirección de delitos económicos de la Policía Nacional."		
En relación con este punto, solicitamos a la entidad convocante que modifique el requerimiento establecido en el PBC y que la nómina del personal exigido sea contratado exclusivamente para los fines del llamado y que dichos contratos junto con sus respectivos carnets de técnico en monitoreo sean presentados por el oferente al momento de la firma del contrato de adjudicación.		
Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante", en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: "Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes. Sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante".		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
	30-10-2024	
Debido a la envergadura y criticidad del presente llamado, la convocante se mantiene en este requerimiento. Favor remitirse al PBC.		

Consulta 134 - Cantidad de Tobilleras o Brazaletes

Consulta	Fecha de Consulta	
	27-08-2024	

En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Especificaciones técnicas – CPS. Alcance, se solicita:

"Se deberá considerar en el marco de la presente contratación, la prestación de hasta a 1.000 (mil) servicios diarios de supervisión, monitoreo y rastreo electrónico de personas procesadas y/o condenadas, que deban cumplir arresto domiciliario y/u otras modalidades de detención o ejecución de la pena dentro del ámbito de la República del Paraguay por el plazo de tres años."

SOLICITAMOS a la convocante que indique las cantidades exactas de Equipos que serán requeridos de manera a que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera apropiada, considerando que la convocante solo indica la cantidad de Servicios de Supervisión, Monitoreo y Rastreo Electrónico; pero no se menciona la cantidad de Tobilleras o Brazaletes que serán requeridos para ser realizado el Servicio, por tanto se precisa con certeza la cantidad de los bienes solicitados de manera a presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante a fin de no generar confusiones durante el proceso de análisis y presentación de ofertas.

Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante", en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: "Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes. Sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante".

Respuesta	Fecha de Respuesta	
	30-10-2024	

Actualmente no es posible indicar el número exacto de dispositivos que estarán en funcionamiento en un momento específico, no obstante, a modo de referencia se cuenta con la información de los montos máximo y mínimo a ser ejecutados en el proyecto.

Consulta 135 - Equipos Homologados

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Especificaciones técnicas – CPS. Alcance, se solicita:</p> <p>“Los dispositivos utilizados para el servicio de rastreo deberán estar homologados por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) al momento de la oferta.”</p> <p>Al respecto solicitamos a la convocante que este requerimiento sea cumplimentado al momento de la firma del contrato de adjudicación, teniendo en cuenta que el plazo desde la publicación de este llamado a la apertura de ofertas resulta insuficiente para el proceso de importación y periodo de homologación en la CONATEL, por tanto, dicho requerimiento resulta de imposible cumplimiento, a no ser que una empresa de antemano tenga homologado el producto sobre el cual se realizó la especificación técnica del PBC, y con ello se estaría limitando de manera arbitraria la participación de oferentes competentes para la provisión de los bienes requeridos en este proceso licitatorio, permitiendo de esta manera una participación justa y en igualdad de condiciones para todos los oferentes, de acuerdo a los principios rectores que rigen la materia.</p> <p>Entendemos que el espíritu del Sr. Ministro del Interior, Dr. Enrique Riera y del Presidente de la República, Santiago Peña Palacios, es que no se lleven a cabo procesos licitatorios amañados y direccionados a ciertos oferentes, promoviendo procesos licitatorios transparentes y equitativos, asegurando que todos los oferentes puedan participar en igualdad de condiciones en los llamados a licitación. Esto se traduce en una mayor apertura para la participación de empresas en condiciones justas y legales, evitando así favorecer a empresas específicas, amigas de turno.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante”, en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: “Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes. Sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante”.</p>	27-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>La homologación de equipos por parte de la CONATEL es un requisito legal y obligatorio para cualquier dispositivo que utilice el espectro radioeléctrico en Paraguay. Solicitar que los equipos ofertados ya estén homologados asegura que las propuestas cumplen desde el inicio con las normativas vigentes, las cuales no están sujetas a determinaciones emanadas por el Ministerio del Interior o cualquier otra entidad ajena a la CONATEL.</p> <p>El requerimiento de que los equipos presenten la homologación al momento de la apertura de ofertas tiene como objetivo garantizar que estos sean técnicamente viables para su uso inmediato. La experiencia muestra que los equipos no homologados pueden enfrentarse a rechazos o a la necesidad de modificaciones para cumplir con los estándares técnicos locales, lo que podría retrasar innecesariamente el proceso de adquisición y puesta en operación.</p> <p>En cuanto a los plazos para obtener la homologación, es importante señalar que dichos tiempos son competencia exclusiva de la CONATEL. Sin embargo, la Convocante considera que, en varias oportunidades, se ha difundido ampliamente la intención del Ministerio del Interior de llevar a cabo esta contratación a través de diversos medios de comunicación. Por lo tanto, se asume razonablemente que las empresas interesadas han tenido tiempo suficiente para iniciar los trámites correspondientes en caso de querer participar en la presente licitación.</p>	30-10-2024	

Consulta 136 - Plazo de Entrega

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Especificaciones técnicas – CPS. Causales de terminación del contrato, indica:</p> <p>“1. Terminación por Incumplimiento</p> <p>a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <p>i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante.”</p> <p>Al respecto se solicita a la convocante fijar el plazo y la cantidad de los bienes para la entrega de los mismos en los términos del pliego de bases y condiciones, considerando que para la entrega de los bienes solicitados se deben establecer y coordinar los plazos de fabricación y de los trámites de importación con los fabricantes; el establecer de manera objetiva el plazo de entrega y la cantidad precisa de los bienes es de carácter obligatorio según la normativa vigente a más de que esto contribuirá a garantizar que la convocante reciba en tiempo y forma los productos que necesita y a fin de no generar confusiones dentro del proceso licitatorio.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante”, en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: “Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes. Sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante”.</p>	27-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Los plazos efectivos serán establecidos en conjunto tras la firma del contrato y la emisión de las correspondientes órdenes de servicios. Con respecto a las cantidades, actualmente no es posible indicar el número exacto de dispositivos que estarán en funcionamiento en un momento específico, no obstante, a modo de referencia se cuenta con la información de los montos máximo y mínimo a ser ejecutados en el proyecto.</p>	30-10-2024	

Consulta 137 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	
	27-08-2024	
En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en la sección de REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Experiencia Requerida, se solicita:		
"Existencia legal de al menos 5 (cinco) años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023), de antigüedad y trayectoria de la Empresa Oferente en la prestación remunerada de servicios de custodia y protección de personas físicas o jurídicas y de bienes muebles e inmuebles en el mercado nacional, comprobada mediante la Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional por la cual se autoriza el funcionamiento de la empresa como proveedora del servicio solicitado y también, con la Constancia de RUC, en el cual debe figurar como actividad económica principal o secundaria "Actividades de Investigación y Seguridad". "		
Al respecto, solicitamos a la convocante que elimine este requerimiento del PBC, teniendo en cuenta que la experiencia requerida de servicios de custodia y protección de personas físicas (que sería el servicio de Guardaespalda) y de bienes muebles e inmuebles en el mercado nacional (que sería el servicio de Guardias de Seguridad) no guardan relación alguna con el objeto del llamado que es SERVICIOS DE RASTREOS ELECTRONICOS DE PERSONAS PROCESADAS, por tanto, al no guardar relación la experiencia exigida con el objeto y alcance de la presente licitación, la cual se encuentra descripta en la Sección SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Especificaciones técnicas CPS en el punto ALCANCE, dicho requisito resulta no indispensable para los fines del presente llamado y en consecuencia lo exigido en el PBC limita la participación de un mayor número de oferentes al llamado a licitación.		
El único objetivo de mantener este requerimiento es el de direccionar el llamado a empresas del rubro de Guardias de Seguridad y vetar la participación de empresas del rubro Tecnológico que tienen una amplia experiencia en sistemas y dispositivos electrónicos.		
Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante", en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: "Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes. Sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante".		

Consulta	Fecha de Consulta	
	30-10-2024	
Favor remitirse al PBC.		

Consulta 138 - Alarmas

Consulta	Fecha de Consulta	
	27-08-2024	
Se solicita a la convocante adecuar el tipo de alarma a ser utilizado por las tobilleras inteligentes, esto debido a que una alarma sonora no siempre resulta la mejor opción en cuanto a monitoreoambulatorio en los casos que la persona se encuentren por ejemplo en transito. Se solicita a la convocante adecuar este requisito a alertar solamente vibratorias a modo de permitir feedback a la persona monitoreada		

Consulta	Fecha de Consulta	
	30-10-2024	
Favor remitirse al PBC.		

Consulta 139 - Constancia de RUC

Consulta	Fecha de Consulta	
	27-08-2024	
En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en la sección de REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Experiencia Requerida, se solicita:		
"Existencia legal de al menos 5 (cinco) años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023), de antigüedad y trayectoria de la Empresa Oferente en la prestación remunerada de servicios de custodia y protección de personas físicas o jurídicas y de bienes muebles e inmuebles en el mercado nacional, comprobada mediante la Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional por la cual se autoriza el funcionamiento de la empresa como proveedora del servicio solicitado y también, con la Constancia de RUC, en el cual debe figurar como actividad económica principal o secundaria "Actividades de Investigación y Seguridad". "		
Por otra parte, se indica que el RUC del oferente debe tener como actividad económica principal o secundaria Actividades de Investigación y Seguridad.		
Esta exigencia resulta excesivamente restrictiva al requerir una actividad sumamente específica, lo cual limita las posibilidades de participación de potenciales oferentes. La imposición de una actividad específica en la constancia de RUC no está sustentada por una justificación técnica válida. En aras de fomentar una mayor participación y ampliar la presencia de oferentes, sería más adecuado establecer actividades de carácter más general. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a la entidad convocante la reconsideración y eliminación de dicho requisito."		
Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Ofertantes...", en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: "Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes		

Consulta	Fecha de Consulta	
	30-10-2024	
Favor remitirse al PBC.		

Consulta 140 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	
	27-08-2024	
En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en la sección de REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Experiencia Requerida, se solicita:		
"Demostrar experiencia en la provisión remunerada de servicios de soporte y mantenimiento de sistemas de monitoreo, compuesto por al menos 500 (quinientos) dispositivos distribuidos geográficamente, en un solo sistema, en instituciones públicas y/o privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado, de los últimos: 5 (cinco) años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023). Podrán presentarse la cantidad de contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales que sean necesarias para avalar el porcentaje mínimo requerido. No es necesaria la presentación de un contrato por año."		
Sobre este punto, contadas empresas de monitoreo como las empresas TSV SA y PROTEK pueden cumplir con este requerimiento, por tanto, solicitamos a la convocante modificar el requerimiento exigido y que sean aceptados como experiencia la provision de equipos tecnológicos en los años y en el porcentaje indicados en el PBC.		
Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Ofertantes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante", en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: "Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes. Sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante".		

Consulta	Fecha de Consulta	
	30-10-2024	
Favor remitirse a la adenda 1.		

Consulta 141 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en la sección de REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Experiencia Requerida, se solicita:</p> <p>“Demostrar experiencia en la provisión de servicios de rastreo satelital, en instituciones públicas y/o privadas en los últimos: 5 (cinco) años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023). Deberá presentarse al menos un contrato por año, para avalar la experiencia requerida.”</p> <p>Al respecto, solicitamos a la convocante sea eliminado este requerimiento teniendo en cuenta que el mismo es limitativo favoreciendo solamente a contadas empresas que prestan servicio de rastreo satelital para vehículos y por tanto limita al mismo tiempo la participación de oferentes con experiencia en la provisión servicios de vigilancia y seguridad, dejando de lado a otros con experiencia en provisión y suministro de grandes cantidades de equipos tecnológicos.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante”, en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: “Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes. Sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante”.</p>	27-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 142 - Callback

Consulta	Fecha de Consulta	
Se requiere que la tobillera posea la capacidad de realizar llamadas con el 911 (por ej) o numeros predefinidos. Se solicita a la convocante descartar este requisito ya que no se le encuentra utilidad alguna. Un modelo bastante utilizado en estados unidos es el de callback, en la cual se establece o envia un tipo de alarma a la persona, por ejemplo vibratoria, y este se encuentra obligada a comunicarse con el centro de monitoreo. Carece de total sentido que un dispositivo en el TOBILLO funcione como telefono para realizar llamadas.	27-08-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 143 - Autonomía Transmisor de Tobilleras o Brazaletes

Consulta	Fecha de Consulta	
	27-08-2024	
<p>En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Especificaciones técnicas - CPS. Alcance. Transmisor. Punto 13, se solicita:</p> <p>“13. La autonomía de la batería del transmisor no deberá ser inferior a 48 (cuarenta y ocho) horas.”</p> <p>SOLICITAMOS a la convocante que sean aceptados equipos con una autonomía de al menos 30 (treinta) horas y que emitan alertas de batería baja con anticipación de al menos 12 (doce) horas y de esta forma proceder a la recarga del mismo. Considerando que a los fines del presente llamado esta modificación implica una ventaja técnica que obliga al usuario a la realizar la recarga de la batería y a mantener la operatividad del mismo considerando de que con antelación el transmisor estará emitiendo un aviso de batería baja a la par de enviar también esta misma información al Monitoreo. Con esta modificación se dará mayor participación a otros potenciales oferentes y garantizará que el sistema de monitoreo sea ágil y sin interrupciones.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes...”, en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: “Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes”.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 144 - Autonomía Transmisor de Tobilleras o Brazaletes

Consulta	Fecha de Consulta	
	27-08-2024	
<p>En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Especificaciones técnicas - CPS. DISPOSITIVO ELECTRONICO DE CONTROL, se solicita:</p> <p>“El dispositivo electrónico de control deberá estar constituido por los siguientes componentes: UBR: Unidad de Base Residencial. UMA: Unidad de Monitoreo Ambulatorio. Transmisor: Tobillera o brazalete.</p> <p>El Transmisor podrá ser utilizado de manera independiente o en conjunto con los demás componentes, dependiendo de la necesidad planteada por las autoridades judiciales para cada caso.”</p> <p>SOLICITAMOS a la convocante que sean aceptados tobilleras inteligentes que cubre las funcionalidades de UBR y de UMA que tengan la capacidad de comunicarse directamente con el centro de monitoreo por medio de su sistema de comunicación de dos SIM Card de manera exclusiva e independiente; y que no tenga que requerir necesariamente de un UBR y/o de un UMA para hacer este proceso.</p> <p>Considerando que a los fines del presente llamado esta modificación permitirá a la convocante contar con tecnología inteligente y más moderna. Con esta modificación se dará mayor participación a otros potenciales oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 145 - Correa o Cinta Transmisor

Consulta	Fecha de Consulta	
En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Especificaciones técnicas - CPS. Alcance. Transmisor. Punto 24, se solicita: "24. Con el fin de evitar falsas alarmas y/o error humano, la correa o cinta deberá contar con distintas medidas predefinidas con hasta 1 cm. de diferencia cada una. Esto para que las correas no tengan que ser cortadas por el instalador."	27-08-2024	
<p>SOLICITAMOS a la convocante que sean aceptados equipos con cintas de una única medida ya que éstas normalmente son cortadas en la medida del tobillo de la persona a quien se le va a instalar, siendo esto un procedimiento standard para la aplicación de este sistema de monitoreo de personas y no se requiere contar con diferentes medidas para la finalidad solicitada. Con esta modificación se dará mayor participación a otros potenciales oferentes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes...", en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: "Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes".</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 146 - Correa o Cinta Transmisor

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Especificaciones técnicas - CPS. Alcance. Transmisor. Punto 24, se solicita: "24. Con el fin de evitar falsas alarmas y/o error humano, la correa o cinta deberá contar con distintas medidas predefinidas con hasta 1 cm. de diferencia cada una. Esto para que las correas no tengan que ser cortadas por el instalador."</p> <p>SOLICITAMOS a la convocante que sean aceptados equipos con cintas de una única medida ya que éstas normalmente son cortadas en la medida del tobillo de la persona a quien se le va a instalar, siendo esto un procedimiento standard y no se requiere contar con diferentes medidas para la finalidad solicitada. Con esta modificación se dará mayor participación a otros potenciales oferentes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes...", en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: "Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes".</p>		
<p>Favor remitirse al PBC.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 147 - Llamadas telefónicas

Consulta	Fecha de Consulta	
	27-08-2024	
En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Especificaciones técnicas - CPS. Alcance. Transmisor. Punto 32, se solicita:		
<p>"32. El transmisor deberá permitir que la persona bajo monitoreo, reciba y realice llamadas telefónicas a través del mismo dispositivo de una pieza, o la posibilidad de una comunicación bidireccional de algún tipo con el Centro de Monitoreo, utilizando la red de telefonía celular solamente a ciertos números predeterminados, tales como el Centro de Monitoreo y un número de Emergencias (ej., 911)."</p> <p>Al respecto SOLICITAMOS a la convocante que este requerimiento sea modificado, considerando que el presente requisito de que reciba y realice llamadas telefónicas a través del mismo dispositivo no resulta técnicamente indispensable ya que la finalidad del transmisor es la de comunicar al centro de monitoreo la ubicación geográfica del procesado, pudiendo realizarse las comunicaciones por medio de aparatos celulares o línea baja; y no necesariamente a través del transmisor (tobillera).</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Ofertantes...", en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: "Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes".</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
	30-10-2024	

La posibilidad de comunicación bidireccional con el centro de monitoreo a través de la solución a ser propuesta (Tobillera o Brazalete) es un requerimiento técnico imprescindible, no se aceptarán soluciones que planteen dicha comunicación con dispositivos adicionales o ajenos a la Tobillera o Brazalete. Favor remitirse al PBC.

Consulta 148 - Prórroga de los Plazos

Consulta	Fecha de Consulta	
	27-08-2024	
<p>En el portal de la DNCP, sección Etapas y plazos, se solicita:</p> <p>Fecha Límite de Consultas: martes, 27 de agosto de 2024 - 12:00 horas</p> <p>Fecha de entrega de ofertas: martes, 3 de septiembre de 2024 - 08:00 horas</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante una prórroga de 15 días calendario con respecto a la fecha límite para consultas establecidas en el PBC y una prórroga de al menos 30 (diez) días calendarios en la fecha de Presentación de ofertas, contados a partir de la fecha definida inicialmente, de manera a contar con el tiempo necesario y suficiente para realizar un análisis íntegro y pormenorizado de todas las condiciones y requisitos establecidos dentro del presente llamado, que implica la revisión detallada del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del PBC, y en consecuencia, presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante, y teniendo en cuenta además la gran cantidad de bienes solicitados.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Ofertantes...", en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: "Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes".</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 149 - Visita Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
	27-08-2024	
En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de DATOS DE LA CONVOCATORIA – Visita al sitio de ejecución del contrato, se indica:		
"La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones: No Aplica"		
Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea habilitada la Visita técnica a los sitios de los trabajos requeridos, con el acompañamiento de los funcionarios técnicos de la Institución con acabado conocimiento del proyecto, de forma a brindar mayor información y dar a conocer con mayor detalle las condiciones de las instalaciones e infraestructura existentes, a fin de que los oferentes puedan dimensionar correctamente los bienes y servicios a considerar para la propuesta.		
Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes...", en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: "Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes".		

Consulta	Fecha de Consulta	
	30-10-2024	
Favor remitirse al PBC.		

Consulta 150 - Consulta sobre el dispositivo UMA

Consulta	Fecha de Consulta	
	27-08-2024	
1. De acuerdo con lo que establecen las bases, "el dispositivo electrónico de control deberá estar constituido por los siguientes componentes: UBR: Unidad de Base Residencial. UMA: Unidad de Monitoreo Ambulatorio. Transmisor: Tobillera o brazalete". A su vez, en los requisitos generales de los dispositivos de monitoreo, constan las especificaciones técnicas de la "UMA: Unidad de Monitoreo Ambulatorio". Solicitamos que se aclare cómo se utilizará este dispositivo (UMA). ¿Será el empleado por la persona monitoreada con el transmisor para identificar las áreas de inclusión y exclusión?		

Consulta	Fecha de Consulta	
	30-10-2024	
Se aclara que el UBR y Transmisor son elementos que serán utilizados para el monitoreo de la persona procesada, y el UMA es el elemento que será utilizada por la víctima para los casos en que se requiera.		

Consulta 151 - Cantidad de dispositivos real

Consulta	Fecha de Consulta	
	27-08-2024	
2. La licitación prevé el monitoreo de 1.000 personas con la entrega de los respectivos kits de monitoreo, pero no consta en las bases el cronograma detallado para la entrega de dichos kits. Solicitamos que se proporcione el cronograma de suministro de los equipos, con las respectivas fechas de entrega, así como si existe un plan establecido para la instalación diaria de los dispositivos.		

Consulta	Fecha de Consulta	
	30-10-2024	
Los plazos efectivos serán establecidos en conjunto tras la firma del contrato y la emisión de las correspondientes órdenes de servicios. Con respecto a las cantidades, se aclara que la cantidad especificada de 1000 unidades es una cantidad referencial, actualmente no es posible indicar el número exacto de dispositivos que estarán en funcionamiento en un momento específico, no obstante, a modo de referencia se cuenta con la información de los montos máximo y mínimo a ser ejecutados en el proyecto.		

Consulta 152 - Autonomía Transmisor de Tobilleras o Brazaletes

Consulta	Fecha de Consulta	
	27-08-2024	
En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Especificaciones técnicas - CPS. DISPOSITIVO ELECTRONICO DE CONTROL, se solicita:		
"El dispositivo electrónico de control deberá estar constituido por los siguientes componentes: UBR: Unidad de Base Residencial. UMA: Unidad de Monitoreo Ambulatorio. Transmisor: Tobillera o brazalete.		
El Transmisor podrá ser utilizado de manera independiente o en conjunto con los demás componentes, dependiendo de la necesidad planteada por las autoridades judiciales para cada caso."		
SOLICITAMOS a la convocante que sean aceptados tobilleras inteligentes que cubre las funcionalidades de UBR y de UMA que tengan la capacidad de comunicarse directamente con el centro de monitoreo por medio de su sistema de comunicación de dos SIM Card de manera exclusiva e independiente; y que no tenga que requerir necesariamente de un UBR y/o de un UMA para hacer este proceso.		
Considerando que a los fines del presente llamado esta modificación permitirá a la convocante contar con tecnología inteligente y más moderna. Con esta modificación se dará mayor participación a otros potenciales oferentes.		

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 153 - Plazo de implementación

Consulta	Fecha de Consulta	
Cuál es el plazo total para la implementación del proyecto? Considerando que durante el período de implementación se deberán realizar las entregas de los dispositivos, la estructuración de la OMDEC y de la sala secundaria, así como la capacitación de los operadores del sistema, es imprescindible entender el cronograma detallado de estas actividades.		

Consulta	Fecha de Consulta	
El plazo de vigencia del contrato es de 36 meses. Con respecto a los plazos de implementación, entrega, capacitación, etc, éstos serán establecidos en conjunto tras la firma del contrato y la emisión de las correspondientes órdenes de servicios.		

Consulta 154 - Daños a los dispositivos en comodato

Consulta	Fecha de Consulta	
En caso de pérdida o daños a los dispositivos por parte de la persona monitoreada, ¿quién será responsable por los costos de reposición? ¿Cómo se evidenciarán los valores de los dispositivos, y cuál será la forma y el plazo de pago?		

Consulta	Fecha de Consulta	
Se aclara que el oferente adjudicado se encargará de reparar o remplazar el dispositivo para restablecer el servicio, incluyendo sus costos asociados.		

Consulta 155 - Formas y condiciones de pago

Consulta	Fecha de Consulta	
En el ítem “Formas y Condiciones de Pago”, se menciona que el pago se realizará en hasta 30 días. Entendemos que este pago se hará mensualmente, con base en el valor global ofertado, independientemente del uso efectivo de los dispositivos. ¿Este entendimiento es correcto?	27-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Se aclara que el oferente deberá ofertar el precio unitario correspondiente al valor mensual por Servicio de Rastreo Electrónico de una Persona, el pago se realizará de manera mensual considerando la cantidad de Servicio de Rastreo Electrónico de Personas concurrente en el periodo mencionado.	30-10-2024	

Consulta 156 - Capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
En el ítem “Capacidad Técnica”, solicitamos que se aclare si el ingeniero solicitado necesitará estar asignado a las instalaciones de la Central de Monitoreo, o si podrá coordinar los trabajos desde la sede de la empresa contratada.	27-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Se aclara que el ingeniero solicitado podrá coordinar los trabajos desde la sede de la empresa contratada.	30-10-2024	

Consulta 157 - DISPOSITIVO ELECTRONICO DE CONTROL /TRANSMISOR

Consulta	Fecha de Consulta	
“La autonomía de la batería del transmisor no deberá ser inferior a 48 (cuarenta y ocho) horas.” Solicitamos a la convocante disminuir el requerimiento de duración de batería, ya que tobillera y brazalete tienen distintos consumos y la duración tiene un gran diferencial entre ambos dispositivos, debería al menos separar los requerimientos exigidos, el máximo valor que consideramos para un brazalete sería de al menos 40 horas. Dicha consulta es de modo aclarativo porque limita a muchas marcas del mercado para poder participar y esto contradice la Ley de contrataciones públicas. La consulta obedece para no limitar a potenciales oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal. La ley 7021/2022 en su Artículo 4º. - Principios rectores. En su inciso d) Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.	27-10-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 158 - DISPOSITIVO ELECTRONICO DE CONTROL /TRANSMISOR

Consulta	Fecha de Consulta	
DISPOSITIVO ELECTRONICO DE CONTROL /TRANSMISOR "El transmisor deberá adquirir la localización y reportarla mínimamente cada 15 segundos. Además de intervalos configurables en valores diferentes, según existan o no transgresiones." Solicitamos a la convocante aceptar tiempo de al menos 5 minutos ya que este requisito limita a que más oferentes podamos participar y la Ley 7021/2022 en su artículo 4°. - Principios rectores en sus incisos d) Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. "Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870" PODER LEGISLATIVO LEY N° 7021 LE Pág. N° 6/65 e) Imparcialidad: las normativas, procedimientos y cualquier otro documento relacionado con la Cadena Integrada de Suministro Público, se dictarán y adoptarán en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los sujetos del Sistema Nacional de Suministro Público.	27-10-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 159 - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN/Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
"La Empresa Oferente deberá contar con 1 (un) técnico en Salud y Seguridad Ocupacional como personal permanente de la empresa, de conformidad al Art. 274 del Código del Trabajo, en referencia al empleador, prescribe: "...adoptará cuantas medidas sean necesarias, incluidas las actividades de información, formación, prevención de riesgos...", de manera que las normativas legales laborales vigentes y concordantes como el Art. 271, Art. 272, Art. 273, Art. 274 y Art. 275 del Decreto 14.390/92 que exigen que la Empresa adopte dicha medida a favor de sus empleados." Solicitamos a la convocante dejar como opcional, ya que limita y el proceso de gestión tarda su tiempo basados en la Ley 7021/22 en su artículo 4- Principios rectores en su inciso d) Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.	27-10-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 160 - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN/Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN/Capacidad Técnica</p> <p>“El Oferente deberá poseer una sala de monitoreo con infraestructura acondicionada con un videowall, UPS, estaciones de trabajo, grupo electrógeno, a los efectos de establecer una infraestructura de respaldo o contingencia para el establecimiento de la OFICINA DE MONITOREO DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE CONTROL (OMDEC).”</p> <p>Solicitamos a la convocante muy amablemente aclarar cuanto serían la cantidad de puestos, entendemos que son 10 personas por la cantidad de técnicos operadores.</p> <p>Con esta aclaración indicara a los oferentes de cumplir con este requerimiento se cumplirá lo establecido en la Ley 7021/22 en su articulo 4º Principios rectores d) Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública</p>	27-10-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Conforme lo establecido en el PBC, la sala de monitoreo deberá tener una infraestructura acondicionada con un videowall, UPS, estaciones de trabajo y grupo electrógeno con el fin de servir de respaldo o contingencia en caso de ser necesario, no siendo de uso exclusivo de la convocante.	30-10-2024	

Consulta 161 - SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/DISPOSITIVO ELECTRONICO DE CONTROL /TRANSMISOR

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/DISPOSITIVO ELECTRONICO DE CONTROL /TRANSMISOR</p> <p>“El transmisor deberá poder ser colocado satisfactoriamente en un tiempo máximo de CINCO (5) minutos”</p> <p>Nos dirigimos a la convocante muy amablemente colocar este requerimiento como opcional, ya que no es un requerimiento relevante ya que es el tiempo requerido para revisar todo y recertificar que todo está ok incluyendo la lectura del manual y explicación de uso a la persona arrestada. La consulta obedece porque no es una limitante de funcionamiento del equipo y este mismo limita a otros oferentes potenciales. Lo solicitado encuentra sustento legal en el art 20 de la Ley 7021/22 en su artículo 4º Principios rectores d) Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.</p>	27-10-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
El tiempo considerado debe contemplar únicamente la colocación física del dispositivo. Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 162 - SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/Especificaciones técnicas - CPS/UPS con autonomía mínima de 9 minutos.</p> <p>"Autonomía solicitada: 9 minutos al 100% de la carga"</p> <p>Solicitamos a la convocante que acepten equipos con menor autonomía, al menos 7 minutos, lo cual es suficiente para bajar cualquier servicio activo en caso de falla y sin incumplir lo que reza la Ley 7021/22 en su artículo 4º Principios rectores d) Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.</p>	27-10-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 163 - SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/Especificaciones técnicas - CPS/UPS

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/Especificaciones técnicas - CPS/UPS con autonomía mínima de 9 minutos.</p> <p>"Corriente máxima de carga: 15A"</p> <p>Solicitamos a la convocante que acepten equipos con menor carga, al menos 13 con el fin de dar cumplimiento a lo que indica Ley 7021/22 en su artículo 4º Principios rectores d) Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.</p>	27-10-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 164 - SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/DISPOSITIVO ELECTRONICO DE CONTROL /TRANSMISOR

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>"La correa deberá incorporar materiales como cables de acero inoxidable y/o aluminio para evitar que la correa se estire y se pueda remover, además de cable(s) de fibra óptica para la detección de corte de correa o mecanismo similar."</p> <p>Solicitamos a la convocante muy amablemente que acepten equipos con correa que no incluyan fibra, hay otras formas nuevas de tecnología de determinar el corte de la correa, la cual no es una función vital para el funcionamiento del equipo y solo impide la participación de otros oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el art 20 de la Ley 2051/03, Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones no se podrán exigir requisitos distintos señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; y lo establecido específicamente en el inciso d) indicación de que las ofertas se presentarán en idioma castellano, pudiendo entregarse los anexos técnicos y folletos en el idioma del país de origen de los bienes o servicios, lo cual se condice con el artículo 48º del Decreto 2992/19: Las ofertas deberán presentarse en idioma castellano, o en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de los anexos técnicos y folletos, que podrán ser presentados en el idioma original. Esta petición se formula teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.</p>	27-10-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 165 - SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/DISPOSITIVO ELECTRONICO DE CONTROL /TRANSMISOR

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/DISPOSITIVO ELECTRONICO DE CONTROL /TRANSMISOR</p> <p>"La correa deberá incorporar materiales como cables de acero inoxidable y/o aluminio para evitar que la correa se estire y se pueda remover, además de cable(s) de fibra óptica para la detección de corte de correa o mecanismo similar."</p> <p>Solicitamos a la convocante muy amablemente que acepten equipos con correa que no incluyan fibra, hay otras formas nuevas de tecnología de determinar el corte de la correa, la cual no es una función vital para el funcionamiento del equipo y solo impide la participación de otros oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en Ley 7021/22 en su artículo 4º Principios rectores d) Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.</p>	27-10-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 166 - SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/DISPOSITIVO ELECTRONICO DE CONTROL /TRANSMISOR

Consulta	Fecha de Consulta	
"Con el fin de evitar falsas alarmas y/o error humano, la correa o cinta deberá contar con distintas medidas predefinidas con hasta 1 cm. de diferencia cada una. Esto para que las correas no tengan que ser cortadas por el instalador"	27-10-2024	

Solicitamos a la convocante validar el requisito, ya que el dispositivo de muñeca (brazalete) tiene diferentes medidas y la tobillera tiene otra. Por lo tanto, solicitamos separar ambos valores o aceptar el ajuste de correa de al menos 5mm para ambos sin limitar la participación de los potenciales oferentes y con sustento legal en la Ley 7021/22 en su artículo 4º Principios rectores d) Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 167 - SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/DISPOSITIVO ELECTRONICO DE CONTROL /TRANSMISOR

Consulta	Fecha de Consulta	
SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/DISPOSITIVO ELECTRONICO DE CONTROL /TRANSMISOR "El transmisor deberá ser capaz de emitir un mensaje de aviso de nivel de batería baja cuando se detecte tal condición en su batería interna, al menos 12 (doce) horas antes de que se agote su carga y emitir un mensaje de alerta 8 (ocho) horas antes de que se agote la batería de transmisión."	27-10-2024	

Solicitamos a la convocante muy amablemente para indicar que hay una mezcla de exigencia de requisitos, ya que el tiempo del brazalete es diferente al de la tobillera, por lo tanto, la condición de horas de operación debería ser de al menos 25% de la carga y las 12horas antes para la tobillera.

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 168 - SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/DISPOSITIVO ELECTRONICO DE CONTROL / REQUISITOS GENERALES

Consulta	Fecha de Consulta	
"Transmisor: dispositivo GPS con aspecto de tobillera o brazalete de una sola pieza que se colocará sobre el cuerpo de la persona. Este dispositivo deberá transmitir información por medio de una señal inalámbrica."	27-10-2024	

Solicitamos a la convocante con mucho respeto, mencionamos que de acuerdo a la envergadura del proyecto y la seriedad de la institución, indicamos que el uso de tobillera y con las características solicitadas son tobilleras obsoletas a la tecnología manejadas en estos tiempo que todas van enfocadas al tacto humana, buscando incomodidad como también no ser denigrante por tema de tamaño entre otros. A Esto podemos agregar el peso del equipo solicitado sería totalmente incomodo que terminaría molestando en el tiempo, la tecnología ha avanzado enormemente con el tema de los brazaletes más reducidos y modernos. Aceptar el equipo solicitado es retroceder al pasado, 20 años.

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 169 - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN/EXPERIENCIA

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>"Demostrar experiencia en la provisión de servicios de rastreo satelital, en instituciones públicas y/o privadas en los últimos: 5 (cinco) años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023). Deberá presentarse al menos un contrato por año, para avalar la experiencia requerida."</p> <p>Solicitamos a la convocante eliminar este requisito como experiencia, ya que es muy específico que limita a otros potenciales oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en la Ley 7021/22 en su artículo 4- Principios rectores en su inciso d) Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.</p>	27-10-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 170 - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación. Capacidad Técnica. TECNICO EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Para evitar confusiones en la evaluación y para unificar criterios, se solicita eliminar del apartado "Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica", la exigencia de título profesional para el Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional ya que el pliego no exige que este técnico sea profesional dentro de los criterios de capacidad técnica. Lo que exige el pliego es: La Empresa Oferente deberá contar con 1 (un) técnico en Salud y Seguridad Ocupacional, de conformidad al Art. 274 del Código del Trabajo, en referencia al empleador, prescribe: "...adoptará cuantas medidas sean necesarias, incluidas las actividades de información, formación, prevención de riesgos...", de manera que las normativas legales laborales vigentes y concordantes como el Art. 271, Art. 272, Art. 273, Art. 274 y Art. 275 del Decreto 14.390/92 que exigen que la Empresa adopte dicha medida a favor de sus empleados.</p>	28-10-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 171 - Consulta sobre el cumplimiento del monto mínimo de ejecución en el marco del Contrato

Consulta	Fecha de Consulta	
Nos dirigimos a ustedes en relación con el contrato abierto para el servicio de rastreos electrónicos de personas procesadas, cuya ejecución está condicionada a la emisión de órdenes judiciales, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Conforme a la Ley N.º 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas y el Decreto N.º 2264/2023, que reglamenta dicha ley, entendemos que los contratos abiertos permiten una ejecución flexible dentro de los límites de un monto mínimo y máximo. No obstante, tenemos una inquietud en cuanto a las implicancias de esta flexibilidad en casos en los cuales la demanda de servicio depende de factores externos, como las órdenes judiciales, que están fuera del control de la convocante.	28-10-2024	
Consulta:		
A la luz del marco legal mencionado, solicitamos aclaración respecto a las implicaciones contractuales en caso de que, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, no se alcance el monto mínimo estipulado debido a una demanda insuficiente de órdenes judiciales. Solicitamos información sobre los siguientes aspectos específicos:		
Implicancias legales y contractuales: ¿Cuál sería el procedimiento aplicable en caso de que no se alcance el monto mínimo estipulado por causas ajenas a la voluntad de la convocante, en este caso, la falta de suficientes órdenes judiciales?		
Aplicación del Principio de Fuerza Mayor: Dado que la Ley N.º 7021/2022 y el Decreto N.º 2264/2023 reconocen la posibilidad de ajustes en la ejecución de contratos públicos por razones de fuerza mayor o circunstancias externas, solicitamos saber si la ausencia de órdenes judiciales suficientes podría interpretarse dentro de este principio, justificando el cumplimiento parcial del contrato.		
Modificación mediante Adenda: En caso de que se considere necesario y viable ajustar el contrato a la demanda real, ¿sería posible implementar una modificación formal mediante adenda para adaptar los términos de ejecución del monto mínimo a las condiciones actuales, como se prevé en el marco de contratación pública?		
Contexto Normativo:		
Ley N.º 7021/2022: Esta ley establece principios de flexibilidad y eficiencia en la contratación pública, reconociendo los contratos abiertos como modalidad especial que permite la adaptación de los montos de ejecución cuando se trata de demandas variables.		
Decreto N.º 2264/2023: Reglamenta la Ley N.º 7021/2022 y establece que los contratos abiertos permiten la ejecución flexible según la demanda, especialmente cuando ésta depende de factores externos.		
Resolución DNCP N.º 4400/2023: Faculta la consulta a la DNCP para interpretación de cláusulas en casos donde las condiciones de ejecución puedan variar debido a factores no previstos.		
Quedamos a la espera de la respuesta para contar con la aclaración respectiva.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 172 - Consulta sobre la modalidad de facturación en el Contrato Abierto

Consulta	Fecha de Consulta	
Nos dirigimos a ustedes en relación con el pliego de bases y condiciones del contrato abierto para el servicio de rastreos electrónicos de personas procesadas. Observamos que, en el pliego, el costo del servicio se especifica en términos mensuales. Sin embargo, considerando que la naturaleza de este servicio depende de autorizaciones judiciales específicas, existe la posibilidad de que algunas órdenes judiciales se emitan para períodos acotados (por ejemplo, por 15 días), en lugar de cubrir un mes completo.	28-10-2024	
Consulta:		
A fin de asegurar el cumplimiento efectivo de los términos contractuales y la correcta ejecución del servicio, solicitamos aclaración sobre los siguientes puntos:		
<p>Modalidad de Facturación en Periodos Menores al Mensual: ¿Existe la posibilidad de facturar el servicio en base a períodos inferiores a un mes, como en el caso de órdenes judiciales específicas que autoricen el rastreo electrónico de personas por períodos de 15 días o menos? De ser así, solicitamos orientación sobre la fórmula o metodología que debería aplicarse para calcular el costo diario o semanal correspondiente, derivado del costo mensual estipulado en el pliego.</p> <p>Adaptación del Costo en Función de la Duración de las Órdenes Judiciales: En virtud de los principios de eficiencia y adecuación en la contratación pública, conforme a la Ley N.º 7021/2022 y el Decreto N.º 2264/2023, solicitamos saber si se podría establecer un criterio proporcional de facturación para períodos específicos de prestación del servicio, acorde con la duración de la orden judicial.</p>		
Contexto Normativo:		
<p>Ley N.º 7021/2022 y su principio de eficacia en el gasto público, que promueve la adaptación de la ejecución contractual a las condiciones reales de prestación del servicio.</p> <p>Decreto N.º 2264/2023, que reglamenta esta ley, favoreciendo la flexibilidad en los contratos abiertos para responder a demandas variables y circunstancias específicas.</p> <p>Quedamos a la espera de su respuesta para contar con la información necesaria que nos permita presentar una oferta teniendo en cuenta todos los aspectos.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Se aclara que el mes se considerará 30 días. Las órdenes de servicio serán emanadas con la unidad de medida disponible para la presentación de ofertas, la cual representa el valor mensual por el Servicio de Rastreo Electrónico de una Persona.	30-10-2024	

Consulta 173 - Consulta sobre la Aplicación del Principio de Fuerza Mayor

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Consulta: Solicitamos orientación sobre la interpretación y aplicación del principio de fuerza mayor en el contexto del contrato de rastreo electrónico, en particular:</p> <p>Si órdenes judiciales que suspenden temporalmente el servicio pueden interpretarse como un evento de fuerza mayor. En caso de eventos externos imprevistos que dificulten el cumplimiento, cuáles serían los pasos y el procedimiento a seguir para notificar y acordar ajustes en las condiciones contractuales, conforme a la normativa de contratación pública.</p> <p>Fundamento Legal: Conforme al Artículo 45 de la Ley N.º 7021/2022, los contratos públicos deben incluir cláusulas de fuerza mayor y prever la forma en que estos eventos afectarán la ejecución contractual. El Decreto N.º 2264/2023 enfatiza la necesidad de mecanismos de notificación y ajuste cuando situaciones imprevistas (como las órdenes judiciales) interfieren en la ejecución del contrato. Esta normativa permite ajustes al contrato en casos de fuerza mayor para garantizar una adecuada administración del gasto y una ejecución alineada a la demanda.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 174 - -Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	
	28-10-2024	

En la ADENDA 1 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES publicada en fecha 23/10/2024, en la sección de REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Experiencia Requerida, se solicita:

"Existencia legal de al menos 5 (cinco) años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023), de antigüedad y trayectoria de la Empresa Oferente en la prestación remunerada de servicios de custodia y protección de personas físicas o jurídicas y de bienes muebles e inmuebles en el mercado nacional, comprobada mediante la Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional por la cual se autoriza el funcionamiento de la empresa como proveedora del servicio solicitado y también, con la Constancia de RUC, en el cual debe figurar como actividad económica principal o secundaria "Actividades de Investigación y Seguridad"."

Al respecto, SOLICITAMOS a la convocante que sea ELIMINADO el requerimiento de que la Empresa Oferente tenga experiencia en la prestación remunerada de servicios de custodia y protección de personas físicas o jurídicas y de bienes muebles e inmuebles en el mercado nacional, comprobada mediante la Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional por la cual se autoriza el funcionamiento de la empresa como proveedora del servicio solicitado y también, con la Constancia de RUC, en el cual debe figurar como actividad económica principal o secundaria "Actividades de Investigación y Seguridad", considerando que la experiencia solicitada de servicios de custodia y protección de personas físicas o jurídicas que son guardias de seguridad y guardaespaldas NO guardan relación con el objeto de este llamado; las empresas que se dedican al rubro tecnológico tienen una vasta experiencia en la provisión de sistemas informáticos y tecnológicos como el que solicita la convocante, por lo tanto, no tiene justificación alguna que la convocante establezca estas exigencias dentro del presente proceso licitatorio.

La experiencia requerida es altamente restrictiva y solo busca favorecer indebidamente a una empresa del rubro de Seguridad. Por otra parte; El Artículo 45 de la Ley 7021/22 establece que no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la ley para la participación, contratación o adjudicación. Además, el artículo prohíbe el establecimiento de requisitos que no sean técnicamente indispensables en los Pliegos de Bases y Condiciones si con ello se limita la concurrencia de potenciales proveedores. La exigencia de una experiencia específica en servicios de custodia y protección de personas físicas o jurídicas y de bienes muebles e inmuebles restringen innecesariamente la participación de otros potenciales oferentes que cuentan con las capacidades técnicas para cumplir con el contrato.

El único objetivo de mantener este requerimiento sería el de direccionar el llamado a empresas del rubro de Seguridad; esto sospechosamente apunta a un único proveedor y así vetar la participación de empresas del rubro Tecnológico.

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 175 - -Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	
	28-10-2024	

En la ADENDA 1 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES publicada en fecha 23/10/2024, en la sección de REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Experiencia Requerida, se solicita:

"Demostrar experiencia en la provisión remunerada de servicios de soporte y mantenimiento de sistemas de monitoreo en tiempo real, incluyendo, pero no limitado a, sistemas de monitoreo basados en dispositivos GPS, sistemas de videovigilancia (CCTV), sistemas de alarmas, donde mediante la sumatoria de experiencias, se debe acreditar al menos 500 (quinientos) dispositivos distribuidos geográficamente, en instituciones públicas y/o privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado, de los últimos : 5 (cinco) años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023). Podrán presentarse la cantidad de contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales que sean necesarias para avalar el porcentaje mínimo requerido. No es necesaria la presentación de un contrato por año."

Al respecto, SOLICITAMOS a la convocante que sea ELIMINADO este requerimiento de que la Empresa Oferente deba demostrar experiencia en la provisión remunerada de servicios de soporte y mantenimiento de sistemas de monitoreo en tiempo real, incluyendo, pero no limitado a, sistemas de monitoreo basados en dispositivos GPS, sistemas de videovigilancia (CCTV), sistemas de alarmas, donde mediante la sumatoria de experiencias, se debe acreditar al menos 500 (quinientos) dispositivos distribuidos geográficamente, en instituciones públicas y/o privadas.

La experiencia requerida es altamente restrictiva para otras empresas que se dedican al rubro tecnológico con una vasta experiencia en la provisión e instalación soluciones técnicas y tecnológicas; cabe considerar también que es la primera vez que en la República del Paraguay se solicita este tipo de Servicio.

El Artículo 45 de la Ley 7021/22 establece que no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la ley para la participación, contratación o adjudicación. Además, el artículo prohíbe el establecimiento de requisitos que no sean técnicamente indispensables en los Pliegos de Bases y Condiciones si con ello se limita la concurrencia de potenciales proveedores. La exigencia de una experiencia específica en rastreo satelital GPS, videovigilancia CCTV o sistema de Alarmas restringe innecesariamente la participación de otros potenciales oferentes que cuentan con las capacidades técnicas para cumplir con el contrato.

El único objetivo de mantener este requerimiento sería el de direccionar el llamado a empresas del rubro de Seguridad; esto sospechosamente apunta a un único proveedor y así vetar la participación de empresas del rubro Tecnológico.

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 176 - - Sala de Monitoreo

Consulta	Fecha de Consulta	
	28-10-2024	

En la ADENDA 1 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES publicada en fecha 23/10/2024, en la sección de REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Capacidad Técnica, se solicita:

"El Oferente deberá poseer una sala de monitoreo con infraestructura acondicionada con un videowall, UPS, estaciones de trabajo, grupo electrógeno, a los efectos de establecer una infraestructura de respaldo o contingencia para el establecimiento de la OFICINA DE MONITOREO DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE CONTROL (OMDEC)."

SOLICITAMOS a la convocante que este requerimiento sea modificado y que el oferente mediante Declaración Jurada se comprometa a montar una Sala de Monitoreo con la infraestructura requerida una vez que resulte adjudicado. Este pedido es a fin de dar una mayor participación de oferentes al presente llamado, considerando que el requisito exigido en el PBC es altamente restrictivo para empresas del rubro tecnológico que cuentan con una vasta experiencia en la provisión de soluciones tecnológicas, y con la capacidad suficiente para cumplir con los fines del presente llamado.

El Artículo 45 de la Ley 7021/22 establece que no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la ley para la participación, contratación o adjudicación. Además, el artículo prohíbe el establecimiento de requisitos que no sean técnicamente indispensables en los Pliegos de Bases y Condiciones si con ello se limita la concurrencia de potenciales proveedores.

El único objetivo de mantener este requerimiento sería el de direccionar el llamado a empresas del rubro de Seguridad; esto sospechosamente apunta a un único proveedor; y así vetar la participación de empresas del rubro Tecnológico.

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 177 - - Personales destinados al servicio de monitoreo

Consulta	Fecha de Consulta	
	28-10-2024	

En la ADENDA 1 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES publicada en fecha 23/10/2024, en la sección de REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Capacidad Técnica, se solicita:

"Presentar nómina de al menos 10 (diez) personales destinados al servicio de monitoreo con sus respectivos carnets expedidos por la Dirección de Delitos Económicos de la Policía Nacional en lo relacionado a Seguridad Electrónica, conforme lo establecido en los artículos N° 31, 32 y 33 de la Ley N° 5424/15 para la provisión de Servicios de Monitoreo.)"

SOLICITAMOS a la convocante que este requerimiento sea modificado y que el oferente mediante Declaración Jurada se comprometa a montar una Sala de Monitoreo con la infraestructura requerida; y presentar nómina de al menos 10 (diez) personales destinados al servicio de monitoreo con sus respectivos Carnets de Técnicos en Seguridad Electrónica expedidos por la Dirección de Delitos Económicos de la Policía Nacional. Este pedido es a fin de dar una mayor participación de oferentes al presente llamado, considerando que el requisito exigido en el PBC es altamente restrictivo para empresas del rubro tecnológico que cuentan con una vasta experiencia en la provisión de soluciones tecnológicas, y con la capacidad suficiente para cumplir con los fines del presente llamado.

Además, se debe tener en cuenta que lo solicitado no guarda ninguna relación con el Servicio de Monitoreo, teniendo en cuenta que el carnet que expide la Dirección de Delitos Económicos de la Policía Nacional en lo relacionado a Seguridad Electrónica consiste en un Carnet de Técnico en Seguridad Electrónica que habilita al personal a Instalar equipos de seguridad NO el Monitoreo de un Sistema de seguridad.

El Artículo 45 de la Ley 7021/22 establece que no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la ley para la participación, contratación o adjudicación. Además, el artículo prohíbe el establecimiento de requisitos que no sean técnicamente indispensables en los Pliegos de Bases y Condiciones si con ello se limita la concurrencia de potenciales proveedores.

El único objetivo de mantener este requerimiento sería el de direccionar el llamado a empresas del rubro de Seguridad; esto sospechosamente apunta a un único proveedor y así vetar la participación de empresas del rubro Tecnológico.

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 178 - - Alertas vibratorias y alertas sonoras

Consulta	Fecha de Consulta	
	28-10-2024	

En la ADENDA 1 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES publicada en fecha 23/10/2024, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Especificaciones técnicas - CPS. Alcance. Transmisor. Punto 31, se solicita:

"31. El transmisor deberá contar con alertas vibratorias y alertas sonoras superiores a los 70 (setenta) decibeles."

La convocante incluye el requisito de frecuencia sonora superior a 70 decibeles. Esto se considera innecesario debido a que, de acuerdo con la experiencia de varios fabricantes, resulta más que suficiente con que el transmisor cuente con alertas vibratorias, por lo tanto, limitar los dispositivos con alarmas sonoras con sonidos superiores a 70 decibeles, favorecería a un solo oferente que oferte el equipo de la marca Track Group modelo ReliAlert XC3, eliminando la pluralidad de oferentes.

A continuación el link del fabricante donde se puede apreciar las especificaciones técnicas de la única oferta que puede cumplir con esta exigencia; que indica que tiene una "sirena de 95 db activada mediante software" y en su descripción dice: "SIRENA INTEGRADA 95-db: es una característica única en el dispositivo ReliAlert XC3..."

https://trackgrp.com/wp-content/uploads/2020/02/ReliAlert_Flyer_0719_FCG.pdf

Por otro lado, con una alerta sonora superior a 70 decibeles se podría ocasionar un riesgo muy alto de seguridad sobre la persona que porta el dispositivo, ya que, si el portador se encuentra de permiso o tiene una excepción, y por algún error humano en la plataforma se configura con una alerta no deseada; este sonido fuerte, podría llamar la atención de las personas cercanas al portador y quizás esa situación termine en una agresión en contra del portador.

Cabe indicar además que las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado fueron copiadas casi textualmente y únicamente las cumple el equipo ReliAlert XC3 fabricado por Track Group. Este equipo fue homologado en la CONATEL según Número de registro 2023-11-I-0813, Resolución 2945/2023 presentado por la empresa TSV como consta en el Certificado de Homologación del Grupo TSV de fecha 08/11/2023

Por lo expuesto arriba, SOLICITAMOS que se modifique esta exigencia y que sean aceptados equipos con alertas vibratorias y alertas sonoras (OPCIONAL); de esta manera se dará mayor participación a otros potenciales oferentes

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 179 - - Llamadas telefónicas

Consulta	Fecha de Consulta	
	28-10-2024	

En la ADENDA 1 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES publicada en fecha 23/10/2024, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Especificaciones técnicas - CPS. Alcance. Transmisor. Punto 32, se solicita:

"32. El transmisor deberá permitir que la persona bajo monitoreo, reciba y realice llamadas telefónicas a través del mismo dispositivo de una pieza, o la posibilidad de una comunicación bidireccional de algún tipo con el Centro de Monitoreo, utilizando la red de telefonía celular solamente a ciertos números predeterminados, tales como el Centro de Monitoreo y un número de Emergencias (ej., 911)."

Esta exigencia técnica de que el dispositivo permita que la persona portadora de la tobillera o brazalete reciba y realice llamadas telefónicas, es innecesario e injustificado para la satisfacción de las necesidades del servicio.

Este requerimiento fue incluido con el único fin de favorecer indebidamente al oferente que oferte el equipo de la marca Track Group modelo ReliAlert XC3 que es el único equipo que cumple con dicha exigencia como se puede apreciar en las especificaciones técnicas del equipo.

A continuación, el link del fabricante; donde se puede ver la siguiente característica; Comunicación integrada: comunicación de voz en vivo bidireccional o tridireccional disponible en cualquier momento.

https://trackgrp.com/wp-content/uploads/2020/02/ReliAlert_Flyer_0719_FCG.pdf

Si el dispositivo del transgresor tiene la capacidad de generar alertas audibles o vibratorias, mediante ellas el centro de

monitoreo de manera automática o manual, podrá informar al portador que está cometiendo alguna trasgresión. En el caso de que el centro de monitoreo requiera comunicarse con el portador, podrá hacerlo, al teléfono móvil o línea baja disponible.

Requerir que se pueda llamar a dos o más números, es aceptar que la Unidad de Monitoreo Ambulatorio UMA sea en realidad un dispositivo Android o IOS comercial (teléfono móvil) que, si bien proporcionaría la posibilidad de llamar a múltiples números, desdibuja funcionalidades claves como lo son:

1.- GPS de alta precisión (los celulares NO son poseen GPS de alta precisión - menos de 5 metros).

2.- Imposibilidad de apagar, inactivarse o usarse para otro propósito.

3.- Botón de pánico de acceso inmediato.

Dicho esto, cabe resaltar, que solo existe un fabricante a nivel mundial con esta capacidad, Track Group, cuya tobillera cuenta con un medio de comunicación por voz, pero, por experiencia a nivel mundial de proveedores de tobilleras se sabe que esto es contraproducente e innecesario por el siguiente motivo:

1.- Estigmatiza al portador dentro de entornos sociales, cuando se adelanta una llamada telefónica en alta voz desde la tobillera. La razón por la cual Track Group es el único fabricante que posee la característica del servicio de telefonía en la tobillera, es porque es una característica NO FUNCIONAL y ESTIGMATIZANTE, pues cuando el Usuario establece una llamada telefónica con el altoparlante en la tobillera, todas las personas a su alrededor pueden escucharle, atentando contra su privacidad y hasta contra su seguridad personal. Toda vez que en el entorno alguien al escuchar la llamada, pueda reaccionar de una manera contraproducente. Por esta razón, los demás fabricantes de tobilleras en el mundo no utilizan este mecanismo para hablar con el transgresor, sino que utilizan su teléfono celular, sea suministrado por el programa o por el beneficiario de la medida.

En el catálogo del producto ReliAlert XC3 fabricado por Track Group se puede visualizar que dice: "Celular: 65m y UMTS 3G HSPA+, capaz de transmitir datos y SMS durante llamadas de voz".

No hay que olvidar de que funcionalidad de la tobillera es localizar al portador y NO para hablar con ella. Si el centro de monitoreo tiene conocimiento de dónde está la persona, el contacto con ella es posible a través de un Teléfono Fijo o un Teléfono Celular.

Además, en tanto y en cuanto la persona monitoreada esté cumpliendo la medida, va a estar en una posición y condición para contestar una llamada telefónica. Así mismo si la persona ha trasgredido la medida y se ha salido de su zona de inclusión sin autorización, no estará interesada en contestar una llamada telefónica que se hace a su tobillo, pues evidentemente desea mantener su condición de trasgresión.

Todas estas razones demuestran que no es imprescindible el requisito, que es altamente limitante y desproporcional a los fines del presente llamado.

Cabe indicar además que las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado fueron copiadas casi textualmente y únicamente las cumple el equipo ReliAlert XC3 fabricado por Track Group. Este equipo fue homologado en la CONATEL según Número de registro 2023-11-I-0813, Resolución 2945/2023 presentado por la empresa TSV como consta en el Certificado de Homologación del Grupo TSV de fecha 08/11/2023.

Por los motivos indicados arriba, SOLICITAMOS a la convocante la eliminación de este requerimiento.

El único objetivo de mantener este requerimiento sería el de direccionar el llamado sospechosamente a un único proveedor al que se estará favoreciendo inapropiadamente.

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-10-2024
Existen varias marcas en el mercado que cuentan con la funcionalidad requerida. La posibilidad de comunicación bidireccional con el centro de monitoreo a través de la solución a ser propuesta (Tobillera o Brazalete) es un requerimiento técnico imprescindible, no se aceptarán soluciones que planteen dicha comunicación con dispositivos adicionales o ajenos a la Tobillera o Brazalete. Favor remitirse al PBC.		

Consulta 180 - - Equipos Homologados

Consulta	Fecha de Consulta	
	28-10-2024	

En la ADENDA 1 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES publicada en fecha 23/10/2024, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Especificaciones técnicas - CPS. Alcance, se solicita:

"Los dispositivos utilizados para el servicio de rastreo deberán estar homologados por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) al momento de la oferta."

El requerimiento exige que los dispositivos estén homologados por la CONATEL al momento de ofertar; y esta es una exigencia de cumplimiento imposible. El presente objeto de esta licitación se realiza por primera vez en nuestro país. Es la primera vez que en la República del Paraguay se realiza un proceso de licitación para la provisión de dispositivos para rastreo de personas procesadas, y este tipo de provisión NO se realiza para el sector privado, pues en el sector privado NO se procesan ni privan de libertad a las personas, en consecuencia, es imposible que alguna persona física o jurídica pueda realizar los trámites de Homologación del o de los equipos requeridos en el presente llamado, para el día de apertura de ofertas, a no ser que una empresa haya iniciado los trámites de homologación con anterioridad a la publicación del presente llamado, lo que implica que el presente proceso licitatorio se encuentra evidentemente direccionado, comprometiendo principios fundamentales de la Ley 7021/22, como los de imparcialidad, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad y otros, exponiendo el proceso a impugnaciones y denuncias que con todo derecho iniciarán los agraviados.

Al respecto, Las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado las cumple el equipo ReliAlert XC3 fabricado por Track Group; y este equipo fue homologado en la CONATEL según Número de registro 2023-11-I-0813, Resolución 2945/2023 presentado por la empresa TSV como consta en el Certificado de Homologación del Grupo TSV de fecha 08/11/2023; la situación se verifica fácilmente por medio de la CONATEL, y es una seria vulneración al principio de igualdad y libre competencia, además de los principios de imparcialidad, integridad y buena fe, entre otros.

SOLICITAMOS a la convocante eliminar este requerimiento técnico ya que de persistir en ello deja en evidencia lo expuesto más arriba ya que lo único que pretende es favorecer inapropiadamente a una empresa en particular.

Respuesta	Fecha de Respuesta	
	30-10-2024	

La homologación de equipos por parte de la CONATEL es un requisito legal y obligatorio para cualquier dispositivo que utilice el espectro radioeléctrico en Paraguay. Solicitar que los equipos ofertados ya estén homologados asegura que las propuestas cumplen desde el inicio con las normativas vigentes, las cuales no están sujetas a determinaciones emanadas por el Ministerio del Interior o cualquier otra entidad ajena a la CONATEL.

El requerimiento de que los equipos presenten la homologación al momento de la apertura de ofertas tiene como objetivo garantizar que estos sean técnicamente viables para su uso inmediato. La experiencia muestra que los equipos no homologados pueden enfrentarse a rechazos o a la necesidad de modificaciones para cumplir con los estándares técnicos locales, lo que podría retrasar innecesariamente el proceso de adquisición y puesta en operación.

En cuanto a los plazos para obtener la homologación, es importante señalar que dichos tiempos son competencia exclusiva de la CONATEL. Sin embargo, la Convocante considera que, en varias oportunidades, se ha difundido ampliamente la intención del Ministerio del Interior de llevar a cabo esta contratación a través de diversos medios de comunicación. Por lo tanto, se asume razonablemente que las empresas interesadas han tenido tiempo suficiente para iniciar los trámites correspondientes en caso de querer participar en la presente licitación.

Consulta 181 - Consulta sobre Garantías de Fiel Cumplimiento y Penalidades Aplicables

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Consulta: Nos dirigimos a ustedes con el fin de obtener mayor claridad sobre los términos específicos de la garantía de fiel cumplimiento y las penalidades aplicables en caso de incumplimiento o deficiencias en la prestación del servicio de rastreo electrónico. En el pliego se mencionan penalidades, sin embargo, no se especifican los montos ni condiciones detalladas para este contrato abierto, en el cual la demanda está sujeta a variabilidad y a factores externos, como las órdenes judiciales.</p> <p>Solicitamos, por tanto, información sobre:</p> <p>Los lineamientos específicos para la aplicación de penalidades en caso de retrasos o incumplimiento de condiciones, especialmente cuando estos pueden resultar de factores ajenos a la voluntad de las partes.</p> <p>Si la garantía de fiel cumplimiento debe cubrir únicamente el cumplimiento de los servicios efectivamente prestados según la demanda o si aplica de forma total independientemente del nivel de ejecución.</p> <p>Fundamento Legal: La Ley N.º 7021/2022 establece que las garantías de fiel cumplimiento deben aplicarse conforme al nivel de ejecución del contrato y que las penalidades deben ser proporcionales a las circunstancias de incumplimiento (Artículos 39 y 40). Además, el Decreto N.º 2264/2023 regula que en contratos abiertos las penalidades deben ajustarse a la ejecución real y considerar factores externos en su aplicación.</p>	28-10-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 182 - Consulta sobre la Subcontratación y Cesión de Contrato

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Consulta: Solicitamos aclaración sobre los términos de subcontratación o cesión parcial de ciertas actividades relacionadas con el contrato de rastreo electrónico, en caso de requerirse por motivos operativos o de alcance logístico. Solicitamos detalles específicos sobre:</p> <p>Los límites en la subcontratación de actividades, de estar permitida, y si es necesaria la autorización previa de la convocante.</p> <p>Procedimiento y condiciones para una cesión parcial o total del contrato en circunstancias operativas que así lo ameriten.</p> <p>Fundamento Legal: La Ley N.º 7021/2022 establece en sus artículos sobre contratos abiertos que los términos de subcontratación deben estar específicamente autorizados por el pliego o aprobados por la convocante en cada caso, respetando el principio de transparencia y evitando afectar la ejecución efectiva del contrato. Este fundamento se complementa con el Decreto N.º 2264/2023, que recomienda establecer límites en la subcontratación de actividades que puedan ser sensibles para la ejecución del contrato.</p>	28-10-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 183 - Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En el punto de criterio sobre ADENDA 1 emitida del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES publicada en fecha 23/10/2024, en la sección de REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Experiencia Requerida, solicita "Existencia legal de al menos 5 (cinco) años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023), de antigüedad y trayectoria de la Empresa Oferente en la prestación remunerada de servicios de custodia y protección de personas físicas o jurídicas y de bienes muebles e inmuebles en el mercado nacional, comprobada mediante la Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional por la cual se autoriza el funcionamiento de la empresa como proveedora del servicio solicitado y también, con la Constancia de RUC, en el cual debe figurar como actividad económica principal o secundaria "Actividades de Investigación y Seguridad". SOLICITAMOS a la convocante que sea ELIMINADO Y/O MODIFICADO el requerimiento de que la Empresa Oferente tenga experiencia en la prestación remunerada de servicios de custodia y protección de personas físicas o jurídicas y de bienes muebles e inmuebles en el mercado nacional, comprobada mediante la Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional por la cual se autoriza el funcionamiento de la empresa como proveedora del servicio solicitado y también, con la Constancia de RUC, en el cual debe figurar como actividad económica principal o secundaria "Actividades de Investigación y Seguridad, considerando que la experiencia solicitada de servicios de custodia y protección de personas físicas o jurídicas que son guardias de seguridad y guardaespaldas NO guardan relación con el objeto de este llamado; las empresas que se dedican al rubro tecnológico tienen una vasta experiencia en la provisión de sistemas informáticos y tecnológicos como el que solicita la convocante, por lo tanto, no tiene justificación alguna que la convocante establezca estas exigencias dentro del presente proceso licitatorio. La experiencia requerida es restrictiva y solo busca favorecer Y Direccionar indebidamente a una empresa del rubro de Seguridad. Por otra parte; El Artículo 45 de la Ley 7021/22 establece que no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la ley para la participación, contratación o adjudicación. Además, el artículo prohíbe el establecimiento de requisitos que no sean técnicamente indispensables en los Pliegos de Bases y Condiciones si con ello se limita la concurrencia de potenciales proveedores. La exigencia de una experiencia específica en servicios de custodia y protección de personas físicas o jurídicas y de bienes muebles e inmuebles restringen innecesariamente la participación de otros potenciales oferentes que cuentan con las capacidades técnicas para cumplir con el contrato. El único objetivo de mantener este requerimiento sería el de direccionar el llamado a empresas del rubro de Seguridad; esto sospechosamente apunta a un único proveedor y así vetar la participación de empresas del rubro Tecnológico.</p>	28-10-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 184 - Infraestructura TIER3

Consulta	Fecha de Consulta	
Se solicita a la convocante aclarar con la mayor precisión posible respecto al punto "Deberá presentar junto con la oferta, el certificado del fabricante y/o empresa que detalle que la infraestructura donde se encuentra montado el Software de Monitoreo de Personas cuenta minimamente con la clasificación TIER 3 o equivalente"	28-10-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Deberá presentar junto con la oferta, el certificado del fabricante y/o empresa que detalle que la infraestructura donde se encuentra montado el Software de Monitoreo de Personas cuenta mínimamente con clasificación TIER 3 o equivalente. (Se aclara que la categoría TIER 3 se refiere al estándar de confiabilidad y disponibilidad que un centro de datos debe cumplir según la clasificación del Uptime Institute). Favor remitirse a la adenda 1.	30-10-2024	

Consulta 185 - Personales - Monitoreo

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En el punto de criterio sobre ADENDA 1 emitida del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES publicada en fecha 23/10/2024, en la sección de REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Experiencia Requerida, solicita "Existencia legal de al menos 5 (cinco) años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023), de antigüedad y trayectoria de la Empresa Oferente en la prestación remunerada de servicios de custodia y protección de personas físicas o jurídicas y de bienes muebles e inmuebles en el mercado nacional, comprobada mediante la Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional por la cual se autoriza el funcionamiento de la empresa como proveedora del servicio solicitado y también, con la Constancia de RUC, en el cual debe figurar como actividad económica principal o secundaria "Actividades de Investigación y Seguridad". SOLICITAMOS a la convocante que sea ELIMINADO Y/O MODIFICADO el requerimiento de que la Empresa Oferente tenga experiencia en la prestación remunerada de servicios de custodia y protección de personas físicas o jurídicas y de bienes muebles e inmuebles en el mercado nacional, comprobada mediante la Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional por la cual se autoriza el funcionamiento de la empresa como proveedora del servicio solicitado y también, con la Constancia de RUC, en el cual debe figurar como actividad económica principal o secundaria "Actividades de Investigación y Seguridad, considerando que la experiencia solicitada de servicios de custodia y protección de personas físicas o jurídicas que son guardias de seguridad y guardaespaldas NO guardan relación con el objeto de este llamado; las empresas que se dedican al rubro tecnológico tienen una vasta experiencia en la provisión de sistemas informáticos y tecnológicos como el que solicita la convocante, por lo tanto, no tiene justificación alguna que la convocante establezca estas exigencias dentro del presente proceso licitatorio. La experiencia requerida es restrictiva y solo busca favorecer Y Direccionar indebidamente a una empresa del rubro de Seguridad. Por otra parte; El Artículo 45 de la Ley 7021/22 establece que no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la ley para la participación, contratación o adjudicación. Además, el artículo prohíbe el establecimiento de requisitos que no sean técnicamente indispensables en los Pliegos de Bases y Condiciones si con ello se limita la concurrencia de potenciales proveedores. La exigencia de una experiencia específica en servicios de custodia y protección de personas físicas o jurídicas y de bienes muebles e inmuebles restringen innecesariamente la participación de otros potenciales oferentes que cuentan con las capacidades técnicas para cumplir con el contrato. El único objetivo de mantener este requerimiento sería el de direccionar el llamado a empresas del rubro de Seguridad; esto sospechosamente apunta a un único proveedor y así vetar la participación de empresas del rubro Tecnológico.</p>	28-10-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	

Consulta 186 - Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Donde dice Demostrar experiencia en la provisión de servicios de rastreo satelital, en instituciones públicas y/o privadas en los últimos: 5 (cinco) años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023). Deberá presentarse al menos un contrato por año, para avalar la experiencia requerida.</p> <p>solicitamos a la convocante sean aceptados experiencia por el periodo de los últimos tres años, de manera a dar cumplimiento a lo establecido en el El Artículo 45 de la Ley 7021/22 establece que no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la ley para la participación, contratación o adjudicación. Además, el artículo prohíbe el establecimiento de requisitos que no sean técnicamente indispensables en los Pliegos de Bases y Condiciones si con ello se limita la concurrencia de potenciales proveedores.</p>	28-10-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse al PBC.	30-10-2024	